

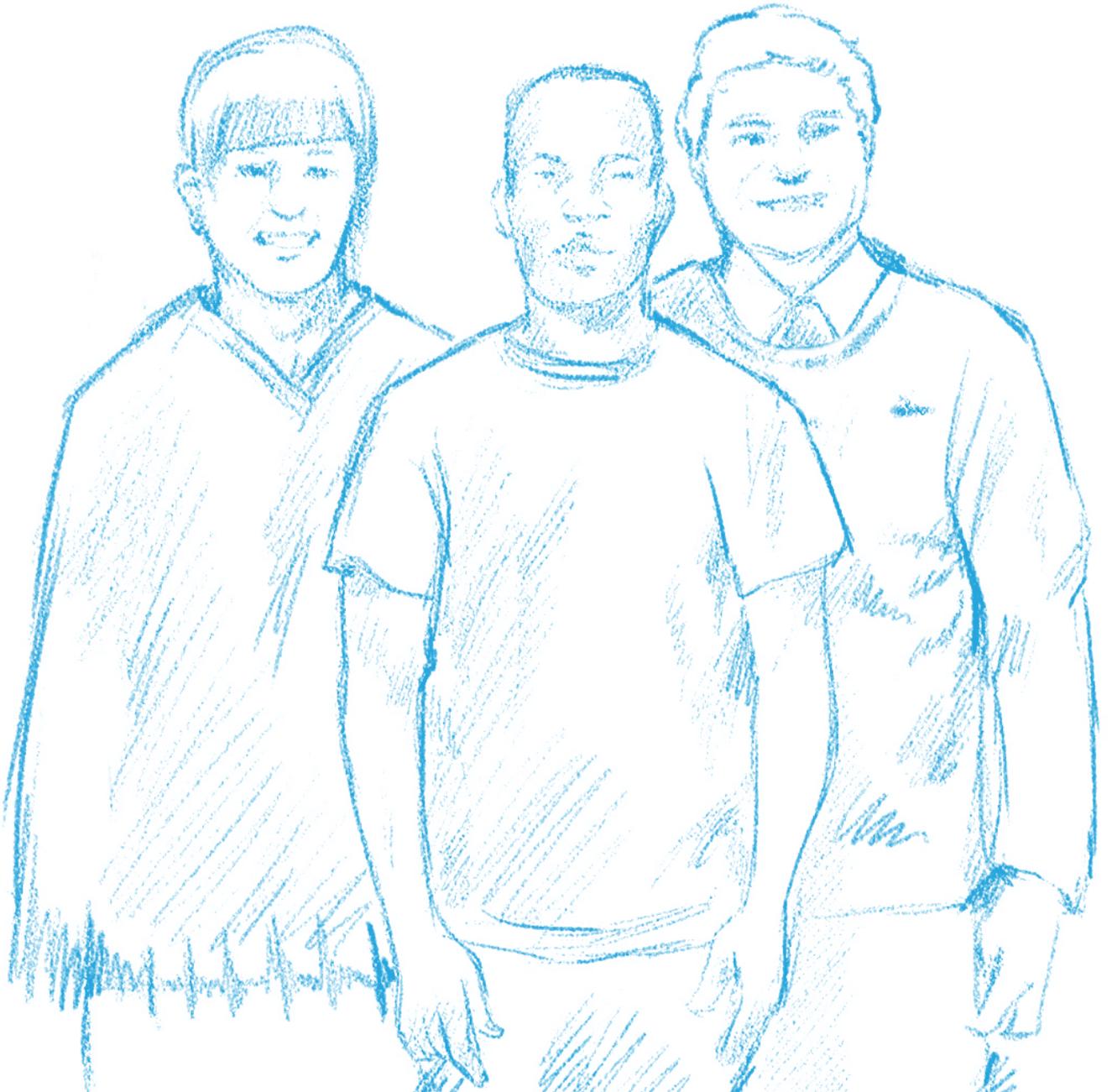


*Sala  
Administrativa*

*Escuela Judicial  
"Rodrigo Lara Bonilla"*

# Tratamiento Integral del Conflicto





Carlos Julio Cárdenas Trujillo

---

Módulo de Formación:

---

## TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CONFLICTO

© 2010

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

Presidente  
HERNANDO TORRES CORREDOR

Vicepresidente  
JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO

Magistrados  
JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES  
FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ  
JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO  
RICARDO MONROY CHURCH

ESCUELA JUDICIAL  
"RODRIGO LARA BONILLA"

GLADYS VIRGINIA GUEVARA PUENTES  
Directora

DIEGO GERARDO BOLÍVAR USECHE  
Coordinador Académico

Carlos Julio Cárdenas Trujillo

---

PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL  
PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA  
LOS JUECES Y JUEZAS DE PAZ  
DE CONOCIMIENTO Y DE RECONSIDERACIÓN

Módulo de Formación:

TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CONFLICTO

ISBN :

**CARLOS JULIO CÁRDENAS TRUJILLO, 2010**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, 2010**

Derechos exclusivos de publicación y distribución de la obra

Calle 11 No 9ª -24 piso 4

www.ramajudicial.gov.co

Primera edición: octubre de 2010

Con un tiraje de 800 ejemplares

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea.

El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor y del Consejo

Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Escuela Judicial “Rodrigo Lara

Bonilla” y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la

Unión Europea.

Diseño editorial: Andrés Vargas | A. D. C.

Impresión:

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

<b>PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA</b>	<b>11</b>
<b>Presentación del Programa</b>	<b>11</b>
Enfoque pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	16
Aprendizaje activo	18
Currículo integrado-integrador	21
Aplicación de la Nuevas Tecnologías	22
Planes de Estudio	22
Los módulos	25
<b>¿Justicia Local o Justicia de Paz?</b>	<b>28</b>
<b>Introducción</b>	<b>32</b>
<b>Objetivo general</b>	<b>36</b>
<b>Objetivos específicos</b>	<b>37</b>

<b>UNIDAD 1: INTEGRALIDAD DEL CONFLICTO</b>	<b>39</b>		
<b>Objetivo general</b>	<b>39</b>		
<b>Objetivos específicos</b>	<b>39</b>		
<b>1.1. Teoría y análisis del conflicto</b>	<b>40</b>		
Origen, causas y proceso del conflicto	42		
<b>1.2. Elementos, tipología y clasificación de los conflictos</b>	<b>48</b>		
1.2.1. Elementos del conflicto	48		
1.2.2. Clasificación y tipología de los conflictos	50		
<b>1.3. Conflicto, poder y violencia. Sus relaciones</b>	<b>56</b>		
1.3.1. El poder	56		
1.3.2. La violencia	60		
<b>1.4. Los conflictos desde la perspectiva de derechos y deberes</b>	<b>65</b>		
<b>Actividades Académicas</b>	<b>72</b>		
<b>Autoevaluación</b>	<b>73</b>		
<b>UNIDAD 2: CONFLICTO Y CONTEXTO</b>	<b>79</b>		
<b>Objetivo general</b>	<b>79</b>		
<b>Objetivos específicos</b>	<b>79</b>		
<b>2.1. Conocimiento del contexto</b>	<b>80</b>		
2.1.1. Lo rural y lo urbano	82		
<b>2.2. Los conflictos en los escenarios públicos y privados</b>	<b>87</b>		
		<b>2.3. Conflicto, poder y violencia en el seno del hogar, en la escuela y en las bandas juveniles</b>	<b>92</b>
		<b>2.4. Conflictos interculturales</b>	<b>106</b>
		<b>Actividades Académicas</b>	<b>111</b>
		<b>Autoevaluación</b>	<b>112</b>
		<b>2.5. La comunidad y el justo comunitario</b>	<b>117</b>
		<b>UNIDAD 3: CONFLICTO Y TRANSFORMACIÓN</b>	<b>123</b>
		<b>Objetivo general</b>	<b>122</b>
		<b>Objetivos específicos</b>	<b>123</b>
		<b>3.1. La necesidad de comprender para transformar</b>	<b>124</b>
		3.1.1. Actitudes de las partes y del Juez o Jueza de Paz frente a los conflictos	126
		3.1.2. Qué es negociable y qué no frente al conflicto	130
		<b>3.2. Las consecuencias sociales de los conflictos</b>	<b>132</b>
		<b>3.3. La reconstrucción del tejido social</b>	<b>136</b>
		<b>UNIDAD 4: TÉCNICAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<b>141</b>
		<b>Objetivo general</b>	<b>141</b>
		<b>Objetivos específicos</b>	<b>141</b>
		<b>4.1. Prevención y resolución del conflicto</b>	<b>142</b>

4.2. Los artículos 1° y 8° de la Ley 497 de 1999	145
4.3. Actuación, opciones y acuerdos	146
Actividades Académicas	163
Autoevaluación	164
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>168</b>
<b>NOTAS</b>	<b>172</b>

## Presentación del Programa

### PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LOS JUECES Y JUEZAS DE PAZ DE CONOCIMIENTO Y DE RECONSIDERACIÓN

#### Presentación

A partir de la promulgación de la Ley 497 de 1999 La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se han adelantado diversos planes y programas tendientes a fortalecer la Jurisdicción Especial de Paz en Colombia. Los planes y programas institucionales se han construido y ejecutado sobre la base de entender la naturaleza, potencialidades y limitaciones de la justicia de paz.

El Curso de Formación Especializada para los Jueces y Juezas de Paz para el tratamiento de conflictos penales y otras áreas de su competencia, construido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, de conformidad con su modelo educativo y enfoque curricular integrado e integrador, constituye el resultado del esfuerzo articulado entre las distintas instituciones que conforman el convenio

No. ALA/2004/016-831, bajo la coordinación del Magistrado Jesael Antonio Giraldo Castaño, y contempla un proceso de implementación que ha desarrollado las etapas de diagnóstico, identificación de necesidades, construcción de módulos y validación de contenidos para que, luego de su puesta en marcha, redunde en el mejoramiento de la eficiencia, oportunidad y transparencia, para lograr de esta manera el fortalecimiento de la Jurisdicción Especial de Paz.

El macrocurrículo de formación para Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y de Reconsideración se fundamenta en cinco aspectos: a) El mejoramiento del acceso a la justicia para la población colombiana<sup>1</sup>; b) El fortalecimiento de la solución de los conflictos puestos a consideración de los Jueces y Juezas de Paz, mediante el uso de herramientas que les permita abordarlos y solucionarlos, teniendo en cuenta la diversidad de culturas

y dinámicas sociales colombianas; c) la necesidad de dar un tratamiento integral a los conflictos individuales y comunitarios atendidos por Jueces y Juezas de Paz; d) el aumento en la implementación de los procesos de la Jurisdicción Especial de Paz en la geografía nacional, y e) el desafío de la Jurisdicción Especial de Paz en tener en cuenta para su ejercicio, las transformaciones culturales, económicas, sociales y políticas que se dan al interior de las comunidades.

Ahora bien, los principales problemas que fueron reconocidos en la identificación de necesidades de formación están dados, en términos generales, por la tensión entre el justo comunitario y las normas del Estado Colombiano. Es así como las normas sociales que componen el justo comunitario pueden entrar en oposición con los derechos fundamentales, en especial con el debido proceso, para lo cual debe tenerse en cuenta la utilización de los

test de ponderación que para el efecto ha desarrollado la Corte Constitucional y la doctrina constitucional. De igual manera, ese justo comunitario puede entrar en conflicto con la equidad de género quebrando el principio de igualdad constitucional. Así mismo, se vio la necesidad de empoderar a los jueces con herramientas jurídicas, psicológicas y sociales. De otro lado, se evidenció la necesidad de optimizar las estrategias de manejo integral del conflicto, de comunicación y de argumentación de los y las Jueces de Paz de Conocimiento y de Reconsideración

El anterior diagnóstico llevó a la construcción de distintos módulos de formación para los Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y de Reconsideración que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” pone a su disposición, bajo los siguientes títulos: *“La justicia de paz en Colombia”*; *“Tratamiento integral del conflicto”*; *“La jurisdicción especial de paz:*

*entre la norma jurídica y la norma social”*; *“Herramientas jurídicas y psicosociales de la jurisdicción especial de justicia de paz”*; *“La Jurisdicción de paz y derechos fundamentales”*; *“Habilidades comunicativas”*; y *“Género y Justicia de Paz.”*

El módulo *“La justicia de paz en Colombia”* busca que el Juez o la Jueza de Paz comprendan y asimilen la figura del Juez de Paz y de Reconsideración, no sólo a nivel conceptual sino, y especialmente, a la luz de la regulación que los rige, para que tengan claro tanto los rasgos como los de su función, así como la dimensión normativa de su actuación. Igualmente el módulo pretende que al hacer ese ejercicio de clarificación conceptual, los Jueces y Juezas de Paz desarrollen habilidades para resolver algunos conflictos normativos asociados a su labor y se comprometan aún más con la importante tarea que van a desarrollar.

Con el módulo *“Tratamiento integral del conflicto”* se busca que en el tratamiento de los conflictos que se presentan para su conocimiento y reconsideración, los jueces y las Juezas de Paz dispongan de elementos conceptuales y herramientas prácticas que les permita asumirlos y conducirlos con seguridad y solvencia ética.

Analizar los conflictos en todos sus componentes y avanzar en las técnicas de su resolución son competencias de gran utilidad para la jurisdicción de paz, pues dota a los y las Jueces de Paz de instrumentos operativos que harán que su labor sea más eficaz.

El módulo *“La jurisdicción especial de paz: entre la norma jurídica y la norma social”* entrega herramientas para establecer la norma social imperante en una determinada comunidad y luego señala criterios para aplicar esas normas sociales sin violar la normatividad estatal, o cómo aplicar las normas jurídicas sin desconocer la normatividad social de la comunidad.

Este módulo permitirá a los Jueces y las Juezas de Paz resolver conflictos, usando las normas sociales y teniendo en las normas jurídicas.

El módulo *“Herramientas jurídicas y psicosociales de la jurisdicción especial de justicia de paz”* busca la aplicación del procedimiento en la justicia de paz cumpliendo con los parámetros del debido proceso, el respeto por los derechos y deberes de cada una de las partes que actúan en el mismo y el reconocimiento de los factores psicosociales, para asegurar la efectividad de los principios de la justicia de paz en las conciliaciones y en decisiones. Lograr el objetivo significó hacer un trabajo que va desde la competencia del Juez y la Jueza de Paz hasta la reconsideración de la sentencia pasando por la conciliación en equidad o la sentencia, y así dar cuenta de los distintos aspectos procesales.

El módulo *“La Jurisdicción de paz y derechos fundamentales”* tiene

como objetivo que el y la discente identifiquen y reconozcan las maneras en las que los Jueces de Paz pueden amenazar o vulnerar los derechos fundamentales de los usuarios de la Jurisdicción Especial de Paz y de los miembros de la comunidad, y construir recomendaciones para fortalecer el acatamiento de los Jueces de Paz a los parámetros establecidos en la Constitución, en especial, aquellos relacionados con la garantía del debido proceso cuando imparten justicia en equidad.

Junto a los anteriores módulos se construyó el módulo *“Habilidades Comunicativas”* que está dirigido a fortalecer las competencias comunicativas, lingüísticas y argumentativas de los Jueces y Juezas de Paz y de Reconsideración por medio de la apropiación de saberes, habilidades y actitudes que propicien una comunicación eficaz con las personas que conforman su comunidad y, además, que

fundamente de manera argumentativa sus decisiones. Para lograrlo el módulo trata diversos aspectos como la interlocución y la comunicación, la argumentación, las técnicas y habilidades de comunicación verbal y corporal, las técnicas y habilidades para escuchar y dirigir la audiencia, las técnicas de redacción y elaboración de documentos y las técnicas de manejo y archivo de documentos. Estas habilidades y competencias facilitarán la labor en la Jurisdicción de Paz a todos sus operadores.

Finalmente, el módulo *“Género y Justicia de Paz”* está dirigido a dar herramientas prácticas a los y las Jueces de Paz y de Reconsideración para que puedan resolver la tensión entre el justo comunitario y la equidad de género, buscando así propiciar una transformación de las prácticas de las comunidades en materia de género.

El módulo *“La justicia de paz en Colombia”*, con la autoría del Dr. Rodrigo Uprimny Yepes, que se

presenta a continuación, responde a la modalidad de aprendizaje autodirigido y a los resultados obtenidos en los talleres de diagnóstico de necesidades que se realizaron a nivel nacional con los Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y Reconsideración, con la finalidad de detectar los principales núcleos problemáticos, frente a los que se definieron los ejes temáticos de la propuesta educativa a cuyo alrededor se integran los objetivos, temas y subtemas de los distintos microcurrículos.

El texto entregado por el Dr. Rodrigo Uprimny fue validado con la Red de Formadores y Formadoras conformada por Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas formales y Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y Reconsideración, quienes en los talleres de Formación de Formadores y Formadoras hicieron observaciones para su mejoramiento las cuales enriquecieron este trabajo.

Se mantiene la concepción de la Escuela Judicial en el sentido de que todos los módulos, como expresión de la construcción colectiva, democrática y solidaria de conocimiento en la Rama Judicial, están sujetos a un permanente proceso de retroalimentación y actualización, especialmente ante el control que ejercen las Cortes.

### Enfoque pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

La Escuela Judicial, como centro de formación judicial inicial y continua de la Rama Judicial, presenta un modelo pedagógico que se caracteriza por ser participativo, integral, sistémico y constructivista; se fundamenta en el respeto a la dignidad del ser humano y sus Derechos Fundamentales, eliminando toda forma de discriminación, buscando salvaguardar la independencia del Juez y de la Jueza de Paz, el pluralismo y la multiculturalidad,

y se orienta hacia el mejoramiento del servicio de los usuarios y usuarias de la Administración de Justicia.

El modelo pedagógico es participativo, en cuanto que más de mil Magistrados, Magistradas, Jueces, Juezas, Empleadas y Empleados Judiciales participan como formadores y formadoras, generando una amplia dinámica de reflexión sobre la calidad y pertinencia de los planes educativos, módulos de aprendizaje autodirigido y los materiales educativos utilizados en los procesos de formación que se promueven. Igualmente, se manifiesta en los procesos de evaluación y seguimiento de las actividades de formación que se adelantan, tanto en los procesos de ingreso, como de cualificación de los servidores y las servidoras públicos.

Es integral en la medida en que los temas que se tratan en los módulos resultan recíprocamente articulados, están dotados de potencialidad sinérgica y promueven

las complementariedades y los refuerzos de todos los participantes y las participantes.

Es sistémico porque invita a comprender cualquier proceso desde una visión integradora y holista, que reconoce el ejercicio judicial como un agregado de procesos, que actúa de manera interdependiente, y que, a su vez, resulta afectado por el entorno en que tienen lugar las actuaciones judiciales.

El sistema de justicia representa uno de los pilares del sistema social de cualquier comunidad y significa la capacidad que la sociedad tiene para dirimir los conflictos que surgen entre sus integrantes y entre algunos de sus miembros y la sociedad en general. De ahí que el modelo educativo fundamenta sus estrategias en el principio del respeto a la dignidad humana como pilar del ordenamiento jurídico colombiano y en los derechos fundamentales individuales y colectivos de las personas.

El modelo se orienta al mejoramiento del servicio, pues las acciones que se adelantan para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y bienestar de las personas que hacen parte de la Rama Judicial se hacen teniendo en la mira un mejoramiento sostenido del servicio que se le presta a la comunidad.

Lo anterior, en el marco de las políticas de calidad y eficiencia establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo, con la convicción de que todo proceso de modernización judicial, ya sea originado en la implantación de nuevos esquemas jurídicos o de gestión, o de ambos, implica una transformación cultural y el fortalecimiento de los fundamentos conceptuales, las habilidades y las competencias de los y las administradoras de justicia, quienes requieren ser apoyados a través de los procesos de formación.

En este sentido, se desarrollan procesos formativos sistemáticos y de largo

aliento orientados a la cualificación de los servidores y servidoras del sector, dentro de criterios de profesionalismo y formación integral, que redundan, en últimas, en un mejoramiento de la atención de los ciudadanos y ciudadanas, cuando se ven precisados a acudir a las instancias judiciales para ejercer o demandar sus derechos o para dirimir conflictos de carácter individual o colectivo.

### Aprendizaje activo

Este modelo educativo implica un aprendizaje activo diseñado y aplicado desde la práctica judicial para mejorar la organización; es decir, a partir de la observación directa del problema, de la propia realidad, de los hechos que impiden el avance de la organización y de la distancian de su misión y de sus usuarios y usuarias; invita a compartir y generalizar las experiencias y aprendizajes obtenidos, sin excepción, por todas las y los administradores

de justicia, a partir de una dinámica de reflexión, investigación, evaluación, propuesta de acciones de cambio y ejecución oportuna, e integración de sus conocimientos y experiencia para organizar equipos de estudio, compartir con sus colegas, debatir constructivamente los hallazgos y aplicar lo aprendido dentro de su propio contexto.

El modelo crea escenarios propicios para la multiplicación de las dinámicas formativas, para responder a los retos del Estado y, en particular, de la Rama Judicial, para focalizar los esfuerzos en su actividad central: desarrollar y mantener un ambiente de trabajo dinámico y favorable para la actuación de todos los servidores y servidoras; busca también aprovechar y desarrollar en forma efectiva sus cualidades y capacidades; lograr estándares de rendimiento que permitan calificar la prestación pronta y oportuna del servicio en ámbitos locales e internacionales complejos

y cambiantes; crear relaciones estratégicas comprometidas con los “usuarios y usuarias” clave del servicio público; usar efectivamente la tecnología; desarrollar buenas estrategias y medios comunicación, y aprender e interiorizar conceptos organizativos para promover el cambio. Así, los jueces, juezas y demás servidores y servidoras no son simples transmisores del aprendizaje, sino gestores y gestoras de una realidad que les es propia, y en la cual construyen complejas interacciones con los usuarios y usuarias de esas unidades organizacionales.

## Aprendizaje social

En el contexto andragógico de esta formación se dota de significado el mismo decurso del aprendizaje centrándose en procesos de aprendizaje social como eje de una estrategia orientada hacia la construcción de condiciones que permitan la transformación de las organizaciones. Es este proceso el que lleva al desarrollo de lo que en la reciente literatura sobre el conocimiento y desarrollo se denomina como la promoción de sociedades del aprendizaje “learning societies”, organizaciones que aprenden “learning organizations”, y redes de aprendizaje “learning networks”<sup>2</sup>. Esto conduce a una concepción dinámica de la relación entre lo que se quiere conocer, el sujeto que conoce y el entorno en el cual él actúa. Es así que el conocimiento hace posible que los miembros de una sociedad construyan su futuro y, por lo tanto, incidan en el devenir histórico de

la misma, independientemente del sector en que se ubiquen.

Los procesos de aprendizaje evolucionan hacia los cuatro niveles definidos en el esquema mencionado: (a) nivel individual, (b) nivel organizacional, (c) nivel sectorial o nivel de las instituciones sociales, y (d) nivel de la sociedad. Los procesos de apropiación de conocimientos y saberes son de una complejidad creciente al pasar del uno al otro.

En síntesis, se trata de una formación que a partir del desarrollo de la creatividad y del espíritu innovador de cada uno de los y las participantes, busca convertir esa información y conocimiento personal en conocimiento corporativo útil que incremente la efectividad y la capacidad de desarrollo y de cambio organizacional en la Rama Judicial; trasciende al nivel sectorial y de las instituciones sociales contribuyendo al proceso de creación de “lo público”, a través de la apropiación social

del mismo para, finalmente, en un cuarto nivel, propiciar procesos de aprendizaje social que involucren cambios en los valores y en las actitudes que caracterizan la sociedad, o conllevar acciones orientadas a desarrollar una capacidad para controlar conflictos y para lograr mayores niveles de convivencia.

## Currículo integrado-integrador

En la búsqueda de nuevas alternativas para el diseño de los currículos se requiere partir de la construcción de núcleos problemáticos, producto de la investigación y evaluación permanentes. Estos núcleos problemáticos no son la unión de asignaturas, sino el resultado de la integración de diferentes disciplinas académicas y no académicas (cotidianidad, escenarios de socialización, hogar) que alrededor de problemas detectados, garantizan y

aportan a la solución de los mismos. Antes que contenidos, la estrategia de integración curricular exige una mirada crítica de la realidad.

La implementación de un currículo integrado-integrador implica que la enseñanza dialogante se base en la convicción de que el discurso del formador o formadora será formativo solamente en el caso de que él o la participante, a medida que reciba los mensajes magistrales, los reconstruya y los integre, a través de una actividad, en sus propias estructuras y necesidades mentales. Es un diálogo profundo que comporta participación e interacción. En este punto, con dos centros de iniciativas donde cada uno (formador, formadora y participante) es el interlocutor del otro, la síntesis pedagógica no puede realizarse más que en la interacción - de sus actividades orientadas hacia una meta común: la adquisición, producción o renovación de conocimientos.

## Aplicación de la Nuevas Tecnologías

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, consciente de la necesidad de estar a la vanguardia de los avances tecnológicos al servicio de la educación para aumentar la eficacia de los procesos formativos, ha puesto al servicio de la Rama Judicial el Campus y el Aula Virtuales. Así, los procesos formativos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se ubican en la modalidad b-learning que integra la virtualidad con la presencialidad, facilitando los escenarios de construcción de conocimiento en la comunidad judicial.

La virtualización de los programas y de los módulos permite actualizar los contenidos en tiempo real y ampliar la información, y ofrece la oportunidad de acceder a una serie de herramientas como videos,

audios, animaciones, infografías, presentaciones multimediales, hipertextos, etc., que hacen posible una mayor comprensión de los contenidos y una mayor cobertura.

## Planes de Estudio

Los planes de estudio se diseñaron de manera coherente con el modelo educativo presentado y, con el apoyo pedagógico de la Escuela, de los autores y autoras con el acompañamiento de la Red de Formadores y Formadoras Judiciales constituida por Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas quienes, con profundo compromiso y vocación de servicio, se prepararon a lo largo de varios meses en la Escuela Judicial, tanto en los aspectos pedagógicos y metodológicos, como en los contenidos del programa, con el propósito de facilitar el proceso de aprendizaje que ahora se invita a desarrollar a través de las siguientes etapas:

### Etapa 1

**Reunión inicial:** Etapa preparatoria para el inicio del programa en la que se presentan los objetivos, metodología y estructura del plan de estudios; asesora el manejo del Campus y Aula Virtual, ofrece diferentes técnicas de estudio, y, en general, esta etapa busca motivar y comprometer al y a la discente para abordar los módulos y emprender su proceso formativo con la metodología de aprendizaje autodirigido.

### Etapa 2

**Análisis individual y comunidad judicial:** Los resultados efectivos del proceso formativo exigen de los y de las participantes el esfuerzo y dedicación personal, al igual que la interacción con sus pares, de manera que se conviertan el uno y el otro en insumo importante para el logro de los propósitos.

La Etapa 2, esta conformada a su vez por 3 fases claramente identificables: (a) El análisis individual que apunta

a la interiorización por parte de cada participante de los contenidos del programa, mediante la lectura, el análisis, desarrollo de casos y ejercicios propuestos en el módulo, consulta de jurisprudencia y doctrina adicional a la incluida en los materiales educativos; (b) El foro virtual constituye la base del aprendizaje entre pares cuyo propósito es el de propiciar la socialización y el intercambio de conocimiento y experiencias entre los y las participantes, mediante el uso de las nuevas tecnologías, con el fin de fomentar la construcción colectiva de conocimiento en la Rama Judicial, y (c) La mesa de trabajo o conversatorio local que busca socializar el conocimiento, fortalecer las competencias en argumentación, interpretación, decisión, dirección, etc., alrededor del estudio de nuevos casos de la práctica judicial previamente seleccionados y estructurados por los formadores con el apoyo de los expertos, así como la simulación de audiencias. Finalmente, esta etapa

permite la identificación de los momentos e instrumentos necesarios para la aplicación a la práctica judicial para que a partir de éstos, se generen compromisos concretos para desarrollar las siguientes etapas.

### Etapa 3

#### **Aplicación a la Práctica Judicial:**

La aplicación a la práctica judicial es a la vez el punto de partida y el punto de llegada, ya que es desde la cotidianidad del desempeño laboral de los funcionarios y funcionarias que se identifican los problemas, para que, mediante el desarrollo del proceso formativo, pueda traducirse en un mejoramiento permanente de la misma y por ende una respuesta con calidad a los usuarios y usuarias.

Esta etapa se desarrolla también durante 3 fases: (a) La aplicación in situ que incorpora a la práctica judicial los conocimientos, técnicas y nuevas actitudes desarrolladas en las etapas anteriores, pretendiendo mejorar el

acceso efectivo a la Administración de Justicia y aumentar la credibilidad en la misma; (b) El conversatorio o videoconferencia que posibilita a los operadores y operadoras identificar las fortalezas y debilidades en la práctica cotidiana, con miras a fomentar el mejoramiento continuo de la labor judicial, y (c) El informe individual, en que él y la participante dan cuenta, en forma escrita, de la aplicación a la práctica de los contenidos objeto del programa y invitándoles a compartir sus aportes, sugerir nuevas posibilidades de aplicación y presentar casos exitosos y ejemplificantes de su labor.

### Etapa 4

**Seguimiento y evaluación:** Todo proceso formativo requiere para su mejoramiento y cualificación de la retroalimentación dada por los y las participantes del mismo. La etapa de seguimiento y evaluación busca obtener información sobre las debilidades y fortalezas del proceso,

de manera que puedan aplicarse los correctivos necesarios y a tiempo, que lleven al perfeccionamiento del mismo.

## Los módulos

Los módulos son la columna vertebral en este proceso, en la medida que presentan de manera profunda y concisa los resultados de la investigación académica realizada durante varios años, con la participación de Magistrados y Magistradas de las Altas Cortes y de los Tribunales, de los Jueces y Juezas de la República y de Paz, así como de expertos y expertas juristas y otras ciencias afines, quienes ofrecieron lo mejor de sus conocimientos y experiencia, en un ejercicio pluralista de construcción de conocimiento.

Se trata entonces, de valiosos textos de autoestudio divididos secuencialmente en unidades que desarrollan determinada temática y de dispositivos didácticos flexibles que

permite abordar los cursos a partir de una estructura que responde a necesidades de formación previamente identificadas. Pero más allá, está el propósito final: servir de instrumento para lograr una Administración de Justicia cada vez más justa y oportuna para las y los colombianos.

### ¿Cómo abordarlos?

Al iniciar la lectura de cada módulo el o la participante debe tener en cuenta que se trata de un programa integral y un sistema modular coherente, por lo que para optimizar los resultados del proceso de formación autodirigida deberán tener en cuenta que están inmersos en el Programa de Formación Especializada de los Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y de Reconsideración. A través de cada contenido, los y las discentes encontrarán referentes o remisiones a los demás módulos del plan de Formación General para los Jueces y Juezas de Paz de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, que se articulan

mediante diversos temas transversales, tales como Derechos Humanos, la Constitución Política de 1991, la ley específica sobre la Jurisdicción de Paz, el Justo Comunitario, la Equidad, al igual que la integración de los casos problemáticos comunes que se analizan, desde diferentes perspectivas, posibilitando el enriquecimiento de los escenarios argumentativos y fortaleciendo la independencia judicial.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta las siguientes sugerencias al abordar el estudio de cada uno de los módulos del plan especializado:

(a) Consulte los temas de los otros módulos del Plan de Formación General de los Jueces y Juezas de Paz, que le permitan realizar un diálogo de manera sistémica y articulada sobre los contenidos que se presentan;

(b) Tenga en cuenta las guías del y de la discente y las guías de estudio individual y de la comunidad judicial para desarrollar cada lectura. Recuerde apoyarse en los talleres para elaborar

mapas conceptuales, esquemas de valoración de argumentaciones, el estudio y análisis de casos, la utilización del campus y el aula virtual y el taller individual de lectura efectiva del plan educativo; (c) Cada módulo presenta actividades pedagógicas y de autoevaluación que permiten al y a la discente reflexionar sobre su cotidianidad profesional, la comprensión de los temas y su aplicación a la práctica. Es importante que en el proceso de lectura aborde y desarrolle con rigor dichas actividades para que críticamente establezca la claridad con la que percibió los temas y su respectiva aplicación a su tarea cotidiana. Cada módulo se complementa con una bibliografía básica seleccionada, para quienes quieran profundizar en el tema, o complementar las perspectivas presentadas.

Finalmente, el Programa de Formación Especializada de los Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y

Reconsideración sobre el tratamiento de conflictos penales y otras áreas de su competencia, que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” entrega a la judicatura colombiana, acorde con su modelo educativo, es una oportunidad para que la institucionalidad, con efectiva protección de los derechos fundamentales y garantías judiciales, cierre el camino de la impunidad para el logro de una sociedad más justa.

Agradecemos el envío de todos sus aportes y sugerencias a la sede de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en la Calle 11 No 9ª -24 piso 4, de Bogotá, o al correo electrónico [escuelajudicial@ejrlb.net](mailto:escuelajudicial@ejrlb.net), los cuales contribuirán a la construcción colectiva del saber judicial alrededor del Programa de Formación Especializada de los Jueces y Juezas de Paz de Conocimiento y Reconsideración sobre el tratamiento de conflictos penales y otras áreas de su competencia.

## ¿JUSTICIA LOCAL O JUSTICIA DE PAZ?

Antonio, a sus diez y seis años, había conseguido ser respetado por todos los miembros del parche. El asunto fue así: sus primeros pasos fueron cuando apenas tenía doce años y era un juego robar una fruta o una gaseosa en las tiendas del vecindario. Antonio había crecido dentro del grupo, al cumplir catorce años abandono el colegio en el que poco entendía lo que decían los profesores y era objeto de burlas por parte de sus compañeros, que le apodaban “la garra” por su físico flaco y desgarbado que denunciaba una avanzada desnutrición. Su apodo se convirtió en el nombre de la gallada que era conocida como “las garras”. La compañera inseparable de Antonio era Wendy, una joven de pelo negro, ojos tristes que siempre le hablaba al oído y estaba presta para atender a Antonio, quien de vez en cuando y para que no quedara duda de que era el jefe del parche dejaba saber que en su vida había otras mujeres también atentas, obedientes, y dispuestas a las dulces palabras de Antonio.

“Los garras” se movían como pez en el agua en el occidente de la ciudad. Sus acciones eran mal vistas, pero toleradas se reunían en el parque a consumir aguardiente o marihuana, pedían dinero para ingresar al estadio a ver el equipo de sus amores, con el que se identificaban totalmente, y asistir a las fiestas del barrio.

En el mismo sector que estaban “los garras” se encontraba la banda de Ney, quien tenía diez y siete años, que se autodenominaba “los polvoreros”, pues todo lo celebraban con voladores que conseguían en un municipio cercano en el que había varias polvorearías. Ney había llegado a la ciudad de la mano de su padre y un hermano mayor cuando fueron desplazados de su pueblo.

Había dado muestras de coraje hasta que en torno a sus acciones se reunieron varios muchachos. Se dedicaban a jugar futbol, conseguir dinero para emborracharse, ir al estadio y también asistían a conciertos para lo que mendigaban el valor de la boleta.

El barrio donde convivían “los garras” y “los polvoreros” en sus comienzos había sido un barrio ilegal, pero poco a poco los habitantes habían conseguido servicios públicos, sin embargo, las calles aún recordaban los caminos de tierra y barro de las muchas veredas de donde habían llegado sus habitantes. Las casas siempre estaban en proceso de construcción: un cuarto, luego otro, una cocina, después una escalera a la azotea que tenía vocación de convertirse en un segundo piso

que poco a poco se poblaría de más habitaciones. El ladrillo y la teja se dejaban ver sin pudor alguno.

“Los garras” y “los polvoreros” fueron ampliando sus territorios hasta que el enfrentamiento fue inevitable. Una tarde “los polvoreros” se dedicaban a jugar fútbol en un parque que “los garras” consideraban su territorio y lo que empezó con un reclamo término en una gran gresca comandada por Ney y Antonio. Como consecuencia de la pelea los padres de cada uno de ellos, con la disculpa de defender a sus hijos, empezaron a insultarse hasta que también llegaron a los golpes, y ahora el padre de Ney, José, se niega a pagarle a Néstor, padre de Antonio, cien mil pesos que le había prestado aduciendo que es el valor de las medicinas que tuvo que comprar para él y su hijo por los golpes que recibieron de Néstor y Antonio, pues la incapacidad según le dijo el médico era de diez días para cada uno.

Para zanjar la disputa José y Néstor acuden, solos, donde don Tulio, Juez de Paz del sector, y luego de escucharlos les propone el siguiente arreglo. Que José le pague a Néstor los cien mil pesos porque es una deuda anterior, que cada uno se pague de su bolsillo sus lesiones porque cuando se mete a pelear arriesga su salud y no le puede cobrar al otro, y que entre Néstor y José decidan en que parte del Barrio permanecerán cada uno de los grupos de sus hijos para evitar enfrentamientos futuros, pues entre esos grupos se acostumbra a dividir el territorio y así se evitan lesiones y se protege el derecho a la vida y a la salud.

## PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN Y EL DEBATE

Reflexione sobre las consideraciones que la justicia formal haría sobre ese acuerdo

Reflexione sobre las consideraciones que la policía haría sobre ese acuerdo

¿En relación con el reparto de territorio estamos frente a un justo comunitario? Explique su respuesta.

Desde la perspectiva de género que tiene que decir frente a Wendy, la compañera de Antonio.

Reflexiones sobre la propuesta del Juez de Paz en relación con las lesiones de Antonio y el debido proceso como derecho fundamental.

Analice los argumento del Juez de Paz a la luz de lo explicado en el modulo de “técnicas de la comunicación y argumentación”.

Identifique el tipo de conflicto entre los padres de Ney y Antonio y entre éstos últimos. Fundamente su respuesta en el modulo de manejo integral del conflicto.

Formule como Juez de Paz que propuesta de conciliación a partir del contenido de los módulos.

## Introducción<sup>1</sup>

Las contradicciones que brotan en el seno de la sociedad son fundamento de transformaciones positivas o negativas, por lo que resulta clave conocer a fondo los conflictos que se generan hacia el interior de las comunidades y sus instituciones, para así tratar de evitar que se causen daños individuales o colectivos, se afiancen venganzas o se prolonguen las enemistades y procurar, en todo caso, restablecer el tejido social.

Frente a los problemas presentados por Jueces y Juezas de Paz para identificar, analizar y abordar los diferentes tipos de conflictos, sus causas y su naturaleza, al igual que las dificultades con que se tropiezan al momento de plantear alternativas que

resulten adecuadas a su resolución, se ha visto la necesidad de buscar que estos operadores y operadoras encuentren la mejor manera de realizar tan interesante tarea.

Ese es el objetivo del presente módulo denominado MANEJO INTEGRAL DEL CONFLICTO: que en el tratamiento de los conflictos rutinarios que se presentan a su conocimiento y consideración, los jueces y las Juezas de Paz dispongan de elementos conceptuales y herramientas prácticas que les permita asumirlos y conducirlos con seguridad y solvencia ética.

Así se ha considerado pertinente trabajar, en primer lugar, aspectos que permitan conocer la INTEGRALIDAD DEL CONFLICTO, por lo cual, se hace referencia a la teoría y análisis del conflicto, a fin de establecer sus

elementos, tipología y clasificación, y se muestra sus relaciones con el poder y la violencia. Además, en la primera unidad se procurará una aproximación a los conflictos desde una perspectiva de derechos y deberes.

La segunda unidad del módulo, CONFLICTO Y CONTEXTO, se refiere a los problemas particulares y comunitarios y su influencia recíproca, señalando las consecuencias sociales de los conflictos humanos.

Por considerar que temas como la violencia en el seno del hogar, en la escuela, los conflictos relacionados con las bandas juveniles y los conflictos interculturales logran encerrar gran parte de los asuntos trascendentales que acosan la convivencia en las comunidades colombianas, se ha hecho referencia expresa a ellos, en esta segunda unidad.

En la unidad CONFLICTO Y TRANSFORMACIÓN, el módulo dirige su mirada, de manera concreta, al

tratamiento integral de los conflictos, a la necesidad de conocer el contexto en que estos se desenvuelven, a las actitudes que las partes, los jueces y las Juezas de Paz de conocimiento y de reconsideración asumen frente a los conflictos que son llevados ante ellas y ellos y, en fin, a la reconstrucción del tejido social.

Luego, se aspira a que Jueces y Juezas de Paz adquieran una formación integral que les permita un cambio de actitud de cara a las complejidades que presentan las partes involucradas en el conflicto y frente a este mismo; una formación que les ayude y oriente en la identificación de incertidumbres, alegrías, penas, miedos, cóleras, amores, agresiones, deseos, inquietudes, aversiones, encuentros y salidas que permitan la participación de todas y todos y su inclusión en la vida social de manera pacífica y segura.

Por último, el módulo presentará unas guías para el manejo adecuado de las distintas situaciones conflictivas; ayudará a entender a las operadoras y a los operadores de la justicia de paz, que frente a los conflictos deben mantener un cierto control emocional que no les permita imbuirse en ellos, de tal forma que resulten ser un estorbo en su solución antes que consecuentes cooperadores, dando al traste con el principio de imparcialidad. En esto residen sus fortalezas o debilidades.

Esta cuarta unidad se referirá, entonces, a las TÉCNICAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y se busca con ello que los operadores y las operadoras de la justicia de paz dispongan de algunas pautas para conducir los conflictos y de alguna forma adelantar procedimientos para buscar su solución, advirtiéndoles, de entrada, que no se trata de entregar o presentar un recetario ni fórmulas mágicas y que las diversas alternativas se van

encontrando entre todos y todas con la ayuda u orientación de los jueces y las Juezas de Paz, teniendo presente que su rol los constituye en agentes de alto impacto en sus comunidades.

Con el módulo se aspira a que Jueces y Juezas de Paz procuren alcanzar la unidad entre su ser, su saber y su saber hacer y, asumiendo una actitud prudente en torno a los conflictos que se les presenten, ya se trate de conflictos comunitarios y/o particulares, partan de conocer el contexto, la totalidad del problema, las diversas posiciones de las partes y, con dicho fundamento, adopten las soluciones apropiadas teniendo en cuenta las probabilidades reales de solución en el tiempo y el espacio o lugar dados, ideando diferentes alternativas y evitando conclusiones precipitadas.

Para ello, el módulo aporta conocimientos elementales extraídos de la práctica cotidiana, los cuales han sido elaborados teóricamente para ser

puestos de nuevo en juego en la vida diaria con el fin de prevenir y resolver los conflictos colectivos e individuales que se dan en las familias, la escuela, entre jóvenes, y la comunidad.

Pretende el módulo ayudar a desatar dificultades, tales como, la forma en que se han de acercar y rodear los jueces y las Juezas de Paz a los diferentes conflictos, la manera de afrontarlos, conducirlos y resolverlos transformando las prácticas nocivas en prácticas beneficiosas y útiles que permitan modelar nuevos ambientes de convivencia ciudadana, echando mano de recursos como la construcción o elaboración de nuevos lenguajes y saberes, siempre respetando la dignidad humana y demás derechos fundamentales como la igualdad y el acceso a la justicia.

« Se aspira a que Jueces y Juezas de Paz procuren alcanzar la unidad entre su ser, su saber y su saber hacer y, asumiendo una actitud prudente en torno a los conflictos que se les presenten, ya se trate de conflictos comunitarios y/o particulares. »

## OBJETIVO GENERAL

Abordar de manera integral y pacífica los conflictos que sean sometidos al conocimiento de las y los Jueces de Paz, para garantizar los derechos de las partes involucradas, como aportes a la construcción de paz y al restablecimiento del tejido social en Colombia.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los elementos de un conflicto.
- Identificar y describir los diferentes tipos de conflictos particulares y comunitarios.
- Establecer herramientas metodológicas para el manejo integral del conflicto, desde su abordaje hasta su resolución.
- Resolver con la participación de las partes involucradas, los conflictos comunitarios y particulares que voluntariamente coloquen a su consideración.
- Transformar los conflictos comunitarios y particulares, de acuerdo a los criterios de justicia propios de las partes y siguiendo los principios fundamentales de la Jurisdicción Especial de Paz.

## UNIDAD 1

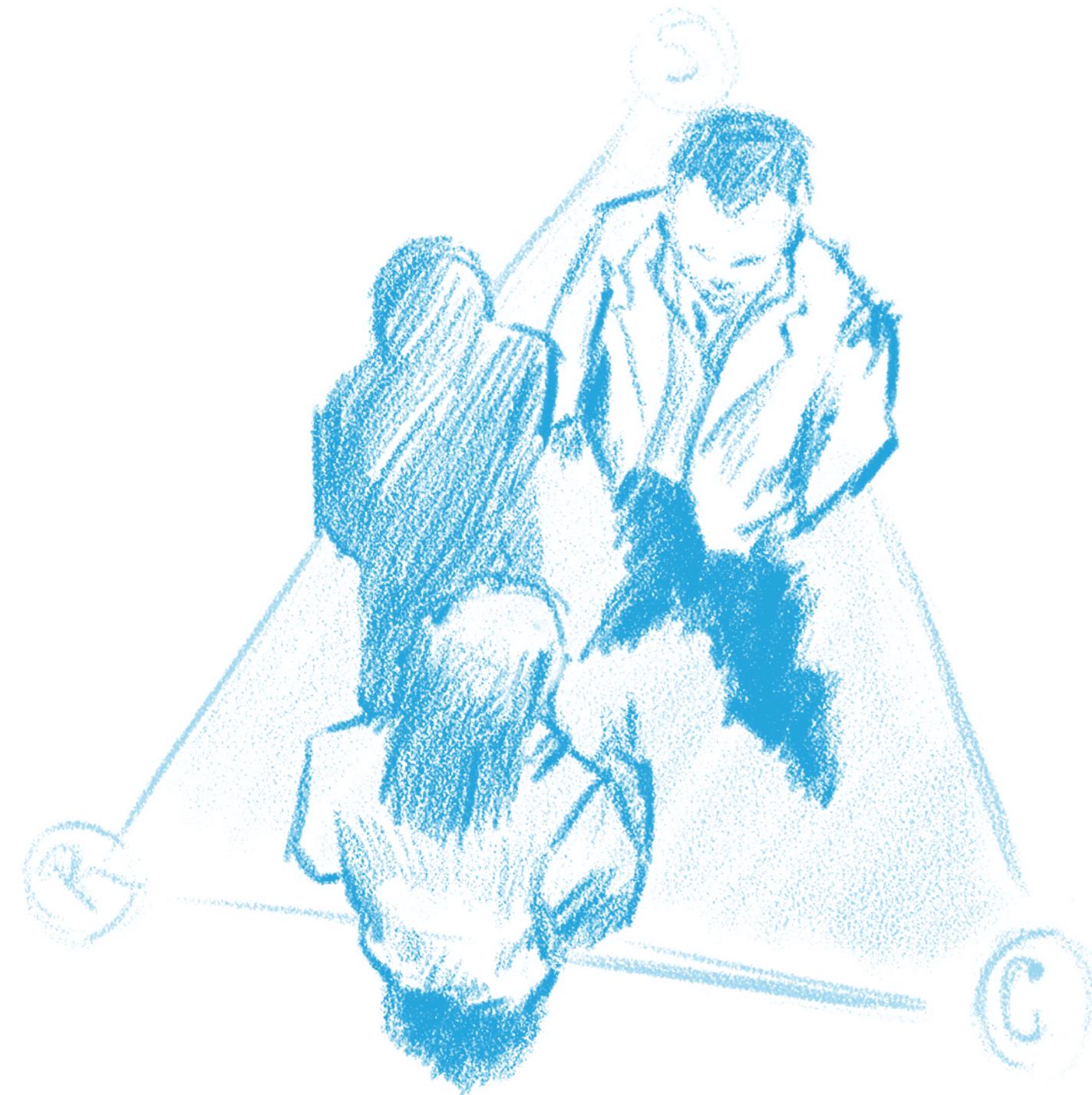
# Integralidad del Conflicto

### OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR los conflictos a partir de todos sus componentes.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- DETERMINAR los elementos de un conflicto.
- DISTINGUIR en cada conflicto el aspecto principal de los secundarios.
- DIFERENCIAR conflicto, poder y violencia estableciendo sus relaciones.
- ORIENTAR el desarrollo de los conflictos con fundamento en los derechos y deberes de las personas y comunidades.



# Unidad 1

## 1.1. Teoría y análisis del conflicto

*“La vida, la auténtica vida, es conflicto permanente. Desde la simple duda, cotidiana y subjetiva, hasta los infinitos roces y dificultades en la convivencia humana, todo deja entrever el aliento del conflicto.”*

*Enrique Múgica*

Explicar de manera organizada los distintos aspectos del conflicto es necesario si se quiere lograr un acercamiento e intervención adecuada a su resolución. En la práctica ello se traduce en la manera cómo se enfoca y se establecen métodos o técnicas para examinar y enfrentar la realidad, los resultados de su acción o los permanentes problemas que plantea.

Alrededor del tema hay quienes afirman que los conflictos son predecibles, como cuando las necesidades de las personas, de las comunidades o de las organizaciones no son solucionadas o solo lo son parcial o imperfectamente satisfechas, y por lo tanto, podrían evitarse respondiendo enteramente a esas carencias o cumpliendo con lo que les es preciso: pagando lo que se debe, por ejemplo.

También están los que sostienen que el conflicto es inevitable mientras existan las diferencias de clase y que todo esfuerzo que se haga para solucionarlo es vano, hasta tanto no desaparezcan las clases sociales.

Lo cierto del caso, es que los conflictos son parte esencial de la vida humana, y se expresan de muy diversas maneras y en diferentes niveles o grados, tanto en lo individual, como en lo colectivo. Es por eso que del conflicto se han ocupado la sociología, psicología, el derecho, la religión, la mediación entendida como técnica, etc.

En el presente trabajo, el conflicto será visto y asumido como la posibilidad de transformación de las personas y su entorno, como impulsor del cambio y del crecimiento personal y social.

Aunque culturalmente, los significados que se le asignan al conflicto son variados, en el módulo se entenderá como la manifestación de las contradicciones que se presentan en el diario transcurrir de la vida, como la pugna de intereses, la oposición de ideas, el choque de anhelos y pasiones que se dan en la persona misma, en su interior y en relación con los demás, contradicciones, disputas y querellas que conducen a

« Lo cierto del caso, es que los conflictos son parte esencial de la vida humana, y se expresan de muy diversas maneras y en diferentes niveles o grados, tanto en lo individual, como en lo colectivo. »

los individuos de la especie humana a asumir ciertas conductas con las cuales se altera la vida personal, familiar y social, en relación con la naturaleza.

Las diferencias, contiendas o colisiones de intereses, valores o procesos que se presentan entre dos partes, crean resistencias, incompatibilidades, antagonismos, peleas e indiferencias, perturbando la vida social, conflictos que deben enfrentarse con pleno convencimiento de la necesidad y posibilidad de una permanente recomposición de la vida cotidiana.

Esa lucha de intereses que se expresa de diversas maneras nace, crece, se desenvuelve y resuelve sobre la base de las contrariedades o enfrentamientos entre determinadas fuerzas y tendencias sociales que se producen al interior de las comunidades.

## Origen, causas y proceso del conflicto

El *origen del conflicto* debe investigarse no solamente en lo que tiene que ver con los intereses que manifiestan de manera expresa las personas o grupos involucrados en el mismo, sino en aquello que las partes perciben, las impresiones que les causa un hecho o acontecimiento, un comportamiento y las necesidades o intereses que buscan satisfacer, y las hacen expresas o que por cualquier razón ocultan o no las y los hacen evidentes.

El nacimiento de los conflictos lo podemos hallar en muy diversos factores como bien podrían ser biológicos, psicológicos, pedagógicos, filosóficos, antropológicos, políticos, etc. Por ello, se hace necesario buscar y encontrar soluciones para cada conflicto particularmente considerado.

El estrés<sup>2</sup>, la angustia, la depresión o el miedo que pueda sufrir una persona a raíz del exceso de trabajo,

del rompimiento de una relación sentimental, de la pérdida de un ser querido o del desplazamiento, por ejemplo, inciden en los procesos sociales, comunitarios o educativos en la medida en que producen irritabilidad, agresividad o cambios imprevistos o traumáticos en la persona en cuestión, conduciendo al desencadenamiento del conflicto.

Lo anterior, conduce a trazarle ciertas características a las personas y a los conflictos, ya que lo normal es encontrar unos seres humanos con mayor capacidad de adaptación a las diferentes circunstancias que se le presentan, al paso que otros no logran el dominio requerido para enfrentar su propia realidad.

Por tanto, las personas van haciendo propia una identidad peculiar y una cierta visión del mundo, a través de las múltiples experiencias adquiridas, que les conduce a asumir determinadas actitudes, las cuales se transmiten a todo aquello que

les rodea ocasionando fricciones que a su vez influyen en ellas, logrando cambios su interior.

De acuerdo con Eduard Vinyamata, *“parece ser que las personas somos muchas cosas al mismo tiempo y... a lo largo de la vida, cambiamos constantemente, nos transformamos”*<sup>3</sup>.

*“Las sociedades también disponen de una experiencia psicológica compartida: ... que acabarán influyendo notablemente en la configuración de una identidad en constante transformación”*<sup>4</sup>.

Las *causas del conflicto* son múltiples. Este se puede generar por sentimientos diversos o formas de ser y de actuar de las personas, por una deficiente comunicación que conduce a malos entendidos, por temores o agresiones, por cuestiones de linderos, laborales u originarse en diferencias étnicas, culturales o socioeconómicas, etc.

Al *analizar* o *descomponer el conflicto* en sus partes, deben los operadores y operadoras de la justicia de paz

tener en cuenta, a los actores que intervienen en él tratando de establecer sus expectativas, actitudes, comportamientos, valores y el papel que juegan, para atender, entender y manejar el conflicto de forma adecuada y satisfactoria a las partes.

Naturalmente, es importante reconocer la existencia de los conflictos que viven y palpitan en uno mismo, al interior de la familia, en la comunidad, en un sector determinado o en una región, sin ocultarlos, auscultando las causas que los originan, conociendo las partes involucradas y la forma en que estas se relacionan entre sí, el estado actual de los conflictos y las oportunidades para su resolución, teniendo en cuenta que los posibles resultados deben apuntar, siempre, a la consecución de una convivencia armónica.

Luego, para Jueces y Juezas de Paz de conocimiento y de reconsideración es necesario aprender a examinar los conflictos de conjunto, es decir, en todos sus aspectos, en sus conexiones

internas y externas, a ver las dos caras de la moneda, no solo el anverso de las cosas sino también su reverso, para buscar la manera de transformarlos a favor de un modo de vida más amable, de encontrar la manera de llegar a estilos de convivencia en la comunidad.

Con el avance de las sociedades, con el desarrollo de las culturas, con la globalización, los conflictos cambian y tienden a volverse cada vez más indeterminados y complejos, por las características propias que asumen cada día, por su intensidad y ritmo, por las nuevas concepciones o ideas acerca de la vida, por el costo mismo que implica el conflicto desde el punto de vista ético, económico, etc.

Para *transformar las conflictividades*, es menester distinguir, en términos generales, su naturaleza, si esta es económica o cultural, por ejemplo; averiguar su verdadera esencia o sentido, sus especificidades y diferencias e identificar las peculiaridades de cada conflicto

en particular, a lo cual más adelante se hará referencia.

Conocer a fondo el conflicto, ser conscientes de su existencia, ayuda al crecimiento personal y social y, por ende, a su transformación práctica, constituyéndose ello en un avance cualitativo que debe procurarse. A ello han de contribuir los jueces y las Juezas de Paz.

Los operadores y operadoras de la justicia de paz, necesitan aprender a diferenciar claramente los conflictos detonantes de los colaterales<sup>5</sup>, sus distintos niveles de desarrollo, el valor que cada parte imbuida en el conflicto le da a este. De igual manera, deben vislumbrar un mundo de posibilidades para su solución, vislumbrando distintas alternativas que conduzcan a propiciar la convivencia con fundamento en la equidad, para lo cual, requieren delimitar o diferenciar lo esencial de aquello que no lo es.

Es un error considerar que al momento de lograrse el entendimiento

entre las partes involucradas en un conflicto, la resolución de este se encuentra terminada.

No hay que olvidar que continúa la aplicación de los acuerdos, su revisión, su cuidado y reestructuración, valorando las experiencias compartidas para fortalecer la comunidad y su forma pacífica de vivir en compañía en el terreno de las prácticas sociales cotidianas.

En resumen se tiene que el conflicto es la manifestación de las contradicciones que se presentan en el diario transcurrir de la vida y su origen obedece a múltiples circunstancias de carácter económico, social, político, religioso, cultural, etc. En otras palabras, las causas de los conflictos se encuentran en las diferentes formas de ver el mundo, en los distintos intereses o valores encontrados o bien en la manera de ser de las personas.

El conflicto le plantea a las Juezas y a los Jueces de Paz desafíos formidables,

por lo que se hace imperativo desarrollar habilidades y competencias comunicativas que les permita recrear continuamente las identidades individuales y grupales que se tienen y desarrollan en sus comunidades, y así lograr, la eficacia pretendida con su intervención como agentes activos en los procesos de construcción y cambio que se requiere para avanzar hacia una convivencia pacífica.

Por medio de la comunicación sosegada, a través de un manejo adecuado del lenguaje como modo de comprender y construir la realidad, buscando la concertación y los acuerdos, al auscultar y encontrar las emociones y razones de quienes se hallan imbuidos en el conflicto, Jueces y Juezas de Paz van a procurar que entre todas y todos se establezcan medidas tendientes a disminuir la coerción que se acostumbra para tratar de salir de una situación tensa, conflictiva u hostil y los asuntos se resuelvan con flexibilidad y solidariamente.

### RECUERDE:

El CONFLICTO es la manifestación de las contradicciones que se presentan en el diario transcurrir de la vida, es el choque de anhelos y pasiones en nosotros mismos y con los demás y nos conduce a asumir ciertas conductas con las cuales se altera la vida personal, familiar y social.

Las CAUSAS DEL CONFLICTO son múltiples. Este se puede generar por sentimientos diversos o formas de ser y de actuar de las personas, por una deficiente comunicación que conduce a malentendidos, por temores o agresiones, por cuestiones de linderos, laborales u originarse en diferencias étnicas, culturales o socioeconómicas, etc.

« Los conflictos son parte esencial de la vida humana. »

### NO OLVIDE QUE:

Al ANALIZAR EL CONFLICTO es necesario hacerlo en conjunto, examinando todos sus aspectos, sus conexiones internas y externas, ver las dos caras de la moneda, no solo el anverso de las cosas sino también su reverso; además, se deben tener en cuenta los actores que intervienen en él y tratar de establecer sus expectativas, actitudes, comportamientos, sus valores y el papel que juegan, para atenderlo, entenderlo y manejarlo en forma adecuada y satisfactoria.

Para TRANSFORMAR LAS CONFLICTIVIDADES, es menester distinguir, en términos generales, su naturaleza, si esta es económica o cultural, por ejemplo; investigar su verdadera esencia o sentido, su especificidad y diferencias e identificar las características de cada conflicto en particular.

### PARA TENER EN CUENTA:

Jueces y Juezas de Paz deben vislumbrar un mundo de POSIBILIDADES DE SOLUCIÓN de los conflictos, oteando distintas alternativas que conduzcan a propiciar la convivencia pacífica con fundamento en la equidad.

Es un ERROR considerar que al momento de lograr entendimientos entre las partes involucradas en un conflicto, la resolución de este se encuentra terminada. No hay que olvidar que continúa la aplicación de los acuerdos, su revisión, su cuidado y reestructuración.

# Unidad 1

## 1.2. Elementos, tipología y clasificación de los conflictos

*“...no hay una sola clasificación de conflictos, sino múltiples clasificaciones.”*

*Marinés Suares.*

### 1.2.1. Elementos del conflicto

El conflicto es un proceso que puede presentarse en uno mismo o respecto a otra u otras personas o grupos y, como se ha dicho, es consustancial al ser humano y a su ser social.

El conflicto presenta dos aspectos: uno *negativo* y otro *positivo*.

Cuando se hace referencia al primer elemento se encuentra la tensión, la desavenencia, la discusión, el problema, la incertidumbre, la crisis, la agresión o violencia psicológica, verbal o física. Aquí se presentan los agravios,

los desafíos, el forcejeo y hasta el ataque físico, lo que implica que el conflicto se ha degenerado, asumiendo una forma perjudicial y destructiva.

Esas formas negativas del conflicto no solamente desarticulan la convivencia pacífica en las relaciones intrafamiliares y sociales, sino que en muchas ocasiones, logran desequilibrar seriamente la naturaleza destruyendo el medio ambiente por mezquinos intereses, haciendo más complejo su tratamiento.

Esa situación de contienda lleva implícita una disposición de cambio, en uno u otro sentido, por lo que los Jueces de Paz deben saber canalizar hacia formas de convivencia armónica impidiendo que se desborde por cauces negativos, lo

que hace necesario el debate sobre los procesos de inclusión, exclusión y convivencia que tienen lugar en la familia, en la escuela, en el sitio de trabajo, en la comunidad.

Es allí, en la disposición de cambio inmersa en el conflicto, donde se encuentra el elemento positivo, al que hay que imprimirle dinamismo a través de procedimientos legítimos, de conformidad con la equidad como punto de partida y privilegiando formas de autocontrol preventivas. Es una oportunidad para que las Juezas y los Jueces de Paz y de reconsideración actúen justamente en la superación del conflicto, respetando la dignidad de las personas a la vez que se procura su libertad y el bienestar de estas y de la comunidad.

Una manera simple de mostrar los elementos positivos y negativos del conflicto, se encuentra en las posiciones asumidas por las partes cuando solo ven las cosas de un solo color, adoptando una posición

totalitaria. Así, la percepción que se tiene de algo lleva a pensar que es blanco o es negro, que es bueno o es malo, solamente, sin permitir otras posibilidades, negando la existencia de lo gris o regular, de las tonalidades, no concediendo que las personas, las situaciones o las cosas pueden tener aspectos reales e imaginarios, provechosos y perjudiciales e, incluso, que no revistan interés mayúsculo para el conflicto.

*“Las actitudes duales acaban siendo excluyentes y configuran una expresión humana muy común. O es esto o lo otro”<sup>6</sup>, siendo de trascendental importancia conocer los aspectos positivos y negativos del conflicto, rompiendo “moldes y tabúes”, según expresión de Vinyamata en el texto citado.*

## 1.2.2. Clasificación y tipología de los conflictos

Hay que advertir de entrada que toda clasificación es arbitraria. Tratándose de los conflictos, la variedad que revisten es amplísima y sobre la misma no existe consenso alguno, además de estar sufriendo permanentes cambios en la medida en que las sociedades avanzan y se transforman, lo que conduce a que unos tipos de conflicto desaparezcan o varíen y otros nazcan frente a los cuales se hace necesario adaptar nuevas formas y técnicas para abordarlos, conducirlos y buscar su solución o transformación.

Aceptando la anterior afirmación se dice que los conflictos pueden ser clasificados con fundamento en muy diversos aspectos y que ella puede fundamentarse en el contexto social o en las partes que en ellos intervienen o en los recursos utilizados o en la magnitud o nivel del conflicto o en sus características, por ejemplo.

En el presente trabajo se atiende a varias clasificaciones o categorías de conflictos, pero todos ellos susceptibles de ser asumidos, conducidos y resueltos o transformados de manera integral a través de la conciliación en equidad.

Es así como al analizar cada conflicto que es sometido a consideración de la jurisdicción especial de paz se deben tener en cuenta diferentes alternativas de solución que se acomoden de la mejor manera posible al particular tipo de conflicto tratado y desplegar toda la creatividad posible

En el transcurrir diario y normal de la existencia, operan los conflictos intra-personales, cuya raíz está en el interior de la persona misma, encontrándose el individuo en una situación de indecisión frente a un dilema, un valor o circunstancia íntima debiendo decidirse por una de las dos opciones que se le presentan o buscando y encontrando otra u otras alternativas. Por ejemplo, la persona

en cuestión puede hallarse en medio de este conflicto: o me caso o continúo viviendo en unión libre, debiendo optar entre esas dos alternativas o quizás “dejando en libertad” a su pareja.

En el cotidiano vivir también se dan los conflictos interpersonales, originados en las relaciones y formas de comunicación entre los seres humanos, entre madre e hijo, entre esposa y esposo, entre hermanas, entre abuelo y nieto, entre tías y sobrinos, entre amigos, entre vecinos, entre jefe y subordinados o subordinadas, entre el policía y el ciudadano, etc.

Por otra parte, se puede hablar de conflictos reales (derivados de causas estructurales o del entorno) e irreales (si se originan en problemas de comunicación o percepción), de sociabilidad, de territorialidad, patrimoniales, familiares, etc. Cada uno, tiene su carácter o sentido propio, aunque pueden existir entre ellos elementos comunes o interrelacionarse. Así, si se trata de la

apropiación de un bien, de hecho se está frente a un conflicto patrimonial que a su vez puede ser territorial, si lo apropiado es un lote, y aún de sociabilidad, al entender o interpretar cada parte concernida, el negocio o contrato que recae sobre dicho bien, de manera diferente. En estos casos podría manejarse el problema aclarando los malos entendidos.

Todos esos conflictos mencionados pueden ser funcionales o disfuncionales a las personas a las comunidades y a las organizaciones. Estos últimos constituyen un verdadero obstáculo al desarrollo de los individuos, grupos o comunidades, al paso que los primeros hacen posible un cambio positivo.

En los conflictos funcionales se da una confrontación de competitividad que conduce a mejorar las condiciones de prestación de un servicio, introduciendo los cambios requeridos para ello, donde se da campo a la creatividad, por ejemplo.

En muchas ocasiones, puede suceder que un conflicto funcional se convierta en disfuncional perturbando y obstaculizando el buen desempeño de la organización o las personas involucradas en él.

Cada tipo de conflicto genera incertidumbres diferentes, lo que indica que cada caso específico se debe intervenir de distinta manera, utilizando para ello todas las capacidades de que disponga el Juez o la Jueza de Paz, usando instrumentos, métodos y habilidades comunicativas para encontrar las soluciones más apropiadas. Así, el tratamiento de un conflicto que se presenta entre un hombre y una mujer como pareja, es diferente al manejo de un problema surgido entre padres e hijos o entre vecinos por cuestiones de humedad.

Al abordar el conflicto es recomendable explorar lo cotidiano, el entorno, tratar de determinar las percepciones y los significados que cada parte involucrada en el

conflicto da a la otra, sus formas de actuar y relacionarse, los encuentros y desencuentros entre los miembros de la comunidad y, en fin, contextualizarlo para encontrar las respuestas que se ajusten de forma adecuada a las expectativas de las partes y contribuyan a recomponer las relaciones interpersonales o comunitarias fracturadas por el conflicto.

Como se ha podido ver, la energía del conflicto, puede ser negativa o positiva. Lo primero, estará frente a *formas destructivas del conflicto*, que se manifiestan en hogares destruidos, enemistades declaradas, heridos, muertos, daño al medio ambiente, etc. Y lo segundo, frente a una manera *constructiva* que permite mejores relaciones con las demás personas y con la naturaleza.

Si se aspira a alcanzar el consenso o a lograr la mejor solución al conflicto, Juezas y Jueces de Paz deberán agudizar sus capacidades de lectura

de las diferentes situaciones y saber escuchar a las partes inmiscuidas en él, de tal suerte, que ello les permita elaborar una adecuada argumentación que conlleve a lograr acuerdos, tanto en el ámbito público o comunitario, como en el privado o particular, evitando la escalada o intensificación del mismo, su polarización<sup>7</sup> o su ampliación con el incremento del número de partes involucradas.

Por otra parte, se puede hablar de *conflictos particulares y comunitarios*, de *conflictos de objetivos, de valores, de creencias, de principios, pedagógicos*, etc., sin que resulte difícil entender que cada uno tiene sus características propias, aunque pueden existir entre ellos elementos comunes o interrelacionarse. Así, si se trata de la apropiación de un bien, de hecho se está frente a un conflicto patrimonial que a su vez puede ser territorial, si lo apropiado es un lote, y aún de sociabilidad, al entender o interpretar cada parte concernida, el

negocio o contrato que recae sobre dicho bien, de manera diferente.

Como cada tipo de conflicto de los aquí señalados genera incertidumbres diferentes, se deben intervenir de diversa manera, por lo que es recomendable explorar lo cotidiano, el entorno, tratar de determinar las percepciones y los significados que cada parte involucrada en el conflicto da a la otra, sus formas de actuar y relacionarse, los encuentros y desencuentros entre los miembros de la comunidad.

Sintetizando, se puede decir que el conflicto tiene un elemento negativo, en el cual se encuentra la tensión, la crisis, la agresión, y uno positivo, que es la disposición al cambio. De otro lado, un *conflicto* puede estar *latente*<sup>8</sup> o ser *explícito*, puede ser funcional y permitir un cambio positivo o, por el contrario, obstaculizar el desarrollo, por lo cual, decimos de él que es disfuncional. También puede el conflicto ser detonante o colateral.

Para terminar esta parte, se propone la lectura de los siguientes renglones del texto denominado "Sobre la guerra" escrito por Estanislao Zuleta: *"...una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener mejores conflictos. De reconocerlos y de contenerlos. De vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos. Que solo un pueblo escéptico sobre la fiesta de la guerra, maduro para el conflicto, es un pueblo maduro para la paz"*<sup>9</sup>.

La guerra no es diversión ni trae alegría, sus consecuencias no pueden ser menos que nefastas, por lo que debe cuestionarse permanentemente y evitarla a toda costa. En cambio, el conflicto, al cual, también se le debe prestar toda la atención, permite responder a las contingencias en forma positiva, sugiere cambiar las cosas, orienta a restituir la vida en circunstancias de entendimiento y tolerancia, empuja a alcanzar la convivencia pacífica.

## ELEMENTOS DEL CONFLICTO:

**Negativo:** Tensión, desavenencia, discusión, crisis, agresión.

**Positivo:** Disposición de cambio que imprime dinamismo.

## LOS CONFLICTOS PUEDEN SER:

Intra e inter personales.

Subjetivos y objetivos.

Agresivos y no agresivos.

Detonantes y colaterales.

Funcionales y disfuncionales.

Flexibles y no flexibles.

De sociabilidad, de territorialidad, patrimoniales, familiares, etc.

De objetivos, de valores, de creencias, de principios, etc.

« Un conflicto puede estar latente o ser explícito, puede ser funcional y permitir un cambio positivo o, por el contrario, obstaculizar el desarrollo, por lo cual, decimos de él que es disfuncional. »

# Unidad 1

## 1.3. Conflicto, poder y violencia. Sus relaciones

En párrafos anteriores se ha hecho referencia, de modo concreto, al conflicto. Ahora, se tratará brevemente acerca de sus relaciones con el poder y la violencia.

### 1.3.1. El poder

El análisis *del poder* es sumamente complejo. Este ha sido concebido de diversas maneras. Hay quienes piensan que es una cosa o un bien que se tiene y se utiliza como cualquier otro recurso para lograr lo que se quiere o desea, para satisfacer una necesidad y, entonces, consideran que si se tienen riquezas, se es poderoso, si se es inteligente o se poseen conocimientos o saber, se dispone de poder, etc.

Así el patrono o la empleadora tienen poder sobre la trabajadora o el obrero, relación que entraña una serie de problemas de carácter social, económico y cultural, o el profesor o profesora sobre sus estudiantes, o los padres y madres frente a sus hijos o la policía frente a ciudadanos y ciudadanas o el o la dirigente político o política sobre sus seguidores o el o la líder del barrio frente a las y a los miembros de la comunidad, etc.

Igualmente, se ha considerado el poder como la aptitud, la idoneidad o la capacidad de que goza una persona o personas o una organización para influir sobre el medio o sobre el comportamiento, conducta o actividades de otros seres obteniendo de ellos lo que se propone o para

satisfacer sus deseos. Podría ser el caso del sacerdote sobre sus feligreses, del pastor sobre sus hermanos y hermanas.

En muchas ocasiones, las personas y las organizaciones actúan por el mero deseo de tener poder, lo que los hace agresivos y acaparadores dando origen a desequilibrios y colocando en gran riesgo el equilibrio de los seres humanos y la naturaleza.

Concebido así el poder, lleva a la conclusión de que las personas o grupos siempre buscan dominar o imponerse a la naturaleza y a los demás seres humanos, de manera abierta o disimulada, aunque existan otras personas u organizaciones más fuertes, tornándose ello en un círculo, por demás conflictivo. Luego, el poder puede traer aparejadas serias y graves consecuencias para la convivencia humana.

No obstante, en la actualidad, se ha entendido el poder desde un punto de vista relacional, de interacciones,

es decir, que todas las relaciones personales son relaciones de poder, lo que hace necesario detenerse un poco más en esta última teoría.

*Poder*, entonces, desde esta nueva mirada, es una acción que opera, se da o se ejerce recíprocamente entre dos o más personas, grupos u organizaciones. Dicho de otra manera, poder es la influencia que una o varias personas ejercen sobre otra u otras induciéndolas a actuar de una forma en la que de otro modo no lo hubieran hecho, por lo tanto, el poder no es una característica de una persona, grupo u organización, aunque se tenga por parte de aquellas, autoridad o dominio sobre estas.

Como las relaciones de poder implican influencia mutua e imposición de la voluntad de unos sobre otros, esa relación entre individuos o grupos, organizaciones, etc., llega a generar aversión o resistencia dando lugar al conflicto, sobretodo, cuando se presenta como una relación

de igualdad-desigualdad o de dominio-subordinación, cuando el poder obstaculiza la libertad. Como resultado, en estos casos, es posible predicar del poder que es negativo.

El poder también *“puede ser positivo, en tanto construye y establece un orden en las relaciones sociales”*<sup>10</sup>.

El poder está presente en todas las relaciones sociales, al igual que en cualquier momento de la solución de los conflictos. No se trata, entonces, de que unas u otras personas, organizaciones o comunidades dominen a las demás, ni de que estas dominen a aquellas, sino de establecer relaciones de respeto mutuo, fijando límites, distribuyendo el poder ampliamente entre todos y todas, entre la comunidad y entre los miembros de la familia, entre hombres y mujeres, para lo cual se requiere la participación de todos y todas en las decisiones que les atañen.

Cuando afronten los conflictos, Jueces y Juezas de Paz deben establecer claramente, en cada caso concreto, qué relaciones de poder se manejan, qué personas de las involucradas ejercen dominio y sobre quiénes, para poder encontrar, en condiciones de

« El poder está presente en todas las relaciones sociales, al igual que en cualquier momento de la solución de los conflictos; no se trata, entonces, de que unas u otras personas, organizaciones o comunidades dominen a las demás, ni de que estas dominen a aquellas, sino de establecer relaciones de respeto mutuo. »

respeto y garantía, el equilibrio en la solución de los desencuentros.

Si quien o quienes ejercen el poder permanentemente están predispuestos a abusar del mismo, al enfrentar el conflicto, se hace imperativo establecer unas reglas claras que permitan un manejo armónico del caso, puesto que el poder incide en su tratamiento, haciéndose necesario su conducción desde una perspectiva positiva, de cooperación, de apoyo mutuo y de respeto.

Se requiere, entonces, trabajar con sentido común mirando la posibilidad de equilibrar las relaciones entre quien o quienes ostentan poder y quienes están subordinados o sometidos a él, las jerarquías y la distribución del mismo.

Aquí también ha de tenerse en cuenta, la diferencia que hay entre poder y *autoridad*, siendo esta una relación que se maneja generalmente entre grupos pequeños de personas, donde alguien

está revestido de mando pudiendo dar órdenes, disponer, dirigir o controlar.

María Cristina Maldonado en el texto a que aquí hemos hecho referencia cita como ejemplo “la autoridad del padre sobre el hijo” la cual “se da en los primeros años pero se va perdiendo con el cambio del hijo, la llegada de la adolescencia y la madurez del hijo”, y agrega: “Esto porque la dependencia, las necesidades y la experiencia de aprendizaje van cambiando. Sin embargo, la relación de dominación-subordinación puede permanecer en la interacción parental así el hijo sea un adulto”<sup>12</sup>.

Ya se dijo que el poder es una relación de influencias mutuas que van desde el dominio y la sujeción hacia la subordinación y desde esta situación de dependencia o acatamiento hacia el poder dominante. Por su parte, *la violencia* aparece cuando esa relación se debilita o hay vacío de poder.

### 1.3.2. La violencia

De la violencia no es posible sostener que sea “una condición natural ni cultural de ciertas personas o ciertos grupos; ella existe y puede o no suceder”<sup>13</sup>. Por eso resulta cuestionable hablar de la “cultura de la violencia”, ya que esta se manifiesta más bien como un estado contrario a la naturaleza, razón por la cual, la violencia no puede ser justificada.

*La violencia* no es más que un instrumento en el conflicto, utilizada para alcanzar determinados fines, es un elemento que se presenta bajo ciertas circunstancias en medio de múltiples relaciones de dominación.

La violencia se puede dar de distintas formas: psicológica o moral, que es la que se emplea a través de la intimidación o el miedo, la verbal, y la material, que es la que se ejerce mediante la fuerza física, modificando la naturaleza del conflicto y las relaciones entre

las partes. “Hay violencia cuando, para arrancar el consentimiento, se emplea una fuerza irresistible”<sup>14</sup>.

Cuando la violencia surge, quien la ejerce obra sin reconocer los deberes de respeto y consideración que se tienen hacia los demás y, quienes así actúan, siempre tienden a justificar su conducta agresiva argumentando la falta de realización personal o social por obstáculos o trabas que se colocan al desarrollo de sus potencialidades o ideas.

*“Observando las maneras de ejercer la violencia en cualesquiera de sus formas podremos determinar las experiencias vividas de quien la practica”*<sup>15</sup> y ello, por supuesto, es de gran ayuda en la resolución del conflicto en cuanto permite mostrarle a la parte que así actúa donde es posible localizar el problema y cómo confrontarlo.

Como dice M. Cristina Maldonado en el mencionado trabajo: *“Se utiliza y se justifica el acto violento a nombre*

*de un principio ideal, de unas normas, de unas creencias, de unas leyes civiles o religiosas. Por ejemplo, cuando una madre golpea a su hijo porque quiere que estudie, cuando un esposo insulta a gritos a su pareja porque debe acostarse a las 10 p.m.; cuando una esposa no deja que su ex esposo visite a su hijo porque él es alcohólico y le enseña a su hijo a beber; cuando un padre amarra a su hija porque perdió la virginidad...”*<sup>16</sup>.

La violencia que, sin duda alguna erosiona la vida en comunidad, es posible, y aún común, encontrarla en la familia, en el colegio, en la calle, en los negocios, en las relaciones políticas, en las personas, en la “gallada”, en las decisiones, sin que sea permisible, pues, no es posible consentir su ejecución, aunque sea contingente. Antes bien, las conductas violentas deben evitarse.

La fuerza o la intimidación como manifestaciones de violencia no pueden permitirse en la solución de los conflictos, en cambio, debe proponerse

el diálogo de tal suerte que cada parte tenga en cuenta la participación de la otra en la identificación de las bases sobre las cuales decidirán el conflicto, sin imponer su voluntad.

Con estas actitudes se trazarán, inexorablemente nuevos senderos en el debate o discusión del conflicto y cambios que habrá que saberse encauzar por las partes y el Juez o Jueza de Paz que con su intervención o mediación coadyuva a orientar la conciliación o los acuerdos.

Si bien es cierto que toda variación trae consigo algo positivo, razón, por la cual, se debe aprovechar el conflicto como una oportunidad de transformación, también lo es que no se puede aceptar que para buscar el cambio, por muchos esfuerzos que se hagan para su justificación, se acuda a la acción violenta, toda vez que esta es una forma destructiva de conducir el conflicto, desconociendo el valor de la contraparte y las diferencias

que enriquecen las relaciones entre los habitantes del planeta.

Con sus necesidades y aspiraciones, sus fortalezas y debilidades, la otra parte también es protagonista del conflicto y se le debe brindar la posibilidad de transformar o mejorar su realidad, sin que sus opciones frente a la salida del “enredo” tengan que ser impedidas a la brava o se vean frustradas porque no se le permita acceder o crear contextos favorables a través de la conciliación de posiciones o intereses.

*“La oposición al cambio se manifiesta con resistencia mientras que la necesidad de cambio se expresa en la rebeldía. La resistencia, aunque mínima, siempre acompaña a la dominación. La protesta va unida a sentimientos de desprecio, rabia, tristeza, entre otros y actúa conjuntamente con la rebeldía y la resistencia. En estas, los actos violentos pueden ser utilizados como medios, aunque no necesariamente”<sup>18</sup>.*

La violencia se da, generalmente, porque una de las partes en conflicto no tiene en cuenta la participación de la otra en la búsqueda de la solución y procura imponer a toda costa su voluntad, lo que agudiza la confrontación resquebrajando aún más las relaciones existentes entre las partes involucradas, al tratar de suprimir el conflicto por la fuerza al considerar que se encuentran en medio de contradicciones insolubles.

Al tratar de poner fin al conflicto utilizando la violencia, sin que las partes se escuchen, al no haber reconocimiento del otro, de su identidad y derechos, lo único que se logra es que este se intensifique, que se incrementen la desconfianza, los desamores y los odios haciendo tremendamente difícil su resolución.

Por ello, se debe insistir hasta la saciedad en la conducción del conflicto por medio del diálogo, dándole vueltas y revueltas al asunto, utilizando diversas técnicas en su tratamiento, procurando el encuentro

y acuerdo entre las partes, ya que es muy posible que estas no acepten con buen agrado que se les imponga una decisión, pues a pesar de que el Juez o Jueza obren equilibradamente, siempre quedará la sensación de que una parte gana y la otra pierde.

Por eso es tan importante que los jueces y las Juezas de Paz procuren siempre la resolución del conflicto en la etapa conciliatoria, para evitar que con el fallo, así este sea con base en los criterios de justicia propios de la comunidad, se coaccione a las partes a hacer o abstenerse de hacer algo contra su voluntad, ya que la ejecución forzosa, independientemente de su legalidad o ilicitud, es violenta por definición.

Tanto las operadoras como los operadores de la justicia de paz y la comunidad, en general, deben hacer gala del manejo integral del conflicto, para lo cual, deben permitir que participen de manera democrática las distintas formas de pensar y de sentir, que la gente auto-componga

sus pleitos de manera consensuada, facilitando la fluidez de las relaciones sociales para tratar de encontrar el camino adecuado que dé salida a los conflictos y lograr el fortalecimiento y la cohesión de familias y comunidades.

Revisados los párrafos anteriores, es posible percatarse de la forma como se cruzan los términos *conflicto, poder y violencia*, aunque se distinguen claramente unos de otros y de los modos como estos conceptos, que como se ha podido destacar, no son estáticos y cambian permanentemente adecuándose a la realidad, vuelven a ella haciendo parte de la cotidianidad de las personas, de la familia y la comunidad, imprimiendo permanente dinamismo en sus relaciones, y en sus vidas.

« Todas las relaciones personales son relaciones de poder. »

PODER es una interacción que opera o se da entre dos o más personas, grupos u organizaciones, no es una característica de una persona, grupo u organización, aunque se tenga por parte de aquellas, autoridad o dominio sobre estas.

El poder también “puede ser positivo, en tanto construye y establece un orden en las relaciones sociales”.

La VIOLENCIA no es más que un instrumento en el conflicto, utilizado para alcanzar determinados fines.

De la violencia no es posible sostener que sea “una condición natural ni cultural de ciertas personas o ciertos grupos; ella existe y puede o no suceder”. Por eso resulta cuestionable hablar de la “cultura de la violencia”, pues esta es un estado contrario a la naturaleza, razón que nos lleva a no justificarla.

## Unidad 1

### 1.4. Los conflictos desde la perspectiva de derechos y deberes<sup>19</sup>

Es posible sostener que la idea de los derechos humanos, nace con “el hombre mismo”, pero que apenas, sí se han ido construyendo y concretando después de recorrer meandros caminos y que, aún hoy por hoy, se encuentran en proceso de expansión y cambio, puesto que alcanzar la realización de su contenido, solo puede suceder en una sociedad solidaria y de respeto mutuo entre hombres y mujeres de todas las edades y de estas y estos con la naturaleza.

En consonancia con lo anterior, los derechos humanos han ido tomando forma frente a las reclamaciones que hombres y mujeres han hecho de bienes y valores como la educación o el libre desarrollo de la personalidad, por ejemplo, y

responden a los intereses o anhelos de todo ser humano a satisfacer sus necesidades primarias o vitales.

Luego, los derechos humanos que se han ido concretando en el devenir histórico, de acuerdo con las demandas de libertad y dignidad de cada época. Ejemplo de ello son la vida, la integridad personal, los derechos de los niños y las niñas, de los y las indígenas y el medio ambiente.

Los derechos humanos han sido fruto de grandes esfuerzos, pensamientos y revoluciones, son el resultado de la historia y serán definidos desde miradas diversas a través del tiempo y en las distintas culturas, al ser considerado el ser humano universal y con pleno

derecho al respeto de su dignidad, valor que, a la vez, hace semejantes y únicos a hombres y mujeres.

Para ilustrar lo anterior, basta con atisbar un poco el pasado de la humanidad para así darse cuenta como, por ejemplo, las mujeres han debido sostener una larga lucha contra costumbres discriminatorias que vulneran sus derechos y aún se siguen buscando cambios que las liberen de la sumisión y dependencia en que se las sigue manteniendo en la actualidad, porque los valores culturales que sostienen esas desigualdades, se encuentran muy arraigados en la sociedad, de manera particular en Latinoamérica<sup>20</sup>.

Entre muchos otros casos que es posible referir, pueden citarse el derecho de conciencia y la libertad de expresión que surgen luego de sostenerse sangrientas guerras religiosas en épocas en que existía, además, el trabajo forzado. A pesar de ello, hoy en día, todavía se

encuentran en algunos escenarios, como en la casa o en la escuela serias restricciones a estos derechos.

Expuesto lo anterior, se puede concluir que los derechos humanos se transforman permanentemente para responder a los desafíos que en cada uno de los estadios o momentos históricos se le van presentando a la humanidad.

Ahora bien, los derechos fundamentales hacen parte de los derechos humanos frente a los cuales, *“Culturalmente... en nuestro medio se ha venido consolidando la tendencia de la gente común a expresar su inconformidad y sus voces de protestas en el lenguaje de los derechos... este lenguaje ha logrado afianzarse en la conciencia colectiva: los campesinos que sufren la violencia de la guerra, los indígenas sin tierra, los asalariados y obreros, los habitantes de los barrios marginados, todos ellos expresan sus protestas y reivindicaciones apelando al principio*

*de la dignidad humana y del derecho a la vida que consideran pisoteados de diferente manera por los actores de la violencia, por la desidia e indiferencia del Estado, por la supervivencia de privilegios, etc.”*<sup>21</sup>. Y muchas de estas personas acuden esperanzadas ante el Juez o Jueza de Paz.

A través de su ejercicio, los Jueces y Juezas de Paz, necesariamente, deben tener presente los derechos humanos como guía que oriente su actuar de manera democrática y den sentido a la resolución de los conflictos sometidos a su conocimiento y consideración, buscando la mayor participación posible de todos y todas en la consecución de la convivencia pacífica de la comunidad.

Conocido el contexto del conflicto y el justo comunitario, los derechos humanos deben servir de inspiración a Juezas y Jueces de Paz ayudando, en primer lugar, a un buen entendimiento entre las personas y, en segundo lugar, a jalonar procesos de superación

hacia un mejor futuro, sin olvidar que cada sociedad en cada época decide los derechos o bienes que desea proteger por considerarlos valiosos.

Para operadores y operadoras de la justicia de paz resulta imperativo lograr un claro entendimiento de los derechos humanos, de tal suerte que estos le sirvan de faro o carta de navegación en su rol, procurando la convivencia pacífica y democrática de su comunidad, brindando las garantías a las partes concernidas en el conflicto, que de no hacerlo estarían incumpliendo sus propios deberes u obligaciones.

Los Jueces y Juezas de Paz no pueden perder de vista que *“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”*<sup>22</sup> y para la superación del conflicto.

La convivencia armónica de las personas dentro de la sociedad, depende de la existencia de normas

consensuadas que imponen derechos y obligaciones, derechos y deberes en los que cada miembro de la comunidad tiene la posibilidad de tomar parte activa y exigir su cumplimiento, sin que se afecten los derechos de los demás, pues cuando no se actúa en consonancia, se abre paso el conflicto.

Entonces, a quienes acuden a la justicia de paz se les debe reconocer de manera expresa y equitativa sus derechos y se les debe mostrar, señalar o recordar, que existen deberes y responsabilidades recíprocas, es decir, que derechos y deberes son correlativos. Las partes, por ejemplo, tienen el deber de lealtad y presentar los hechos que han originado el conflicto y sus puntos de vista sin reservas mentales, puesto que esta actitud no permitiría llegar a encontrar una solución integral y pacífica del conflicto.

Las operadoras y los operadores de la justicia de paz deben saber que sus actuaciones producen importantes

y decisivos efectos en la comunidad y en las personas, máxime cuando se ven involucrados en los conflictos aspectos atinentes a los derechos humanos. No pueden olvidar, por ejemplo, que el acceso a la justicia es un derecho fundamental que implica un conjunto de libertades y garantías.

Para no vulnerar los derechos fundamentales, el Juez o la Jueza de Paz debe despojarse de prejuicios y discriminaciones, particularmente cuando actúa como Juez fallador, toda vez que sus juicios de valor se constituyen en factores que califican, o mejor, descalifican, ciertas conductas

« A quienes acuden a la justicia de paz se les debe reconocer sus derechos y se les debe mostrar que derechos y deberes son correlativos. »

y, se cae fácilmente en la arbitrariedad si desconoce en su actuación las particularidades de su comunidad.

Naturalmente, la actividad de Juezas y Jueces de Paz y de reconsideración es delicada, por lo que se debe evitar que su intervención en los asuntos sometidos a su conocimiento por comunidades o particulares, dependa de los vaivenes de su voluntad. Ello sería catastrófico.

Por el contrario, las funciones del Juez o Jueza de Paz deben ceñirse a principios básicos de respeto a la dignidad humana, igualdad, debido proceso y reafirmar los valores comunitarios restableciendo o logrando el consenso en torno a la convivencia pacífica, por lo que, en cierta medida, debe prever con base en indicadores empíricos, de la vida práctica, los conflictos y las alternativas de solución, buscando siempre el justo medio.

Como cada comunidad presenta perfiles particulares, Jueces y Juezas

de Paz deben respetar las cualidades que las distinguen y estas diferencias deben encontrar un espacio en el que los conflictos que generan se puedan tramitar por vías pacíficas y en condiciones de equidad, haciendo gala del principio de la tolerancia, el cual se puede expresar en los siguientes términos: “no estoy de acuerdo con lo que piensas ni con lo que dices, pero respetaré tu derecho a que lo pienses y a que lo digas”.

En concordancia con los derechos y deberes, la Ley 497 de 1999, que reglamenta la jurisdicción especial de paz, establece los Principios de la Justicia de Paz, encontrando que estos tienen estrecha relación, no solamente con los derechos y deberes de Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración, sino, y de manera principal, con las personas y comunidades que acuden ante ellos en procura de lograr solución a sus conflictos. Así, el artículo 1º se refiere al tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares; el



2º a la equidad; el 6º a la gratuidad y el 7º a la garantía de los derechos.

Luego, de su lectura, podemos inferir que “conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad”, se buscará por parte de los y las Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración, “promover la convivencia pacífica en las comunidades” con independencia y autonomía y “con el único límite de la Constitución Nacional”, facilitando el acceso a la justicia, que será gratuito, siempre respetando y garantizando los derechos de todas y todos a quienes se afecte con el proceso.

Dicho de otra manera, el capítulo I de la ley que reglamenta la organización y funcionamiento de la jurisdicción de paz, tiende una mirada sobre los conflictos, desde los derechos y deberes, hasta el punto que, como concluye Rodrigo Uprimny al referirse a los principios y naturaleza de los Jueces de Paz: “las decisiones de estos jueces solo están limitados por aquellos derechos directamente ligados a la dignidad humana”<sup>23</sup>.

## « La idea de los derechos humanos nace con el “hombre mismo”. »

Los DERECHOS HUMANOS han sido fruto de grandes esfuerzos, pensamientos y revoluciones; han sido resultado de la historia y definidos desde diversas miradas en las distintas culturas; se transforman permanentemente y responden a los desafíos que en cada uno de los estadios o momentos históricos se le van presentando a la humanidad.

Los DERECHOS FUNDAMENTALES hacen parte de los derechos humanos.

Las funciones del Juez o Jueza de Paz deben ceñirse a principios básicos de respeto a la dignidad humana, a la igualdad y al debido proceso, reafirmando los valores comunitarios con el fin de restablecer o lograr el consenso en torno a la convivencia pacífica.

“...conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad”, se buscará por parte de los y las Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración, “promover la convivencia pacífica en las comunidades” con independencia y autonomía y “con el único límite de la Constitución Nacional”.

“Toda persona tiene DEBERES respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”.

1) Usted como Jueza o Juez de Paz de conocimiento o de reconsideración debe identificar dos de los principales conflictos que existan en su comunidad y anotarlos en un cuaderno que destine para las actividades académicas que se le planteen. Una vez hecho este ejercicio deberá reflexionar sobre los mismos tratando de establecer las causas, las partes involucradas y su posibilidad de actuar o no. Debe escribir, además, las posibles alternativas de solución teniendo en cuenta el contexto circundante.

2) De acuerdo con un texto citado en esta unidad, "En todo caso, la violencia no es una condición natural, ni cultural de ciertas personas o ciertos grupos; ella existe y puede o no suceder".

No obstante, nos dice María Isabel González en un artículo llamado El Decálogo de Alejo y el Buen Trato que "las fuerzas agresivas se presentan de manera natural en todos los seres humanos".

Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración deben analizar, en grupo, ambos textos para determinar si son contradictorios entre sí, o si una cosa es la violencia y otra la agresividad y, en caso de ser diferentes, cómo debe afrontarse cada situación.

¿Cuáles son los elementos del conflicto?

Señale tres formas de concebir el poder.

¿Cree usted que la violencia dificulta que las partes involucradas en un conflicto, se desliguen de este? ¿Por qué?

¿Por qué deben ser los derechos humanos guía en el ejercicio de los operadores y operadoras de la justicia de paz?

#### Caso 1:

Camilo es un joven de catorce años y vive en un hogar en donde su madre profesa la religión católica. A pesar de la conflictiva edad por la que está atravesando, Camilo es un joven juicioso en sus estudios y, a pesar de cierta rebeldía que presenta cuando se le pide que colabore con los quehaceres de la casa, su madre, quien detenta la autoridad en el hogar, vive en permanente discusión con Camilo porque este no va a misa los domingos por gusto, sino porque su

mamá lo obliga. Además, la madre de Camilo lo amenaza con no permitirle ver televisión o ir a internet si no cumple con el sagrado mandamiento.

La situación se puso tensa cuando un día Camilo le dijo a su progenitora que él quería abrigar otro credo religioso, lo que llevó a su madre a suspenderle las salidas de la casa los fines de semana y solo salía para acompañarla a la iglesia. El joven empezó a decaer en sus estudios, se ha vuelto agresivo en el colegio y en el barrio, en donde golpeó a uno de sus antiguos compañeros causándole algunas lesiones personales, sin secuelas. Cuando está en su casa permanece bastante tiempo encerrado en su cuarto y amenazó con irse de la casa.

El caso fue conocido por uno de los profesores de Camilo, quien acude ante usted como Juez de Paz para ponerlo en su conocimiento.

¿Qué tipos de conflictos se presentan?

¿Qué clase de relaciones se manejan en el mismo?

¿Puede usted conocer de estos conflictos?

¿Qué soluciones propondría?

## Caso 2:

La directiva de la Junta de Acción Comunal de la vereda Patio Bonito, con ocasión de las continuas reyertas que se vienen presentando cada que organizan bazares para la recolección de fondos que han de utilizarse en el mejoramiento de la escuela, convoca a una asamblea general con el fin de discutir sobre qué hacer con Pedro y Ricardo que son los vecinos que resultan siempre involucrados en las peleas luego de tomarse unos tragos.

Se rumora que les van a prohibir ingresar a las fiestas que organice la comunidad.

Pedro, propietario de una parcela en la vereda ha expresado públicamente que a él no le pueden prohibir el ingreso a las reuniones festivas porque toda la vida ha sido miembro de la Junta de Acción Comunal y siempre está al día con las cuotas de la organización; que algunos vecinos le tienen envidia y le buscan camorra por lo que él se defiende.

Por su parte, Ricardo ha manifestado que está dispuesto a cambiar, pues su actitud no solamente le ha traído enemistades con sus vecinos, sino serios inconvenientes en el hogar.

Pedro trata de convencer a Ricardo de sabotear la asamblea frente a lo cual este se niega y se distancian después de mantener una buena amistad durante varios años.

Pedro, en efecto, trata de impedir a toda costa la realización de la asamblea general de la Junta Comunal intimidando a la gente si participan en ella aprobando la prohibición de su ingreso a los bazares de la vereda, pues considera que es una humillación y que con dicha decisión le estarían vulnerando derechos fundamentales.

Paraguardar la neutralidad, la Junta de Acción Comunal nos somete a consideración del Comité de Conciliación que legal y estatutariamente tienen establecido y conformado, y deciden acudir ante usted como Juez o Jueza de Paz.

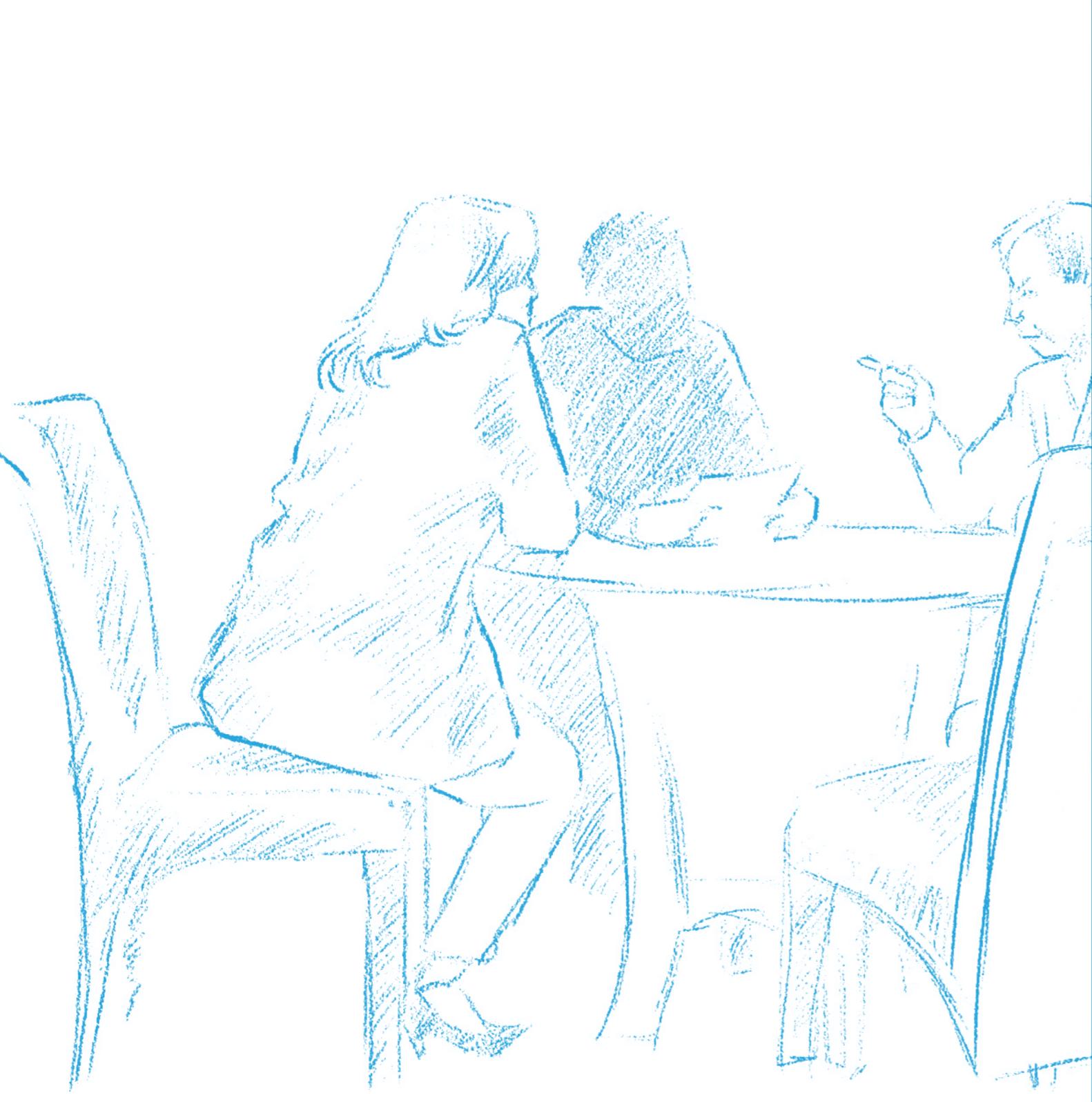
¿Cómo resolvería el caso?

¿Inmiscuiría solamente a los miembros de la junta directiva de la Acción Comunal de la vereda junto con Pedro y Ricardo?

¿Involucraría en la resolución del conflicto a toda la comunidad?

¿Solamente hablaría con Pedro y Ricardo?





## UNIDAD 2

# Conflicto y Contexto

### OBJETIVO GENERAL

RECONOCER el contexto y su incidencia en el conflicto y en su solución.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- DETERMINAR de qué forma puede incidir un conflicto comunitario en los conflictos particulares y viceversa.
- ESTABLECER las relaciones que se dan entre los conflictos familiares, los generados en la escuela y las bandas juveniles.
- DESENTRAÑAR los conflictos interculturales que se producen en la comunidad.

### 2.1. Conocimiento del contexto

A la Jueza o al Juez de Paz le compete entender el medio que rodea a los individuos y a las comunidades en las que se desempeña; les concierne conocer su historia, el entorno espacial o geográfico y el aspecto demográfico sobre los que aquel influye íntimamente, si aspiran a conseguir un encuentro favorable o conveniente entre sus miembros y de estos con la naturaleza, toda vez que los contextos determinan los diferentes tipos de conflictos y la forma cómo han de tramitarse.

Por supuesto, si se habla de contexto, han de tenerse en cuenta las costumbres, el nivel académico promedio de la comunidad en que se mueve la justicia de paz; si hay más mujeres que hombres o viceversa, si la población juvenil es

mayor que la infantil o la adulta, si la población es negra, indígena, mestiza, blanca, reinsertada o desplazada, si existen a escala local medios de trabajo, si se trata de una comunidad marginada, su idiosincrasia, etc.

En realidad, Jueces y Juezas de Paz deben conocer de muchos temas, tener sentido común y sabiduría popular.

Si quieren lograr soluciones integrales a la pluralidad de conflictos que van a conocer en su condición de tal, Jueces y Juezas de Paz deberán utilizar los mecanismos o formas que sea menester para su conducción y expresar su pensamiento sin cargas discriminatorias frente a quienes acuden en su ayuda, sin importar si se trata de campesinos o gente de la ciudad, sin que interese el género, la etnia, etc., para dar un

trato igualitario, con sincera voluntad de cambiar las desigualdades, de transformar la realidad, afianzando relaciones de equidad<sup>24</sup>.

El medio rural o urbano le pone condiciones, le fija límites o le abre posibilidades a las personas y a las comunidades en cuanto a lo que puedan llegar a ser. La calidad de la educación, en términos generales, por ejemplo, no es la misma en el campo que en la ciudad, como no lo son las labores y costumbres, a pesar de cierta homogeneidad que han logrado introducir los medios de comunicación.

Si el entorno en donde la comunidad desarrolla sus quehaceres cotidianos es económicamente deprimido, los efectos en cuanto a la forma de ver y de asumir las cosas serán diferentes a los resultados que se van a producir en su vida si el contexto es más llevadero o favorable.

Por eso las Juezas y los Jueces de Paz y de reconsideración deben

tener la capacidad de negociar con los contextos y las culturas locales, sin aplicar mecánicamente el justo comunitario, para lo cual se requiere desarrollar habilidades que les permita conducir los diferentes conflictos con sentido común, intercambiando perspectivas y experiencias, combinando estilos y técnicas que permitan restaurar las relaciones maltrechas y establecer pautas de convivencia pacífica en el presente y para futuros tiempos.

Se insiste: es necesario estudiar los conflictos por dentro y por fuera, en sus diversas relaciones con el entorno, sin olvidar que cada conflicto debe ser tratado de manera diferente, ya que cada uno se desarrolla en un medio distinto y tiene su propia particularidad y características, como es el caso de las discordias que se presentan en una comunidad de campesinos que tienen arraigo y una estrecha relación con la tierra o el de

los jóvenes pandilleros, más apegados al parche que a su propia familia.

Mirar el conflicto por dentro es encontrar la conexión recíproca que se da entre sus elementos, es determinar sus aspectos negativos y positivos, ver su interrelación, lo que significa para cada parte, de tal suerte que se alcance una mejor perspectiva para verlo por fuera, la tensión que genera, los cambios que produce.

De acuerdo con Rosembert Ariza, la capacitación que deben recibir los operadores y las operadoras de la justicia de paz, *“conforme al contexto es aquella que se preocupa por entender los problemas y conflictos que enfrentan los jueces frente a las dinámicas locales de poder, los circuitos de pobreza y el trasfondo de estos hechos en su entorno”*<sup>25</sup>.

A lo anterior podría agregarse que las Juezas y los Jueces de Paz en su formación deben proveerse de métodos que les permita articular de

manera efectiva la justicia de paz a la comunidad, lo cual se logra asistiendo, orientando y permitiendo que la gente arregle directamente sus pleitos.

Hay que entender que los criterios con que se solucionan o resuelven los conflictos no son estáticos y, además, estos pueden y deben cambiar ajustándose al contexto, a la época y a las peculiaridades concretas del lugar, con la orientación y ayuda que le brinda a las personas, a las familias, a las organizaciones y a la comunidad, el facilitador o la facilitadora elegido o elegida popularmente por la comunidad y designado o designada para cada caso particular por las partes involucradas en el conflicto.

### 2.1.1. Lo rural y lo urbano

El Juez o la Jueza de Paz que ejerce sus funciones en el campo, sabe muy bien que existen marcadas diferencias con el contexto y las formas como se desenvuelven

las personas en la ciudad, que lo urbano se distingue claramente de lo rural, por lo que las reglas para manejar los conflictos varían.

Más aún, es posible que en uno u otro espacio se tope con meros “conglomerados humanos”, que no constituyen o logran ser una comunidad, entendida esta como un grupo específico de personas con una historia y unos objetivos comunes, que comparten un espacio y el deseo de construir un futuro entre todos y todas y para todas y todos, lo que hace necesario diseñar aquí otras estrategias que permitan tratar el conflicto acondicionado estilos y procedimientos.

Al atender a las peculiaridades que presentan lo rural y lo urbano, a las diferencias de las y los jóvenes, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las ancianas y los viejitos, las diversas organizaciones, etc., y a los conflictos mismos, Jueces y Juezas de Paz deben ser flexibles

« A lo anterior podría agregarse que las juezas y los Jueces de Paz en su formación deben proveerse de métodos que les permita articular de manera efectiva la justicia de paz a la comunidad, lo cual se logra asistiendo, orientando y permitiendo que la gente arregle directamente sus pleitos. »

en el manejo de estos, pues no es lo mismo atender una disputa originada en desavenencias de pareja que una contienda por creencias religiosas o un choque nacido por cuestiones patrimoniales que una querrela familiar o una incompatibilidad por cuestiones de edad, etc.

Haciendo referencia concreta al contexto urbano, las operadoras y los operadores de la justicia especial de paz van a encontrar que escribir letreros o dibujar en las paredes, lo que se conoce como *graffiti*, puede ocasionar discrepancias entre los habitantes de la ciudad, pues al paso que para unos constituye desaseo y desorden, para otros puede significar una expresión artística o una forma interesante de expresar ideas.

Otros casos que se presentan en las ciudades y que, generalmente, desembocan en conflictos, son los concernientes con el mal estacionamiento de los vehículos automotores y de tracción animal, los relacionados con las mascotas, la invasión del espacio público o el arrojar basuras a la calle.

Este último asunto mencionado, trae no solo incomodidad a todo el mundo, sino que dicha práctica, puede constituirse en un verdadero problema de salubridad pública y se

corren serios riesgos sanitarios. Ese modo de deshacerse de los desechos es muy común, a pesar de un cierto consenso que existe en torno al manejo de basuras. Por eso, Jueces y Juezas de Paz, en su permanente interrelación con su comunidad deben invitar a sus integrantes a asumir un grado de conciencia y a desarrollar sentimientos de solidaridad.

En el campo, Jueces y Juezas de Paz, seguramente se van a hallar con problemas de linderos, daños causados por los animales, tala de bosques, contaminación de aguas, etc., conflictos que se sugiere tratar de manera colectiva.

En estos casos es aconsejable observar muy bien la vereda, el entorno geográfico y social que rodea la comunidad campesina, sus relaciones, su cotidianidad y las reglas comunitarias establecidas.

Se recomienda, además, mantener un continuo contacto con los

vecinos, buscando el modo de que se adquiriera una nueva percepción de la naturaleza en su conjunto, que campesinas y campesinos logren concientizarse de la necesidad de saber aprovechar los recursos del lugar en forma duradera, desarrollando formas de explotación sostenible y utilizando racional y equilibradamente los recursos naturales.

Deben los operadores y las operadoras de la justicia de paz dotarse de una gran capacidad de cambio para desplegar acciones que permitan a las comunidades, tanto urbanas como rurales, reinventar o rehacer las formas culturales que las han acompañado, atendiendo a los rasgos distintivos del grupo, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a los contrastes que entre estos se dan.

Siempre se debe tener presente que la resolución de los conflictos es distinta según el contexto histórico y cultural de cada comunidad y no olvidar la importancia que debe otorgarle al

lenguaje para el entendimiento y la construcción de realidades más igualitarias, incluyentes y amables.

La justicia de paz ha sido concebida para promover la participación activa de todas y todos los miembros de la comunidad en la solución de sus propios conflictos y los de su entorno inmediato.

Jueces y Juezas de Paz de conocimiento y de reconsideración deben procurar el compromiso de las gentes de su comunidad, con el fin de concertar sobre los intereses particulares y comunes que se encuentren en juego; por ejemplo, sobre la distribución de tierras en una zona de colonización, acuerdos que promuevan y abran mayores posibilidades de vivir mejor.

Una forma de encontrar salida a los serios apuros que se presentan en las comunidades es logrando su organización, atendiendo al contexto, evitando con ello conflictos

y enemistades. Desorganizada la comunidad, cada persona, cada familia, cada institución jala por su lado, poniendo de relieve sus contradicciones con las demás, desequilibrando la convivencia pacífica, dando paso a climas enrarecidos que en nada favorecen el desarrollo y crecimiento de estas y sus integrantes.

Una forma de encontrar salida a los serios apuros que se presentan en las comunidades es ayudar en su ORGANIZACIÓN, partiendo del contexto.

Desorganizada la comunidad, cada persona o familia jala por su lado, poniendo de relieve sus contradicciones con los demás, desequilibrando la convivencia pacífica, dando paso a climas enrarecidos que en nada favorecen el desarrollo y crecimiento de esta y sus integrantes.



## Unidad 2

### 2.2. Los conflictos en los escenarios públicos y privados

Hasta hace poco, la familia y el medio que la rodea eran, en cierta medida, separados, pues se pensaba que de puertas para adentro existía un mundo ajeno a las circunstancias exteriores, desconociendo que se trata de todo un conjunto de elementos relacionados entre sí, de un sistema en el cual los conflictos individuales o familiares influyen en el medio público y viceversa.

La violencia dentro del hogar, que podemos calificar como de espacio privado e íntimo, en realidad puede llegar a constituir un problema social y público que, por tanto, debe ser tratada de manera pública, como cuando se incurre en un delito de violencia sexual o en un

caso de abandono o desprotección de menores, por ejemplo.

Es más, la violencia en la familia, *“normalmente es utilizada como método para reprimir el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la intimidad, la libertad de expresión, la libre circulación, etc.; por eso ... es un problema que hace parte del universo de los derechos humanos”*<sup>26</sup>, trascendiendo del ámbito privado al público.

Juezas y Jueces de Paz de conocimiento y de reconsideración deben conocer y aplicar diferentes técnicas de análisis y conducción del conflicto, tanto en el espacio privado, como en la arena pública, para lo cual, es importante que procuren la participación de todos los actores en las deliberaciones,

generando acuerdos conjuntos. Así las partes involucradas en el conflicto serán agentes directos en la resolución de los mismos, tanto al interior de la familia, como en la escuela o en el barrio, vereda o lugar de trabajo. En las reuniones de la comunidad, todos y todas deben convertirse en agentes de resolución.

Dicho en términos del profesor Rosembert Ariza Santamaría: *“en la conducción de la resolución de los conflictos comunitarios se deben adoptar métodos que permitan que todo el mundo hable, expresando libremente su opinión, debatiendo, alentando a la discusión”*.

En la práctica, es posible apreciar cómo las diversas formas de afrontar y resolver los conflictos en el ámbito de la comunidad se desarrollan en diferentes escenarios. Uno de ellos, bastante conocido, se da cuando los vecinos se reúnen en asamblea general de la Junta de Acción Comunal para debatir y resolver los problemas de su vereda o barrio.

Estos importantes sucesos programados o, en algunas ocasiones imprevistos, constituyen espacios de discusión colectiva, en los cuales Juezas y Jueces de Paz pueden jugar un importante papel orientando y ayudando a erigir, a través de la argumentación, el justo comunitario que ha de contribuir al logro de la paz en su comunidad.

Las formas de resolución de conflictos en el ámbito comunal pueden incidir en el medio privado en la medida en que los miembros de la familia o la comunidad educativa, por ejemplo, aprenden de lo público y pueden llevar ciertos conocimientos y prácticas de resolución de conflictos al seno del hogar y de la escuela o al sitio de trabajo. Es el caso de las discusiones familiares que van generando rupturas y agresiones que permanecen más o menos ocultas, pero que pueden llegar a solucionarse al conocer experiencias cercanas que hayan sido debatidas en procesos comunales al haber trascendido por una u otra razón.

Cuando se quebrantan normatividades sociales o familiares, sin duda alguna emergen conflictos que inciden de adentro hacia afuera y de afuera hacia adentro, como bien puede suceder con un chisme en el cual se ven involucrados miembros de una familia y vecinos del lugar. Los mecanismos de control o las modalidades que se utilicen para resolver la situación conflictiva que se origina, de igual manera pueden surgir bien sea del seno familiar ora del colectivo comunal, en donde puede hacerse más evidente con la participación e interlocución de todas y todos.

Los operadores y las operadoras de la justicia de paz sabrán sortear en cada caso, los caminos adecuados para afrontar el conflicto; de tal suerte que, si las desavenencias son vecinales y comunitarias, se debe privilegiar el arreglo colectivo, al paso que si de asuntos familiares se trata, pueden resultar más efectivas algunas herramientas de solución

en que no intervengan más que las partes involucradas directamente y el Juez o Jueza de Paz.

Resulta claro que en los espacios comunales de tratamiento de conflictos, en su condición de facilitadores o facilitadoras o mediadores o mediadoras, los y las Jueces de Paz ayudan a quitar las cosas que encubren o disimulan las relaciones que las personas y los grupos sostienen consigo mismos, con los demás y aún con el ambiente, dando forma al conflicto, descubriendo su naturaleza, aspectos, facetas y relaciones, reconstruyendo el sentido de la vida comunitaria.

Para imprimirle esa nueva dirección a la vida es necesario, además, que se incluya el ambiente como participante activo desde la misma vida, en una relación de comunicación, cuidado y afectividad con las demás personas y con el medio, congregando los intereses individuales, culturales, sociales o comunitarios en equilibrio con la naturaleza.

En dicho sentido se requiere de procesos de interiorización y entendimiento que logren movilizar los imaginarios colectivos, y tienda a modificar el entorno con acciones y conexiones que busquen cambios históricos tendientes a alcanzar la equidad y la paz, momentos privilegiados que han de ser aprovechados por los operadores y las operadoras de la justicia especial de paz en coordinación con sus comunidades.

Ahora, independientemente del camino que decida escoger el Juez o la Jueza de Paz para orientar la resolución del conflicto, bien sea que se trate de un asunto comunitario, familiar o particular, no puede perder de vista que debe resolver en equidad, consultando los criterios de justicia propios de la comunidad, pero jamás debe dejar el conflicto sin solución, así se vea compelido, en ocasiones, a darse un compás de espera. *“Tal vez resulte más exacto” definir el tiempo “como una dimensión socialmente construida en la que socialmente vivimos nuestras vidas... el tiempo no es uno sino varios...”<sup>27</sup>.*

Juezas y Jueces de Paz de conocimiento y de reconsideración deben conocer y aplicar diferentes técnicas de análisis y conducción del conflicto no solo en el espacio privado sino en el campo público.

Las partes involucradas en el conflicto serán agentes directos en la resolución de los mismos, tanto al interior de la familia, como en la escuela o en el barrio, vereda o lugar de trabajo.

Para darle un nuevo sentido a la vida es necesario que se incluya el ambiente como participante activo desde la vida misma, en una relación de comunicación, cuidado y afectividad con las demás personas y con el medio, congregando los intereses individuales, culturales, sociales o comunitarios en equilibrio con la naturaleza.

### **¿Qué debe hacer el Juez o la Jueza de Paz de conocimiento y de reconsideración para promover la convivencia pacífica en su comunidad al abordar, conducir y resolver un conflicto?**

INCENTIVAR la participación ciudadana en la resolución de los conflictos cotidianos de su entorno inmediato: *autocomposición*;

APORTAR una visión del litigio fundada en el reconocimiento del otro: *principio de la tolerancia*;

ENCONTRAR y dinamizar las *normas de convivencia autónomas* propias del grupo, asumidas voluntaria y directamente por la comunidad, porque jamás le fueron impuestas;

RECONSTRUIR los lazos comunitarios a través de su labor conciliadora y mediadora: *reconstrucción del tejido social*, y

DESARROLLAR pertenencias comunitarias: *sentido de vida en comunidad*.

## Unidad 2

### 2.3. Conflicto, poder y violencia en el seno del hogar, en la escuela y en las bandas juveniles

*“La violencia no es propia de la vida familiar como sí lo son el conflicto y el poder”.*

María Cristina Maldonado.

Siempre se ha considerado *la familia* como la institución básica de la sociedad, olvidando a veces la existencia de diversos tipos de familia<sup>28</sup> y que en todos y cada uno de ellos, se debe respetar la igualdad de derechos y deberes y tener consideración mutua entre sus miembros, lo que es esencial a sus relaciones.

Si no se atiende a esas reglas mínimas de convivencia, pronto se cae en la arbitrariedad y se sabe que cualquier forma de violencia puede, fácilmente, conducir a la destrucción de hogares y

personas. Esos derechos de que goza la familia y sus integrantes deben ser, además, compatibles con los derechos de la sociedad en su conjunto.

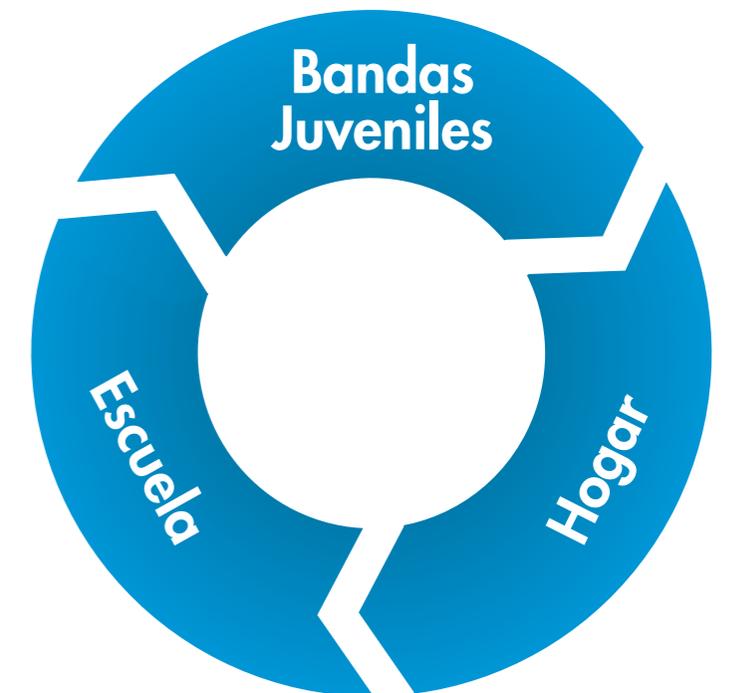
Hoy en día, se ha vuelto común la separación de las uniones maritales. Sobre el particular dice el padre Gonzalo Gallo González en su libro “La magia del perdón” que *“cuando la vida se centra en los valores materiales, como ocurre en tantos norteamericanos, la calidad de las relaciones de pareja baja ostensiblemente”.*

No obstante, también es cierto que las relaciones de pareja centradas en ‘soportarse y aguantar’ también están mandadas a recoger. Separarse no es lo mejor, es cierto. La pérdida

es frustrante y hay personas que manejan muy mal las rupturas. “Un cónyuge inmaduro y resentido lesiona al otro, causa serios traumatismos en los hijos y deja huellas que después los condicionan negativamente en sus futuras relaciones”<sup>29</sup>.

Frente a situaciones como la planteada, Juezas y Jueces de Paz deben procurar, de ser posible, el restablecimiento de las relaciones y cuando por las circunstancias específicas no haya lugar para evitar la ruptura, lo más sensato es procurar que las partes encuentren tranquilidad para asumir los nuevos retos que le presentará la vida y reconstruir sin que los sentimientos de cariño se conviertan en desprecio y deseos de venganza.

Además, “no tiene por qué verse toda separación como un desastre, pues el fracaso nunca es definitivo. Más aún, no hay que hablar de fracasos sino de experiencias de aprendizaje. Lo que ... debe hacer (cada parte) para estar en paz es asumir al máximo



posible su grado de responsabilidad en la relación y en la posible ruptura, sin ampararse en excusas facilistas. Recuerde que los que se separan son los esposos, no los padres”<sup>30</sup>.

El conflicto que, según se desprende de lo visto hasta ahora, es relativo y múltiple, ha existido en todo tiempo y en todo caso hará parte de la dinámica de la familia, bien sea que se origine por fuera de esta o nazca en su interior, constituyéndose la violencia en una de sus más frecuentes expresiones.

Con las variaciones sufridas, y que se seguirán dando ineluctablemente en la estructura y comportamiento de la institución familiar, han devenido profundos cambios, por lo que se deben adoptar, a cada momento, nuevas formas de abordar los conflictos. Lo mismo debe hacerse frente al manejo de las relaciones de poder que operan en su interior: se hace pertinente disponer, cada vez, de nuevos mecanismos para su conducción.

Por tanto, es necesario entender y aceptar las diversas lógicas que se desarrollan dentro del núcleo familiar, si se aspira a superar las resistencias culturales que se atraviesan a la creciente complejidad y heterogeneidad que se va presentando en su organización.

La familia, con sus redes íntimas de relaciones interpersonales y afectivas y en su inter-relación con el medio externo, es el espacio donde las personas aprenden los primeros procesos de convivencia y el escenario que proporciona las primeras experiencias de lo que es vivir en sociedad.

De alguna manera en la familia se aprende a resolver los conflictos que se dan en su seno, los problemas con los iguales y con los parientes de diferente edad o inter generacionales, los cuales se presentan porque cada etapa de la vida tiene sus propias prioridades. No es lo mismo el pensamiento de un viejo al de un

joven o los deseos y necesidades de una niña a las de su padre.

Por eso es tan importante tratar de develar los pensamientos, los sentimientos y las acciones de los miembros de una familia que se encuentra en una situación de conflicto, reconociendo las diversidades de tal manera que se pueda lograr una visión general sobre los intereses de cada integrante, su relación comunicativa, el afecto hacia los demás, etc., si se aspira a resolver y transformar el conflicto estimulando nuevas y ricas formas de convivencia.

Luego, se debe buscar, y en ello son claves los aportes que puedan hacer los Jueces y Juezas de Paz, un equilibrio entre las responsabilidades que compete a cada miembro de la familia, bien sean estas laborales o relacionadas con los quehaceres domésticos, en donde se trate, en todo momento, a los otros miembros del hogar con respeto y consideración, estableciendo sistemas de colaboración entre ellos.

Esto sobretodo hoy en día que las mujeres han logrado penetrar el mercado laboral y se les recarga con los oficios de la casa. Es claro que semejante situación desencadena serias transformaciones subjetivas y conflictos que se deben sortear superando las desigualdades que tienen como base, principalmente, factores de género, económicas y etarias, puesto que varían los gustos, los hábitos y modo de pensar de cada uno.

En palabras de la doctora Ivonne Wilches, autora del módulo Género y Justicia, “El trabajo doméstico abarca desde la crianza y educación de los hijos e hijas, la producción y preparación de alimentos, los servicios de aseo, cuidado de enfermos, ancianos y todas las labores de soporte afectivo que realizan las mujeres, constituyen una carga adicional al trabajo remunerado que hacen fuera, pero no es reconocido por la seguridad social, ni recibe sus beneficios”<sup>31</sup>

Atrás se ha sostenido que todas las relaciones sociales son relaciones de poder, de las cuales no se escapa la familia, así en este escenario sean más disimuladas.

También se ha dicho que esa práctica cotidiana de dominio de unas

« Los conflictos tienden a resolverse en nuestro medio mediante la exclusión o la violencia; es lo que se debe confrontar trazando a los conflictos una ruta diferente, invitando al diálogo y a la comprensión donde todos y todas puedan exponer sus puntos de vista, o proponiendo formas superiores de resolver las disputas. »

personas sobre otras suele ocasionar fricciones al querer, *verbi gratia*, imponer estilos de vida familiares, debiendo la Jueza o el Juez de Paz y de reconsideración gestionar acuerdos más equilibrados y comportamientos democráticos en el seno del hogar, sustentados en el respeto a la autonomía de sus integrantes.

Es urgente, por ejemplo, desarraigar el problema recreando los valores ya que, “En nuestra cultura, lo femenino se asocia a hogar, afecto, lenguaje, cuidado de otros, alimentación, emociones. Lo masculino, en cambio, se asocia a la razón, lo externo, lo político, lo fuerte, la ley”<sup>32</sup>, y entender que tanto hombres, como mujeres pueden desempeñar los diferentes roles, productivo, reproductivo y social, en igualdad de condiciones.

Desafortunadamente, es verdad de a puño, la violencia intrafamiliar, la inasistencia alimentaria, la desprotección de niñas, niños y adolescentes, el desconocimiento

de hijos extramatrimoniales, etc., en Colombia, es pan de cada día, pero las cosas no tienen porque seguir así. Disponer de una visión global del caso y ayudar a encontrar la causa de mayor importancia resulta fundamental al ejercicio de la justicia de paz.

La situación se torna aún más grave cuando se descubre que “En cuanto a la violencia sexual en el hogar, es tal vez el comportamiento que más lesiona los derechos de las mujeres, las niñas y los niños ... afectando su vida personal, emocional y sexual... Son varios los derechos vulnerados: la libertad, la dignidad, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, etc.”<sup>33</sup>, a pesar de que esos casos vienen siendo más denunciados últimamente.

Cuando Juezas y Jueces de Paz tienen competencia para conocer de asuntos familiares, deben ser muy prudentes y atinados, ya que “La expansión del concepto de violencia en el lenguaje cotidiano, tanto de niños como de adultos, lo ha llevado a un

uso indiscriminado en el ámbito de la familia. Por ejemplo, un grito, un golpe, una caricia, una imposición, un impedimento, una opinión, una norma, pueden ser calificadas como acciones violentas. Un acto se considera violento cuando atenta contra la vida o incluso cuando impide la muerte (en el caso de un enfermo crónico o terminal). Una nalgada es para unos un acto violento y para otros es una caricia. Algunos piensan que si un padre le dice a su hijo que se vista con determinada camisa es una exigencia violenta”<sup>34</sup>.

Por regla general, los conflictos tienden a resolverse en nuestro medio mediante la exclusión o la violencia. Es lo que se debe confrontar trazando a los conflictos una ruta diferente, invitando al diálogo y a la comprensión donde todos y todas puedan exponer sus puntos de vista, o proponiendo formas superiores de resolver las disputas, como sería el caso de alentar competencias artísticas o deportivas.

La sabiduría de Jueces y Juezas de Paz y el sentido común que debe acompañarlos, contribuirán al mejor entendimiento y solución de estos conflictos, a sabiendas de que *“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”*<sup>35</sup>.

Su intervención como operadoras u operadores de la justicia de paz, no ha sido concebida para investigar e imponer sanciones o castigos a la familia, a la comunidad ni a sus miembros, sino como una mediación para evitar o contrarrestar la violencia que pueda ocasionar el conflicto y solucionarlo de manera integral y pacífica.

En muchas ocasiones las contradicciones que se presentan en la familia, no se logran resolver satisfactoriamente, lo que conduce a que los y las adolescentes y aún las niñas y los niños busquen afecto, cariño, amor, calor y comprensión o cierta dosis de tolerancia por

fuera de la casa ya que allí no lo encuentran o les es esquivo ni tampoco lo alcanzan en la escuela, llamada el “segundo hogar”, entrando a conformar las barras, las galladas o los parches, grupos en los que “muchas cosas cambian”.

Hablando de *la escuela*, es importante que Juezas y Jueces de Paz realicen un recorrido por esa institución en la cual todos los días se presentan hechos que lesionan a quienes hacen parte de ella, que no solo son los docentes y estudiantes, sino también directivos, personal de oficios varios y padres de familia, situando los problemas de la escuela dentro del contexto social.

Los conflictos en la escuela se presentan por la distribución que del poder se hace entre maestros o maestras y alumnos y alumnas, por las formas de conducir y controlar a profesoras, profesores y estudiantes, por la distribución del tiempo y de espacios, por las posiciones que se asumen frente a los diferentes

hechos, conocimientos, prácticas y gustos, por las reglas impuestas y no concertadas, porque se reprime el pensamiento, la autonomía, etc. Luego, es fácil deducir que la escuela es un verdadero campo de combate.

*“Muchos niños no tienen la oportunidad de ser escuchados y el lenguaje que se emplea para dirigirse a ellos tanto en la escuela como en la familia está cargado de reproches y descalificación. El enseñar y aplicar el uso de un lenguaje amable, respetuoso, que valore al otro, en el que se busque lo positivo de cada situación, enfocado en el reconocimiento del otro; permite que el clima de las relaciones mejore”*<sup>37</sup>.

Es natural, entonces, que esos seres humanos que conforman la comunidad educativa se vean envueltos en situaciones conflictivas que deben resolver de la mejor manera: amorosa y creativamente. La verdad, no es tarea fácil, pero a ello hay que apostarle, a “enrutar” las nuevas generaciones en una opción liberadora, por la vía de

auténticos valores humanos, buscando el entendimiento y la amistad sincera entre docentes, estudiantes y padres de familia. Eso deben tenerlo claro los Jueces y Juezas de Paz cuando se enfrente a conflictos de esta naturaleza.

Es importante traer a la memoria situaciones vividas, experiencias conocidas que pueden ilustrar y ayudar a intervenir adecuadamente los conflictos que se presentan en la escuela. La misma Sonia Mejía, escribe:

*“El ‘matoneo’ siempre ha existido. Todos recordamos lo que hemos leído, lo que vivimos o lo que alguien nos relató sobre los muchachos que chantajeaban, golpeaban, quitaban las meriendas a los más pequeños o golpeaban a los compañeros a la salida de la escuela. Lo difícil es que hoy en día, los hechos son cada vez más peligrosos. Los muchachos van armados al colegio, algunos se convierten en amenazas para los compañeros y para sus maestros; el clima de la escuela es*

*angustioso e inseguro, está dominado por las relaciones violentas”<sup>39</sup>.*

Es de anotar que todas esas complejas y contradictorias relaciones que se dan en la escuela, se entrelazan con las disyuntivas o enredos que se ven en la calle, con los conflictos barriales, con los que sufren las comunidades, siendo especialmente afectados y afectadas las y los jóvenes, niñas y niños que se ven inmersos en situaciones problemáticas que los conducen fácilmente al aburrimiento y a aislarse tornándose callados o calladas y temerosos o temerosas, inseguros o inseguras, cuando no agresivos, agresivas y violentos.

A más de las mujeres, las situaciones de incompreensión y de injusticia, el autoritarismo y las formas ocultas de violencia, así como la exclusión recaen especialmente sobre los grupos jóvenes de población, dando lugar a conflictos inter-generacionales que deben vencerse a través de la equidad, entendiendo que la rebeldía propia

de los y las jóvenes se enfrenta con el poder arbitrario de padres, profesores y autoridades, y sin olvidar que “Es propio de la juventud ser agresiva, vital”<sup>40</sup>. Luego, se requiere comprender sus resistencias y entender que “La violencia es a su vez factor de construcción y destrucción social”<sup>41</sup>.

Esos muchachos y muchachas que, generalmente, hacen o han hecho parte de una familia de la cual se alejan o abandonan, presentan sus propios y característicos conflictos, tanto en la casa y en la escuela, como en la calle, por lo que Juezas y Jueces de Paz necesitan revisar lo atinente a la violencia juvenil y a los parches, como expresión de conflictos generacionales y sociales.

La siguiente lectura corresponde a un testimonio con el cual se busca ambientar el tema:

*“El parche es un grupo de muchachos de la calle rechazados por la sociedad donde al reunirnos compartimos relatos*

*de lo que nos ha sucedido durante el día, compartimos sobras de comida, alegrías y vicios. Pero la gente nos ve como monstruos o únicamente como basura, pero no saben que llegamos a estos puntos porque tenemos problemas, porque nos sentimos solos, sin apoyo de nadie, ni del gobierno que nos ve como una plaga y siempre trata de destruirnos, lo mismo la policía que nos maltrata y muchas veces nos elimina. Queremos que la sociedad sepa que nosotros no somos basura, sino seres humanos que sentimos como ustedes, que nos comprendan y nos ayuden”<sup>42</sup>.*

*“Estos jóvenes tienen una imagen negativa de la escuela; no creen en lo que allí se aprende, pero, sin embargo, todos quieren estudiar. Desean un colegio sin tantos castigos, que los profesores los dejen ser libres. Ellos no quieren que les hagan cortar el pelo, o que por el contrario no los dejen ser ‘cabezas rapadas’; sienten que los profesores siempre deciden por sus vidas. Entonces sugieren*

*que si se va a hablar de un nuevo colegio, no debe ser tan ‘cositero”<sup>43</sup>.*

Estos grupos se encuentran conformados por jóvenes, niños y niñas que han vivido situaciones muy difíciles, que han padecido cantidad de adversidades desde todo punto de vista: familiares, escolares, psicológicas, sociales y económicas. Ellos quieren ser distintos y no se les permite; no pueden expresar libremente sus emociones, sus anhelos, sus angustias, porque les calla, se les cortan las alas, se les castra la imaginación, se les ahoga la alegría.

Al ver obstaculizados sus más mínimos deseos, al ver truncadas sus risas, al no poder llorar, las y los jóvenes asumen una actitud retadora frente al mundo, agigantando el choque con sus padres, con la comunidad y las autoridades, tornándose imperativo aprender a canalizar esa agresión juvenil con propuestas y maneras novedosas y distintas de resolver los conflictos, con un lenguaje vibrante, amable

y respetuoso, sin descalificaciones; estableciendo relaciones con los jóvenes a través del afecto, del arte y la cultura, permitiéndoles sus propias manifestaciones e incorporándolas al concierto de la comunidad.

Jueces y Juezas de Paz deben reconocer que los integrantes de estos grupos rebeldes por naturaleza, se tiene en alto concepto la lealtad y los lazos de amistad que se tienden entre sus integrantes son muy fuertes, haciendo muy difícil que personas ajenas a “la gallada” logren penetrar en ella. Por eso es necesario a esos adalides de la justicia de paz saber acercarse a los muchachos y muchachas que hacen parte de la “barra”, escucharlos, reconocerlos, acompañarlos con calor humano, sabiendo mediar las relaciones aprendiendo a descifrar sus lenguajes, sus sueños y frustraciones, procurando restablecer con ellos las relaciones resquebrajadas con sus familias, la escuela y la comunidad.

Con frecuencia, las diferentes “pandillas” se retan entre sí y acuerdan enfrentamientos a la salida del colegio, en la cancha de fútbol o en cualquier calle del barrio, generando hechos delincuenciales que perturban seriamente la paz y el sosiego comunitario, familiar e individual. En estos casos, y si a pesar de intentar una salida pacífica, luego de tener una visión completa de los hechos y de las circunstancias que los rodean, no se logra una solución, debe el Juez o la Jueza de Paz orientar la salida del conflicto hacia otras instancias competentes.

Jueces y Juezas de Paz al interceder en un problema de pandillas pueden buscar diferentes clases de interacción, a través de las cuales “los parceros” desahoguen toda su agresividad, como bien podría ser abriendo espacios de debate para la tolerancia y la promoción de la convivencia, escenarios que constituyen una opción para aprender a vivir juntos;

proponiendo una tregua entre las “barras” o invitando a encuentros deportivos, como forma pacífica de resolver los conflictos; incitando a la lectura, organizando actividades culturales, cine-foros, mingas para hermostrar el barrio, etc., donde los muchachos y muchachas logren encausar sus emociones, sus sonrisas y fracasos, y se afronte el conflicto sin resquemores, sin odios, sin prejuicios.

Conocer el parche y repensarlo a través del ejercicio de los valores, animar a las jóvenes y a los jóvenes, a los niños y a las niñas que los integran, a otorgarle un nuevo sentido a la vida, sin eludir el problema, tratando entre todas y todos, de encontrar las respuestas a tantas incertidumbres que los aqueja, dando nacimiento a oportunidades cegadas o nunca tenidas, a la esperanza.

No es posible negar que se trata de un arduo cometido, para el cual no basta que las Juezas y los Jueces de Paz de conocimiento y de reconsideración

dispongan de una cartografía completa de los conflictos que viven los muchachos y muchachas del parche, sino que deben apoyarse, ineludiblemente, en la comunidad, en los padres de familia, en los profesores y en las autoridades.

« Jueces y Juezas de Paz deben reconocer que los integrantes de estos grupos rebeldes por naturaleza, se tiene en alto concepto la lealtad y los lazos de amistad que se tienden entre sus integrantes son muy fuertes, haciendo muy difícil que personas ajenas a “la gallada” logren penetrar en ella. »

## TENGA PRESENTE QUE:

Es necesario entender y aceptar las DIVERSAS LÓGICAS QUE SE DESARROLLAN dentro del núcleo familiar, si se quiere superar la resistencia cultural que se atraviesa a la creciente complejidad y heterogeneidad que se va presentando en su organización.

Es pertinente cambiar las formas de abordar los conflictos, lo mismo que los mecanismos para manejar las relaciones de poder que operan AL INTERIOR DE LA FAMILIA.

Se debe BUSCAR EL EQUILIBRIO entre las responsabilidades que compete a cada miembro de la familia, bien sean estas laborales o relacionadas con los quehaceres domésticos.

## LA ESCUELA ES UN VERDADERO CAMPO DE COMBATE

“Muchos niños no tienen la oportunidad de ser escuchados y el lenguaje que se emplea para dirigirse a ellos tanto en la ESCUELA como en la familia está cargado de reproches y descalificación”.

LOS CONFLICTOS en la escuela se presentan por la distribución del poder entre maestros o maestras y alumnos y alumnas, por las formas de conducir y controlar a profesoras, profesores y estudiantes, por la distribución del tiempo y de espacios, por las posiciones que se asumen frente a los diferentes

hechos, conocimientos, prácticas y gustos, por las reglas impuestas y no concertadas, porque se reprime el pensamiento, la autonomía, etc.

Es importante que Juezas y Jueces de Paz realicen un recorrido por esa institución en la cual todos los días se presentan hechos que lesionan a quienes hacen parte de ella, que no solo son los docentes y estudiantes, sino también directivos, personal de oficios varios y padres de familia, situando los problemas de la escuela dentro del contexto social.

A más de las mujeres, las situaciones de incompreensión y de injusticia, el autoritarismo, las formas ocultas de violencia y la exclusión recaen especialmente sobre **los grupos jóvenes de población**

Al ver obstaculizados sus más mínimos deseos, al ver truncadas sus risas, al no poder llorar, las y los jóvenes asumen una actitud retadora frente al mundo, agigantando el choque con sus padres, con la comunidad y las autoridades.

Jueces y Juezas de Paz debe saber acercarse a los muchachos y muchachas que hacen parte de la “barra”, del “parche” o la “gallada” escucharlos, reconocerlos, acompañarlos con calor humano, sabiendo mediar las relaciones, aprendiendo a descifrar sus lenguajes, sus sueños y frustraciones, procurando restablecer con ellos las relaciones resquebrajadas con sus familias, la escuela y la comunidad.

« Es propio de la juventud ser agresiva, vital. »

## Unidad 2

### 2.4. Conflictos interculturales

*“...que todas las formas de ver el mundo puedan coexistir pacíficamente...”<sup>44</sup>.*

Es bien sabido por todos y por todas que las culturas cambian, evolucionan, se renuevan y se expresan de forma diferente, creando múltiples tendencias y diversas realidades, con presencia de todo lo esencial, importante, crucial y lo que pueda considerarse no definitivo en el mundo espiritual y material.

Lo anterior es determinado por distintos factores, como, por ejemplo, los prejuicios, la educación, los usos y costumbres centenarias, la exclusión, los procesos de relaciones entre comunidades indígenas y negras, las formas de organización social en la ciudad, etc. Así mismo, la humanidad cambia continuamente con la modificación de las relaciones sociales.

No es lo mismo la cultura de la calle, de los barrios marginados en donde se tiene un cierto sistema de conocimiento, se manejan ciertos símbolos o figuras y ciertas ideas o significados, que las manifestaciones y prácticas de sectores acomodados de la sociedad o los estilos derivados de las culturas urbanas comparados a las formas de la cultura rural.

En unas culturas, se destaca el orgullo individual y el sentido de autonomía y poder, al paso que para otras lo importante es el reconocimiento mutuo y la relación grupal. Sea como fuere, se debe respeto y reconocimiento a todos los grupos con tradiciones culturales y lingüísticas propias, a su identidad y autonomía, a sus modos de vida, a sus sentidos éticos y estéticos y a la forma de

manejar sus asuntos, siempre que no vulneren los derechos de los demás.

Todo eso han de tenerlo en cuenta Jueces y Juezas de Paz cuando se encuentren frente a un conflicto intercultural, para así poder desarrollar condiciones de paz, promoviendo la coexistencia en un mismo territorio de grupos culturales diferentes, posibilitando un mínimo espacio de comunicación y respeto de autonomías, en medio de esas nuevas dinámicas.

Es el caso de unas personas procedentes de una comunidad negra que se asientan en un sector de la ciudad, en donde sus habitantes provienen de una zona montañosa y fría. De entrada se observan los contrastes: las costumbres en la alimentación, en la vestimenta, en la diversión, en los juegos, en fin, en la expresión, son muy diferentes. Juezas y Jueces de Paz deben saber establecer, a través del conflicto, relaciones de convivencia entre propios y ajenos.

Esos grupos o los individuos que los integran, cuando se encuentran por primera vez, se comunican, cada uno, desde sus experiencias y con una idea preconcebida del otro, lo que crea cierta tensión, una simple situación conflictiva, o puede desencadenar en un conflicto de mayores proporciones, si se vulneran las fronteras internas del otro grupo, sus modos de sentir, pensar o actuar. En todo ello juega un papel importante la comunicación.

Los operadores y las operadoras de la justicia de paz deben tener capacidad de gestión e intercomunicación con las comunidades, desarrollar capacidad de diálogo, para construir relaciones sociales mediante el diálogo intercultural e inteligente, por ejemplo, entre grupos étnicos y afro-descendientes cuyas conductas, normas o valores en torno a la familia son bastante diferentes y llevan a que asuman comportamientos tan disímiles como lo son también la manera de comportarse con

la familia y la comunidad de las personas blancas o mestizas.

En Colombia, a raíz del conflicto armado, el fenómeno del desplazamiento crece cada día más y la peor parte la llevan las mujeres, quienes tienen que enfrentar roles que nunca antes les ha tocado asumir. La mayoría de ellas son campesinas, indígenas o afro-descendientes y al llegar a las ciudades, tienen que abandonar sus costumbres y prácticas ancestrales.

Aquí, principios como la tolerancia y el respeto por lo diferente, son puestos a prueba y los jueces y las Juezas de Paz tendrán la oportunidad de fortalecer los valores democráticos con problemáticas originadas por fuera de las dinámicas y movimientos propios de la comunidad.

En casos como el planteado deberán los operadores y las operadoras de la justicia de paz indagar por el devenir de las comunidades que

llegan desplazadas a un lugar que puede ser hostil. Sobra decir que estos servidores de la justicia de paz deben conocer también a fondo la historia de su propio entorno, donde llegan estas infortunadas familias, para poder aplicar con sentido común y conducta prudente la equidad buscando transformar el justo comunitario en la diversidad.

El primer “Módulo para la formación de Jueces de Paz” que editó la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla recuerda que la “equidad o justo comunitario es modificable” que “El saber que la comunidad posee tiene dos características: es móvil y es cuestionable. Móvil, porque si bien se transmite en el marco de las condiciones sociales, estas cuando cambian, lo hacen variar. Cuestionable, porque frente a ese saber, la comunidad misma puede elaborar otros diferentes que contribuyan a mejorar la armonía y la paz entre sus miembros”<sup>45</sup>.

Cuando corresponda a las Juezas y Jueces de Paz y de reconsideración asumir el manejo de un conflicto de esta naturaleza, deben, como en todos los demás casos, comunicarse de manera apropiada y ser muy creativos frente a la situación que tienen ante sí; ser muy sensibles a las diferencias y similitudes que se dan entre las partes metidas en el conflicto, sin perder de vista el objetivo concreto de la disputa y procurando, siempre, el mantenimiento o restablecimiento de la relación.

La apuesta, por lo menos, es a “lograr un consenso en aquel mínimo necesario para la convivencia entre las distintas culturas, sin que ello implique renunciar a los presupuestos esenciales que marcan la identidad de cada una”<sup>46</sup>.

Es posible abrir nuevos espacios, donde se junten indistintamente las diferentes culturas, cada una con su perfil, con dignidad y fluidez, alimentando el espíritu de las demás, sin exclusiones

y resolviendo adecuadamente los conflictos, de manera integral y pacífica, disminuyendo las desigualdades que impone el contexto.

Se insiste en la necesidad de cultivar habilidades comunicativas por parte de las Juezas y los Jueces de Paz para poder entrar a mediar o liderar un conflicto, evitando su escalada, con argumentos y propuestas que permitan concertar y acordar con las partes, impidiendo la polarización o la incrementación de asuntos problemáticos.

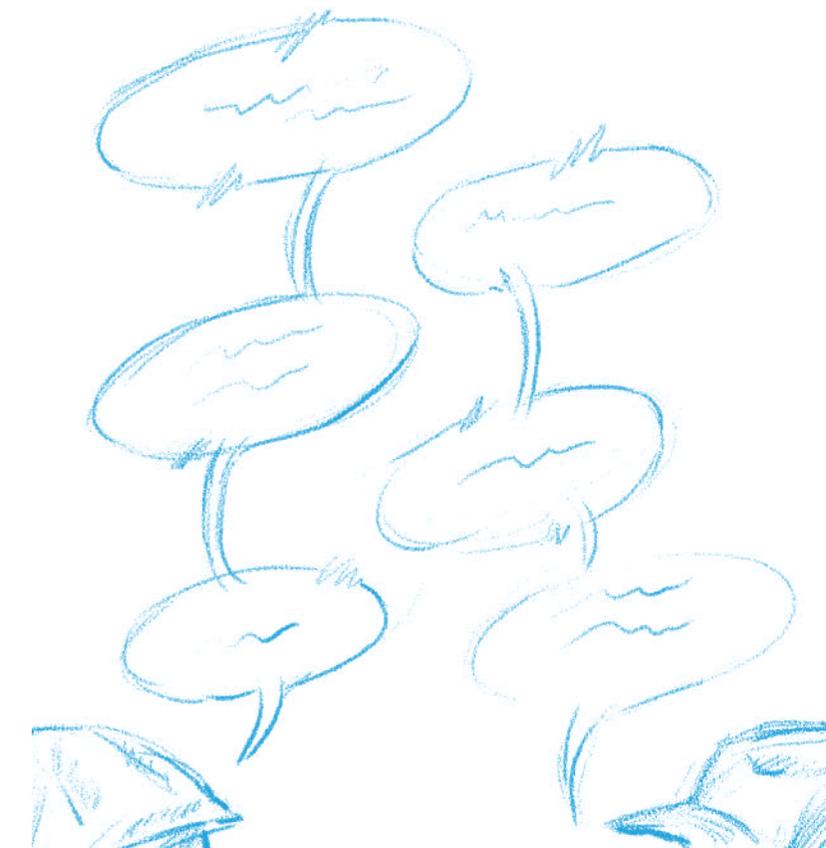
« En Colombia, a raíz del conflicto armado, el fenómeno del desplazamiento crece cada día más y la peor parte la llevan las mujeres, quienes tienen que enfrentar roles que nunca antes les ha tocado asumir. »

#### **JUEZAS Y JUECES DE PAZ DEBEN:**

“lograr un consenso en aquel mínimo necesario para la convivencia entre las distintas culturas, sin que ello implique renunciar a los presupuestos esenciales que marcan la identidad de cada una”.

Abrir nuevos espacios, donde se junten indistintamente las diferentes culturas, cada una con su perfil, con dignidad y fluidez, alimentando el espíritu de las demás, sin exclusiones y resolviendo adecuadamente los conflictos, de manera integral y pacífica, disminuyendo las desigualdades que impone el contexto.

El Juez o la Jueza de Paz de conocimiento y de reconsideración analizará el o los diferentes conflictos que se presentan en una familia que preste su consentimiento para el ejercicio; indagará por sus causas, desarrollo y manifestaciones; invitará a todos los miembros de la familia a que expongan sus puntos de vista frente al problema, propiciando una discusión franca pero respetuosa; finalmente, procurará encontrar alternativas de solución. De ello llevará el correspondiente registro en el cuaderno de actividades académicas, para lo cual se apoyará en los conocimientos adquiridos en el módulo Técnicas de Comunicación y Argumentación de la doctora Lina Trigos.



## Unidad 2

## Autoevaluación



¿Cómo resolver los conflictos familiares?

¿De qué manera puede llegar a incidir un conflicto comunitario en la familia?

Refiriéndonos al “parche”, frente a la afirmación “Algo asombroso es que esos jóvenes comienzan a acomodar la justicia a las reglas dominantes en la calle y reorganizan, mediante formas clandestinas, unos circuitos de sanción y castigo para aquellos que anden en la normatividad...”, ¿Considera usted que lo que hacen los muchachos cuando actúan así, es aplicar el justo comunitario? Explique su respuesta.

¿Cómo se puede lograr que miembros de distintos grupos culturales convivan armónicamente en un mismo barrio o vereda?

## Caso 1:

## VÍCTOR Y BEATRIZ

Tienen dos hijas y un hijo. Ellos siempre han considerado que viven bien, aunque tienen problemas como cualquier matrimonio. Las niñas le ayudan a la mamá en los oficios de la casa. Al niño le gusta estar con su papá, aprender de él. Beatriz está casi todo el tiempo en la casa. Ella no pudo terminar sus estudios porque para sus papás pensaron que estudiar para ella era importante; al fin y al cabo para ser mamá no se necesita estudiar. Eso es parte de ser mujer. Víctor es un buen marido. Responde por la casa, aunque claro con mucho esfuerzo. La plata no alcanza. Tiene que trabajar muy duro. Algunas veces han pensado que si tuvieran otra entrada esto ayudaría; pero a Víctor no le gusta la idea de que su mujer salga de la casa. ¿Qué pensaría la gente? ... que él no es capaz de responder por su familia. A veces tienen problemas. A Víctor le gusta tomarse sus tragos. El otro día llegó borracho a la casa y supo que Beatriz había estado en la casa de su vecina. No le gustó ni cinco y la golpeó. Beatriz pensó que se había portado mal y que merecía que la golpearan. Ella siempre ha pensado que Víctor es el jefe de la familia. Él es quien responde por los gastos. Él es la autoridad.

## Caso 2:

Un grupo de campesinos sin tierra y sus familias ocupan parte de una finca que se encuentra abandonada y sin explotar por su dueño. Cuando llevan varios meses trabajando y la tierra está empezando a dar sus frutos, aparece el propietario del predio junto con varios de sus peones a reclamar los terrenos ocupados por los campesinos. Estas humildes familias, aunque temerosas por el poder que ostenta el dueño de la finca, se oponen a ser desalojadas, pues además del trabajo invertido en los cultivos, han conseguido algunos créditos con los cuales adquirieron los animales que tienen en la finca. Deciden, entonces, acudir ante el Juez de Paz y colocar el conflicto a su conocimiento.

¿Qué es lo primero que haría usted como Juez de Paz?

¿Propiciaría o no un arreglo colectivo? ¿Por qué?

¿Cómo abordaría el conflicto y qué fórmulas de solución propondría en caso de que las partes no se pusieran de acuerdo?

## Caso 3:

Aprovechando la ausencia del profesor de ética que muchas veces llega retardado a “dictar” su clase, los y las estudiantes de décimo grado de bachillerato del colegio Nuevos Horizontes, en medio del griterío y la “recocha” lanzan un terrón que va a estrellarse justamente contra el tablero del aula donde se encuentran en prácticas de manualidades las alumnas y los alumnos de séptimo grado.

Uno de los muchachos que se encontraba trabajando justamente con arcilla, al ver lo ocurrido devuelve “la ofensa” tirando un pedazo del material que golpeó a una jovencita del grado décimo.

Cuando llega el coordinador de disciplina se entera que todo había sido iniciado por el grupo décimo e inicia algunas indagaciones tratando de establecer cuál fue el alumno o alumna que había arrojado el terrón, sin que nadie dijera por la complicidad que se maneja entre los compañeros de colegio.

El docente reúne al grupo y al no poder determinar de manera concreta quién había sido el o la causante del “bochornoso” acto, se dirigió a todos y todas con expresiones como: “Malnacidos”, por eso es que terminan en una cárcel o de “prepagos” en cualquier calle.

Las y los jóvenes sentidos por el trato recibido comentaron en sus casas lo sucedido.

Padres y madres de familia se comunicaron y decidieron acudir al colegio con el fin de reclamar al coordinador de disciplina por el maltrato de que fueron objeto sus hijos e hijas.

## Unidad 2

### 2.5. La comunidad y el justo comunitario

El coordinador cuenta con el respaldo del rector de la institución y uno que otro profesor.

Algunas madres desean poner el caso en conocimiento de la Secretaría de Educación y llevarlo hasta los medios de comunicación, al paso que otros padres y madres de familia creen que la situación puede solucionarse en el colegio sin acudir a dicha instancia.

Como no logran ponerse de acuerdo, acuden ante Usted como Juez o Jueza de Paz.

¿Qué consecuencias sociales puede generar este conflicto?

¿Se trata de un caso de violencia o en dónde se puede ubicar con base en lo expuesto en la primera unidad?

¿Debe trascender esta situación al ámbito público? ¿Por qué?

¿Qué alternativas de solución propondría Usted?

El concepto de comunidad es amplio y variado. Se utiliza con frecuencia en diferentes áreas del conocimiento; sin embargo, en el marco de la actuación de los jueces y de las Juezas de Paz y de reconsideración, es posible estimar la comunidad como un conjunto de personas que habitan un espacio común e interactúan con sus comportamientos y labores, en las cuales basan sus relaciones sociales.

Teniendo en cuenta los intereses y las demandas propias del contexto, en la comunidad son permitidas las acciones de la vida habitual o rutinaria de sus miembros, estructurándose de forma organizada, generando identidad entre sus integrantes, creando vínculo de pertenencia y voluntad de hacer parte de ella.

Por su parte, el justo comunitario es una realidad palpante que Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración deben conocer como la palma de la mano para acondicionar su aplicación en el tratamiento y solución de los conflictos cotidianos, corrigiéndolo en los aspectos antidemocráticos que pueda presentar o que atenten contra la vigencia de los derechos humanos y adaptándolo de acuerdo con las experiencias vividas, con el saber que de él tienen y las expectativas del grupo humano que comparte un mismo territorio y una misma historia.

No obstante lo anterior, esa capacidad de cambio que pueden y deben tener los operadores y las operadoras de la justicia de paz, no supone dar vía libre a sus opiniones personales, puesto que la transformación del justo

comunitario ha de ser el fruto de un proceso democrático de revisión y discusión colectiva, por lo que merece especial atención, si se tiene en cuenta lo arraigado de las costumbres en la comunidad de que se trate.

Tanto es así que, siempre se encontrarán personas conformes con los inveterados usos de dirimir conflictos y dispuestas a mantener los viejos y tradicionales caminos de la fuerza y del litigio, antes que pensar en novedosos métodos y estilos como la conciliación, la mediación o la negociación.

El artículo 2º de la Ley 497 de 1999, ordena que en las conciliaciones y en las decisiones que adopten Jueces y Juezas de Paz de conocimiento y de reconsideración, se aplique el justo comunitario<sup>47</sup>.

Este cambiante criterio se da en cada época y en cada lugar, por lo que es posible, y además aconsejable, construir o reinventar los justos

comunitarios que quepan en el imaginario colectivo, siempre y cuando se ajusten a las realidades y al devenir propio de las comunidades, a través de la óptica de los derechos humanos.

Lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios y particulares, atendiendo a los criterios de justicia propios de la comunidad y promoviendo la convivencia entre sus miembros, es deber de Jueces y Juezas de Paz, para lo cual, hay que realizar constantes esfuerzos por crecer ética y culturalmente, construyendo de manera conjunta dinámicas que permitan trabajar con verdadero deseo de servir a tan estimable causa.

La intervención de Jueces y Juezas de Paz en la solución de los conflictos debe contribuir a estrechar los lazos familiares a lograr entendimientos a incluir a las personas a unir a los vecinos a cohesionar la comunidad a prevenir discordias a abrir oportunidades de cambio y a buscar la paz.

Antes que dividir, dichos agentes de paz tienen el compromiso de colaborar en la transformación y construcción de nuevas y positivas relaciones sociales que contribuyan al fortalecimiento de sus comunidades a través de la participación democrática en las decisiones que se adopten y en las tareas que se tracen hacia el logro de una convivencia pacífica en la comunidad y con la naturaleza.

Se les ha encomendado a los Jueces y Juezas de Paz, ayudar al encuentro de quienes son diferentes por sus ideas y creencias, por sus culturas, por sus formas de ser y de actuar, utilizando como herramienta la comunicación activa entre los miembros de su comunidad, escuchando, sin prejuicios, el clamor que hay detrás de cada ser humano que acude en su ayuda, expresando sus consejos sin calificativos y realzando la solidaridad y la autocomposición de los conflictos como deseable alternativa a la convivencia pacífica.

“El saber que la comunidad posee tiene dos características interesantes: es móvil y es cuestionable. Móvil, porque si bien se trasmite en el marco de las condiciones sociales, estas, cuando cambian, lo hacen cambiar. Cuestionable, porque frente a ese saber, la comunidad misma puede elaborar otros diferentes que contribuyan a mejorar la armonía y la paz entre sus miembros”.

## CONSTRUYENDO COMUNIDAD:

En un corregimiento de un municipio del Valle del Cauca que otrora fuera una gran hacienda con un asentamiento de descendientes de esclavos negros, se asentó una importante industria apropiándose de gran parte de la tierra.

Con el correr del tiempo han llegado algunos grupos no negros al corregimiento y han pretendido organizar la comunidad con una visión diferente a quienes son oriundos de la región. Estos llaman a aquellos “aparecidos” y siempre se oponen a poner en práctica ideas o proyectos sobre conservación del medio ambiente, creación de cooperativas, etc.

La comunidad se ha dividido de tal manera que existen tres juntas de acción comunal, las cuales se disputan el liderazgo, lo que ha entorpecido la posibilidad de jalonar recursos para la comunidad.

¿Qué tipos de conflicto se presentan?

¿Usted cómo lo abordaría, conduciría y resolvería como Juez o Jueza de Paz?

¿Qué haría usted para lograr que los involucrados tracen metas de bienestar comunes?





## UNIDAD 3

# Conflicto y Transformación

### OBJETIVO GENERAL

UTILIZAR el conflicto para lograr transformaciones sociales que faciliten la convivencia.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ESTABLECER herramientas metodológicas para el abordaje del conflicto hasta su resolución.
- APROXIMAR al contexto circundante el justo comunitario.
- TRANSFORMAR los conflictos comunitarios y particulares que tratan y resuelven Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración, conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad, en formas superiores de relaciones sociales.
- SEÑALAR las consecuencias sociales que generan los conflictos humanos.

## Unidad 3

### 3.1. La necesidad de comprender para transformar

A Juezas y Jueces de Paz les incumbe comprender plenamente el justo comunitario desde distintos ángulos hasta lograr dilucidarlo, de asirlo, o como se dice popularmente de “agarrar el toro por los cuernos”, si se quiere transformar costumbres, relaciones de poder y prácticas individuales y colectivas poco democráticas, con miras a elevar las condiciones de vida y la convivencia en el entorno inmediato.

Es imperativo despertar en cada uno de los operadores de la justicia de paz la tendencia a rodear el conflicto, a encontrar la esencia de los actos o sentimientos de las personas que integran la comunidad y a la comunidad misma, a observar los mecanismos, las formas y tendencias utilizadas por esta en la resolución de

sus tensiones, si pretenden ayudar a descubrir y construir senderos que conduzcan a un mejor vivir.

Para ello se requiere de jueces y Juezas comprometidos y comprometidas, con mucha voluntad, imaginación y creatividad en la resolución de los conflictos a través del diálogo, del arte, del deporte y la cultura; operadoras y operadores de paz con un vigoroso enfoque y una actitud nada temerosa de abrir nuevos caminos, diversos escenarios, otros horizontes, mundos equivalentes, espacios donde se pueda soñar, sentir, reír, competir, en fin, vivir dignamente.

Sustituir las prácticas, usos y costumbres antidemocráticas que se dan en el seno de las comunidades, cambiar la forma de abordar y

resolver los conflictos, dar distinto uso o función al poder, es necesario y posible hacerlo sobre la base de determinadas condiciones; por ejemplo, que obedezca a conclusiones y decisiones colectivas.

Para lograr modificaciones útiles en los justos comunitarios, se requiere que todas y todos quienes hacen parte de la comunidad en cuestión, alcancen una comprensión global de su devenir histórico, encontrando sus logros y fracasos y, además, se decidan a participar personal y directamente en el esfuerzo por cambiar las cosas, por transformar la realidad, a la cual no pueden ser ajenos los jueces y las Juezas de Paz.

Las personas perciben el mundo que las rodea y actúan sobre él para conocerlo y modificarlo. A su vez, el medio en que los seres humanos crecen, se reproducen y mueren, influye también sobre ellos, sobre los animales y las cosas, de tal suerte que reconociendo el

ambiente y a las comunidades en su pasado y presente, es posible virar en sentido positivo frente a los conflictos que dicha relación genera para alcanzar, mediante diversas alternativas, un cambio desde la vida cotidiana, doméstica y de vecindad hacia la convivencia pacífica.

“NO PRETENDAMOS QUE LAS COSAS CAMBIEN, SI SIEMPRE HACEMOS LO MISMO. LA CRISIS ES LA MEJOR BENDICIÓN QUE PUEDE SUCEDERLE A PERSONAS Y PAÍSES, PORQUE LA CRISIS TRAE PROGRESOS. LA CREATIVIDAD NACE DE LA ANGUSTIA COMO EL DÍA NACE DE LA NOCHE OSCURA. ES EN LA CRISIS QUE NACE LA INVENTIVA, LOS DESCUBRIMIENTOS Y LAS GRANDES ESTRATEGIAS. QUIEN SUPERA LA CRISIS SE SUPERA A SÍ MISMO SIN QUEDAR ‘SUPERADO’”.

Albert Einstein

### 3.1.1. Actitudes de las partes y del Juez o Jueza de Paz frente a los conflictos

*“Si escuchas a ambas partes, se hará en ti la luz; si escuchas a una sola, permanecerás en tinieblas”.*

Wei Cheng, historiador chino citado por Mao Tse Tung.

Los seres humanos tienden a responder en forma positiva o negativa en presencia de las demás personas, ante las situaciones que se les presentan o frente a las cosas. Es a lo que se llama *actitudes*, las cuales tienen un elemento emocional y otro intelectual. Aunque, la verdad sea dicha, la mayoría de la gente no planea conscientemente todos sus comportamientos.

Esa inclinación permite deducir lo que a las personas les gusta o no y aquello en lo que tiene interés. Así, si un individuo de la especie humana siente agrado por algo o alguien, sus creencias acerca de ese alguien o

algo serán favorables, en tanto que si lo que experimenta internamente es aversión, no lo serán; serán todo lo contrario, opiniones desfavorables.

Por eso cuando, pongamos por caso, llega un nuevo vecino a la comunidad y uno de sus más antiguos miembros le escucha expresarse positivamente sobre el tendero del barrio, a quien este aprecia por ser su compadre, o lo oye hablar favorablemente acerca del presidente de la Junta de Acción Comunal, quien le ganó en las elecciones comunitarias para ese cargo, esas expresiones pueden bastar para que el viejo habitante de la comunidad en cuestión se forme una idea del nuevo vecino y lo considere “buena persona” o “nada confiable”, formándose de tal manera cierta empatía o rechazo hacia este.

Pero puede suceder que a medida que pasa el tiempo, la actitud del antiguo habitante del barrio cambie respecto de quien al llegar a la comunidad por primera vez, se manifestó en

determinada forma o en cierto sentido sobre el tendero y el presidente de la junta de acción comunal, al darse cuenta que era un mal padre de familia, por ejemplo, o por el contrario, que era un buen vecino, hombre servicial, etc.

Lo mismo les puede pasar a los operadores y operadoras de la justicia de paz, quienes de no ser prudentes y no intervenir con mesura y sin prejuicios en los casos sometidos a su consideración, llegan fácilmente a faltar con sus actitudes y acciones, a los deberes de conducta establecidos consensualmente por la comunidad y a los principios de la justicia de paz, aún sin proponérselo vulnerando, por lo tanto, los derechos que tiene la obligación de respetar.

Por ello, jueces y Juezas deben preocuparse por adquirir una formación integral, que les facilite la identificación de los diferentes estados de ánimo de las partes involucradas en el diferendo, que les facilite, de ser necesario, un cambio

de actitud frente a la interpretación y comprensión de los conflictos, que les permita mantener un cierto control emocional y les enseñe el manejo adecuado de los mismos, evitando inmiscuirse en ellos de tal forma que dificulten su solución, rompiendo el caro principio de imparcialidad. En esto residen sus fortalezas o debilidades.

Al encarar un conflicto, hay que hacerlo de manera serena y objetiva, conociendo todas sus facetas y las conductas de quienes se encuentran envueltos en él, atendiendo y entendiendo no solo a la parte que quiere colaborar en su solución, sino a la hostil, a la parte que se muestra insegura, a la sabelotodo, a la apática, a la dominante, a quien tiene argumentos e ideas, pero teme exponerlas, etc., con igual celo y respeto.

Cuando Juezas y Jueces de Paz intervienen un conflicto puesto a su consideración, encontrarán que alguna o algunas de las partes

siempre discuten y se oponen a todo con o sin razón. En este caso, si no le asiste razón a la parte que así actúa, se le deben rebatir sus argumentos con fundamentos concretos.

También es posible que alguien ignore las opiniones de las demás personas tratando imponer sus puntos de vista a toda costa. Se debe, en estos casos, actuar con paciencia y mostrarle, a quien o quienes así se comportan, que para salvar el conflicto y descubrir soluciones que beneficien a todos, se debe ceder de parte y parte abandonando actitudes que impidan avanzar hacia el logro de empatías.

Parece ser que las personas llegan a comportarse de manera muy diferente con sus amigos a como lo hacen en relación con su familia, lo que puede traer ciertos conflictos cuando esas situaciones se cruzan. Un ejemplo concreto: cuando alguien se encuentra al mismo tiempo entre sus amistades y su familia, muchas veces no acierta en su comportamiento, incurriendo en

acciones que se muestran con algunos rasgos y gestos que le pueden traer serias consecuencias y desarmonías. Algunos dirán frente a ese amigo o familiar: "En realidad lo desconozco".

Esas situaciones comunes pero conflictivas, indica a Juezas y Jueces de Paz de conocimiento y de reconsideración que deben tratar de entender, por qué las personas actúan de tal o cual manera, y al reconocer su diversidad y afirmar el notable contraste que se da entre unas y otras, ser expresión de solidaridad, de compromiso en su diversidad, de identidad con su comunidad, en fin, de convivencia pacífica y cohesión social.

La actitud de quienes han optado por servir a sus congéneres, a su comunidad, como son los jueces y las Juezas de Paz, debe ser altamente positiva y sincera con el contexto, con quienes piensan diferente, con el otro género, con quienes profesan cultos ajenos a sus inquietudes religiosas, poniendo en práctica el principio

de la tolerancia, sin necesidad de juzgar ni excluir a nadie o negarle sus derechos, por supuesto.

Al conducir un conflicto, no se tiene por qué culpar a nadie; de lo que se trata es de orientar y cooperar en su resolución y que cada uno asuma la responsabilidad que le quepa en él, abandonando actitudes negativas, proponiéndose a conocer las demás partes, sus angustias y sus anhelos, escuchando y aprendiendo a ver el desde otras perspectivas, "poniéndose en los zapatos del otro", participando activamente en el tratamiento de las diferencias, pues, finalmente, los conflictos en los que cada quien se puede ver involucrado, le atañe como persona y como miembro de una comunidad siempre vibrante.

Para una sociedad globalizada como la actual, es urgente aprender a vivir juntos; empezar desde ya a restablecer las relaciones menoscabadas; que los individuos, las colectividades y las culturas se reconozcan y generen

confianzas entre sí, centrando esfuerzos en alcanzar acuerdos que redunden en soluciones satisfactorias para todas las partes.

Jueces y Juezas de Paz tienen el deber de hacer conocer a todas y a todos que "el conflicto puede ser muy útil" y puede conducir a cambios constructivos, aumentando la creatividad de las personas, su protagonismo y su responsabilidad.

## APRENDER A VIVIR JUNTOS

Aceptar y reconocer a las demás personas en su forma de ser, de pensar, de vestir, de actuar.

Entender y saber perdonar las debilidades humanas.

### 3.1.2. Qué es negociable y qué no frente al conflicto

“La justicia de paz es independiente y autónoma con el único límite de la Constitución Nacional”, según lo prescrito en la primera parte del artículo 5° de la Ley 497 de 1999.

No obstante, esa independencia y autonomía de que gozan las Juezas y los Jueces de Paz no es absoluta.

Categorícamente podemos afirmar, entonces, que no es posible negociar un conflicto donde se vean vulnerados los derechos humanos, como sería el caso de la vida o la libertad<sup>48</sup>.

Una de las características de los derechos humanos es que son irrenunciables, razón por la cual no son susceptibles de negociación entre los individuos ni entre estos y otras instancias, incluyendo el Estado.

Legalmente, los pleitos que no se pueden transar, conciliar o desistir, los asuntos sujetos a solemnidades

de acuerdo con la ley y aquellos que superen la cuantía en más de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes<sup>49</sup>, tampoco pueden ser negociables por las operadoras y los operadores de la justicia de paz, atendiendo a la competencia que se les ha asignado<sup>50</sup>.

Al no tener atribución legítima, no pueden negociar, conciliar ni resolver sobre el cumplimiento de una ley, un decreto, una ordenanza, un acuerdo, una resolución o cualquier otro acto administrativo por parte de la autoridad o autoridades renuentes, como tampoco les está permitido negociar asuntos de carácter penal, como un secuestro, ni sobre el estado civil de las personas ni sobre la patria potestad, si se priva o suspende al padre a la madre o a ambos de ella.

Luego, lo que no pueden asumir los Jueces y Juezas de Paz por no ser competentes, no lo pueden negociar; por lo menos, son asuntos no negociables en la jurisdicción

de paz, puesto que la competencia fija los límites dentro de los cuales se ejerce tal facultad o atribuciones que les confiere la Ley 497 de 1999.

De conformidad con la Sentencia C-536 de 1995, ni Juezas ni Jueces de Paz pueden decidir sobre contravenciones, toda vez que estas hacen parte de la clasificación que de los delitos se hace y de estos no conoce la jurisdicción de paz.

No obstante, dice la Corte Constitucional: “Lo anterior no significa en modo alguno que el Juez de Paz no pueda conocer de conflictos menores que de una forma u otra se relacionen con contravenciones que hubiesen sido definidas por el legislador. Sin embargo, en ese caso, el o los afectados deberán escoger uno de dos caminos: o se someten a un fallo en equidad, o plantean su situación ante una autoridad que resolverá su conflicto bajo una óptica jurídica. Lo que no puede ocurrir y lo que vulnera el artículo 247 superior, se insiste,

es que a quien constitucionalmente solo pueda fallar en equidad se le obligue ahora a decidir en derecho”.

### JUEZAS Y JUECES DE PAZ DE CONOCIMIENTO Y DE RECONSIDERACIÓN NO PODRÁN CONCILIAR, MEDIAR O NEGOCIAR SOBRE

Derechos Humanos ni fundamentales.

Asuntos constitucionales, administrativos ni tributarios.

Asuntos penales.

El estado civil de las personas.

## Unidad 3

### 3.2. Las consecuencias sociales de los conflictos

De los conflictos se desprenden consecuencias, hechos o acontecimientos que tienen incidencia en la sociedad, en los pueblos, en las comunidades, en las organizaciones, en las familias, en las personas, lo que conduce a preguntarse cómo debe ser la vida de una colectividad y cómo resolver con probidad sus contradicciones, tanto las que surgen por el deseo de poder y de dominación como aquellas que nacen de chismes o por miedo o por no lograr algo que se pretende o desea o bien porque se han herido los sentimientos de una persona o una comunidad.

Si no se previenen o tratan adecuadamente, los conflictos humanos crean incertidumbres y pueden generar divorcios, fragmentación de las familias, horas

de angustia y de dolor, pesadillas, sufrimiento, pérdida o restricción de derechos, perturbación del orden público, violencia, desgracias, tragedias, miseria, desplazamientos, desilusión, etc.; pero también, las tensiones pueden procurar una visión diferente del mundo, perspectivas, esperanza, tranquilidad, superación, mutua cooperación en busca de cumplir los fines de la vida; en fin, emancipación.

Para hacer viable lo segundo, se deben ahuyentar las formas violentas o agresivas de solucionar los problemas, encontrando nuevos estilos que conduzcan a transformarlos creativa y positivamente a través de la comprensión, de la comunicación, del diálogo, del trabajo en equipo. Siempre

será posible vislumbrar nuevas posibilidades de organización social.

Jueces y Juezas de Paz pueden cuestionar prácticas comunitarias que atenten contra los derechos fundamentales, como cuando en una vereda se presenta un conflicto con uno de sus moradores y en reunión de la Junta de Acción Comunal se decide expulsar a la persona que se supone originó el problema, dejando sus bienes y familia.

Puede el Juez de Paz facilitar a las partes en conflicto la recuperación de sus derechos facilitando la reconciliación sin odios, orientando la asunción de sus responsabilidades y el respeto por la otra persona u organización instruyendo acerca de mínimas pautas vitales que rigen la vida en comunidad.

Es ese el reto de Jueces y Juezas de Paz en tanto se les ha encomendado por sus congéneres, la solución integral y pacífica de los conflictos

comunitarios y particulares en una realidad particular, real y objetiva, en un entorno cambiante, lleno de micro-conflictividades y con un enorme potencial transformador.

« Se deben ahuyentar las formas violentas o agresivas de solucionar los problemas, encontrando nuevos estilos que conduzcan a transformarlos creativa y positivamente a través de la comprensión, de la comunicación, del diálogo, del trabajo en equipo. »

## EL ASPECTO POSITIVO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

Según Einstein “Sin crisis no hay desafíos, sin desafíos la vida es una rutina, una lenta agonía.

Sin crisis no hay méritos. Es en la crisis donde aflora lo mejor de cada uno, porque sin crisis todo viento es caricia. Hablar de crisis es promoverla, y callar en la crisis es exaltar el conformismo.

En vez de esto, trabajemos duro. Acabemos de una vez con la crisis amenazadora, que es la tragedia de no querer superarla”.

La superación de los conflictos sociales es una de las consecuencias positivas que trae consigo y que debe ser alimentada por Juezas y Jueces de Paz.

### Caso 1

En un barrio popular de su ciudad, vive una familia que se ha destacado por ser colaboradora, buenos vecinos y participan en todas las actividades comunitarias que se programan en el sector.

El padre de dicha familia, don Antonio, es quien provee lo necesario para la manutención del hogar, el cual está compuesto por el papá, la mamá, un joven de 17 años de edad y dos niñas: una de 12 años y otra de 15, Esperanza, a quien su padre viene accediendo carnalmente desde hace dos años aproximadamente.

La situación es mantenida en secreto por los miembros de la familia para evitar escándalos y mantener unido el hogar.

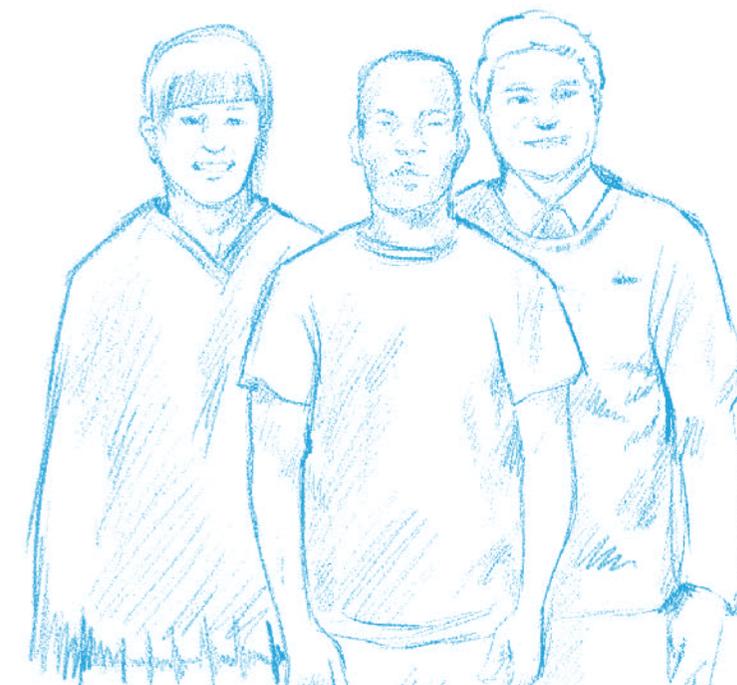
Esperanza es cortejada por un joven estudiante que la quiere

y respeta, José, quien también labora y vive con su madre.

José le propone matrimonio a Esperanza y acude ante los padres de esta con el fin de pedir su mano, ignorando que la jovencita tenía dos semanas de embarazo y que el ser que empezaba a gestar era de su padre Antonio.

Éste, enormemente disgustado, se negó a autorizar el matrimonio de su hija y la aparente calma en que vivía la familia cambió por completo y a diario se empezó a vivir en medio de gritos, insultos y amenazas.

La mamá de Esperanza y la menor acuden ante Usted como Juez de Paz. Describa brevemente los pasos que tendría que dar para abordar la situación conflictiva presentada.



## Unidad 3

### 3.3. La reconstrucción del tejido social

La jurisdicción de paz no solo permite la participación directa y activa de las partes involucradas en el conflicto, sean estas particulares o bien sea la comunidad u organizaciones que la integren, en su solución, sino que la incentiva y busca poner en práctica las normas de convivencia establecidas consensualmente, con el fin de restablecer y construir el tejido social, fortaleciendo los vínculos comunitarios.

A través del ejercicio democrático de la justicia especial de paz se busca, entonces, la recomposición de las condiciones de vida en comunidad, desgarradas por el conflicto, siendo deber de los operadores y las operadoras de dicha justicia, conseguir la convivencia armónica

a través de nuevas formas de interacción, confrontación y debate.

Según el profesor Rodrigo Uprimny “en ocasiones no es tan importante que el Juez de Paz resuelva obligatoriamente el problema concreto que le es planteado sino que, a través de su labor conciliadora y mediadora, reconstruya los lazos comunitarios y estimule la paz”<sup>51</sup>.

La sabiduría que debe acompañar a Juezas y Jueces de Paz y de reconsideración, mira el funcionamiento de las reglas de juego establecidas consuetudinariamente por la comunidad y se expresa, de manera particular, en pensamientos que giran en torno a la vida, oteando las muchas posibilidades de organización social y va tejiendo ética y democráticamente el equilibrio

que se requiere para acercar a la comunidad a la convivencia pacífica.

Para la restauración del tejido social, se debe partir de una perspectiva humanitaria, tendiendo una mirada desde y en lo colectivo, buscando que la comunidad asuma de manera voluntaria las responsabilidades que ella misma se ha impuesto y así encontrar la posibilidad de nuevos vínculos que le permitan proyectarse a un mañana en paz, siempre tratando de alcanzar el “sueño de porvenir compartido” latente en el corazón de las personas.

Juan Pablo Lederach, al referirse en su texto “Enredos, Pleitos y Problemas” a la palabra enredo, muestra de manera sencilla cómo se reconstruye el tejido social al solucionar los diferentes conflictos. Dice: “Para mí,

este es el término que mejor describe la conceptualización popular del conflicto. Primero, un enredo nos da la imagen de una situación confusa, embrollada e intrigante. Así es como a menudo experimentamos el conflicto, porque metidos en un pleito nos sentimos confundidos. Segundo, la imagen literal e histórica de una red de pescadores. Si alguna vez hemos visto trabajar a un pescador, tendremos la imagen de manos pacientes, de hilos y nudos enredados, y del trabajo de atar y desatar, y de volver a atar. En enredo tiene que desenredarse cuidadosamente. No obstante, cuando por fin el pescador logra deshacer el enredo, su red queda anudada y entrelazada. Y así es la tarea de transformar constructivamente los pleitos..."<sup>52</sup>.

Reparar las heridas ocasionadas por la indiferencia; recobrar las relaciones deterioradas entre esposa y esposo, entre padre o madre e hijo o hija, entre hermanos y hermanas, entre vecinos, entre docentes y estudiantes; recuperar la amistad perdida a causa de un conflicto; restablecer los afectos diluidos por una contrariedad; renovar el amor y brindarse nuevas posibilidades, volver a creer en las personas con quienes se ha tenido contradicciones y enfrentamientos, dudas y recelos, es querer avanzar hacia una cultura de convivencia, hacia una manera nueva de vivir, de pensar y de obrar; es un deseado sentimiento que implica una relación más humana consigo mismo y con el mundo, con la naturaleza. Es **RESTABLECER EL TEJIDO SOCIAL.**





## UNIDAD 4

# Técnicas de Solución de Conflictos

### OBJETIVO GENERAL

APLICAR las técnicas de solución de conflictos.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- IDENTIFICAR las técnicas de solución de conflictos.
- PONER en práctica las técnicas de solución de conflictos presentadas en el módulo y tratar de elaborar con base en la experiencia otras formas o mecanismos de solución de conflicto.

## Unidad 4

### 4.1. Prevención y resolución del conflicto

Es función de Juezas y Jueces de Paz de conocimiento y de reconsideración prevenir, preparar y disponer con anticipación lo necesario para evitar o mejorar los conflictos cotidianos de su comunidad y miembros, lo que constituye un claro compromiso ético.

En consecuencia, deben estar en condiciones de conocer y prever de antemano los daños o perjuicios que se pueden llegar a ocasionar con el conflicto, para tratar de impedir que se erosione la vida en su comunidad y los desenlaces negativos que dicha situación pueda traer consigo.

Los jueces y las Juezas, advertido un conflicto, deberán informar o avisar a las partes sobre el mismo con el fin de anticiparse a los inconvenientes, dificultades u objeciones que pueda desencadenar.

Para ello se recomienda la apropiación de sistemas democráticos que favorezcan la participación de los miembros de la familia y la comunidad, en general, en los distintos proyectos de vida personal y social, el reconocimiento y respeto de la diferencia, el cambio o modificación de planteamientos, trazar objetivos comunes entre las partes en conflicto, entre otras muchas decisiones que puedan adoptarse con una buena dosis de flexibilidad.

Pueden, igualmente, indicar, señalar o sugerir de antemano, los mecanismos que consideren apropiados y pertinentes para acercarse al conflicto, conducirlo y encontrar una solución integral, sin que ello implique la posibilidad de hallar otras vías y oportunidades de resolver las contradicciones percibidas.

Se debe privilegiar, por parte de las operadoras y los operadores de la justicia especial de paz, la toma de determinaciones colectivas que desaten los conflictos o que le den solución a las dudas, para saber, si lo que se dice sobre un miembro de la comunidad o un hecho, por ejemplo, es cierto o no.

Ni siquiera se trata de extinguir el conflicto en sus más hondas raíces, sino de transformarlo, ya que de no lograrse, las partes involucradas en él pueden llegar a “tomar la justicia por su propia mano”, algo que de por sí resulta catastrófico.

En muchas ocasiones las personas se abstienen de manifestar el conflicto, lo ocultan o reprimen, bien a nivel interno o psicológico o en el ámbito social y político.

Esto, a corto plazo, puede evitar la violencia, pero no resuelve el conflicto que está allí latente, agazapado, acumulando sentimientos de temor,

odio, impotencia, frustración, fuerza, permitiendo que muchas situaciones de opresión o de injusticia continúen y exploten en cualquier momento, sin medir las consecuencias.

Por esta razón, Jueces y Juezas de Paz deben evitar que la energía del conflicto sea reprimida, puesto que con dicha actitud, solo se logra posponer su manifestación.

La indecisión para enfrentar el conflicto hace más tensas las circunstancias presentes en el momento y es más probable que su expresión llegue a ocasionar pérdidas irreparables a las partes y a la comunidad. Por eso, el conflicto debe ser manifestado.

En estos casos, es importante ayudar a las personas a recuperar la confianza en sí mismas y en los demás, a que mejoren sus capacidades comunicativas y se decidan a proponer soluciones.

Hay que invitar a la gente, a los vecinos, a los y a las estudiantes,

profesores y profesoras, a los muchachos y muchachas del parche, a esposos y esposas, a niños y niñas, ancianos y ancianas, a que expresen sus puntos de vista, a que no los callen y reconozcan a las otras personas en su diversidad, creencias, diferencias, género, etnia, raza, etc.

Las personas deben expresar sus sentimientos en lugar de ocultarlos, deben hacerlos explícitos frente a las situaciones conflictivas en que se vean involucradas, deben “desahogarse” diciendo qué les pasa, qué les oprime, qué les acongoja, qué les enoja o no les gusta y por qué.

Si los individuos no manifiestan sus problemas, si no hacen explícitas sus contradicciones personales o con relación a los demás de forma sincera, a la larga su silencio les puede ocasionar mayores dificultades, actitud que no ayuda a la prosperidad de las soluciones planteadas.

El no expresar con claridad los conflictos que se tienen puede causar

dolores, crear resentimientos, lo que en nada beneficia su estado de ánimo ni su solución pacífica como tampoco el restablecimiento de las relaciones rotas con las demás partes envueltas en la contradicción.

### PARA PREVER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS ES NECESARIO:

Conocer el entorno y ubicar allí a la comunidad y a sus integrantes, viéndolos dentro del contexto.

No olvidar que las sociedades cambian a pesar de que anhelan su estabilidad.

Tener presente el aprendizaje acumulado en el pasado.

Ser flexibles para adoptar estrategias y diseñar procedimientos que se adapten a las características de las personas y los conflictos.

## Unidad 4

### 4.2. Los artículos 1° y 8° de la Ley 497 de 1999

El primero de los artículos nombrados, es del siguiente tenor: “Tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares. La jurisdicción de paz busca lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares”. Y el segundo reza: “Objeto. La Jurisdicción de Paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento”.

Los y las Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración deben, en todos los casos, auscultar el fondo del conflicto, conocer todos sus aspectos en detalle, su origen, desarrollo y tendencias, saber del devenir de su comunidad, conocer las partes y su historia,

las diferentes perspectivas que se tienen sobre él, si aspira a darle un tratamiento y una solución integral.

La eficacia con que Jueces y Juezas de Paz puedan tramitar en el ámbito comunitario, los conflictos, se logra de acuerdo con la forma y los avances obtenidos en la transformación de los criterios de justicia propios de la comunidad.

## Unidad 4

### 4.3. Actuación, opciones y acuerdos

Para solucionar los diferentes conflictos que surgen día a día, es posible y deseable encontrar de manera conjunta entre las partes involucradas y el Juez o la Jueza de Paz varios momentos y oportunidades y diferentes alternativas, métodos, formas, estilos y herramientas, instrumentos o técnicas que se adecúen a cada caso específico.

En el tratamiento integral de los conflictos comunitarios o particulares, Jueces y Juezas de Paz deben contar siempre con la colaboración de las partes inmiscuidas, sin determinar previamente soluciones concretas.

No hay que olvidar que en la medida en que avanza el proceso, la situación varía con la posibilidad de encontrar halagüeñas soluciones. Es una forma de retroalimentar positivamente

el conflicto, en la medida en que aumenta el protagonismo de las partes y se va construyendo una historia alternativa en medio de la creación de nuevos contextos.

Para conducir y resolver un conflicto de manera integral y pacífica, se dispone inicialmente *del diálogo y la comunicación*, lo que debe ejercitarse de manera serena.

En segundo lugar, se deben *establecer objetivos y metas comunes y claras e interpretar los hechos y sentimientos de las partes, sin efectuar críticas personales o juicios de valor*, y se puede recurrir a conciliación, la mediación o la negociación.

Las Juezas y los Jueces de Paz deben *tener conciencia de sí mismos, ser imparciales, conocer la estructura del*

*conflicto* y lo deben saber encausar positivamente hacia estadios permanentes de superación humana sugiriendo, cuando a ello haya lugar, las posibles alternativas de solución.

Para lograr semejante cometido, operadores y operadoras de la justicia de paz cuentan con instrumentos comunes a las mencionadas técnicas y mecanismos de solución de conflictos como son los ya citados: la comunicación y el diálogo.

En la práctica, en una *audiencia de conciliación* pública o privada, lo primero que debe hacer el Juez o la Jueza de Paz es *establecer relaciones basadas en el respeto mutuo* y, tanto estos y estas como las partes, deben escucharse atentamente interviniendo solo cuando las reglas establecidas lo permitan.

Es importante aplicar lo que enseña el autor anónimo del poema Desiderata: *“escucha* incluso al

torpe e ignorante, pues también ellos tienen su propia historia”.

Si se presentan situaciones incómodas porque *el comportamiento de las partes* o de alguna de ellas es agresivo o utiliza un lenguaje verbal, gestual o corporal inadecuado, la Jueza o el Juez de Paz, primero, debe permanecer tranquila o tranquilo y, segundo, con capacidad argumentativa, con habilidad y destreza, debe ayudar a serenar los ánimos alterados y a generar confianza evitando que se imponga la violencia o la fuerza.

*El diálogo*, como vía para la resolución pacífica de los conflictos, siempre debe estar presente, ya que a través de él, se logra la comprensión de los hechos y el entendimiento de las personas y se convence o persuade al interlocutor de la necesidad de encontrar una salida que restablezca los vínculos sociales y afectivos resquebrajados u olvidados, mejorando la autonomía y convivencia pacífica de la comunidad y sus miembros.

El diálogo sincero y una buena actitud comunicativa muestran el valor de la palabra como instrumento básico y fundador de relaciones sociales, por lo que Jueces y Juezas de Paz deben cultivarlo con esmero, además, por ser un elemento enriquecedor del pensamiento y del goce mismo de la vida familiar y comunitaria. Es una forma inteligente de hacer el amor.

Es importante saber actuar y expresarse según las circunstancias.

No es lo mismo atender un conflicto intercultural que uno familiar o comunitario, como tampoco es igual enfrentar una contienda en un barrio de clase media que una disputa en una vereda deprimida ni una querrela donde los intereses son económicos a otra donde se discuten asuntos sobre el medio ambiente, o de pareja, etc., pues "...cada conflicto es único e irrepetible, por más que se parezcan, cada hecho tiene su tiempo y su contexto. Por lo tanto se requiere de una solución diferente en cada caso"<sup>53</sup>.

También debe tenerse en cuenta que es imperativo a las partes y al Juez o Jueza de Paz, despojarse de prejuicios ya que a más de ser juicios previos injustificados conllevan a ahondar el conflicto, sobre todo cuando son desfavorables a la contraparte, pues encierran actitudes hostiles, nocivas, sin que contribuyan a disminuir las desigualdades generadoras de distanciamientos particulares y comunitarios.

La jurisdicción especial de paz concibe a sus jueces y Juezas de conocimiento y de reconsideración como conciliadores o mediadores, y el procedimiento mismo como un mecanismo apropiado para la resolución de conflictos particulares y comunitarios en equidad.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 497 de 1999, "El procedimiento para la solución de las controversias y conflictos que se sometan a la consideración de los Jueces de Paz constará de dos etapas que estarán sujetas a un mínimo de formalidades"

« Cada conflicto es único e irrepetible, por más que se parezcan, cada hecho tiene su tiempo y su contexto; por lo tanto se requiere de una solución diferente en cada caso. »

siendo la primera de ellas "de conciliación o auto compositiva".

Encuentran, entonces, Jueces y Juezas de Paz la posibilidad de aplicar una forma pacífica, amigable y dialogada de trascender los conflictos por consenso, con lo cual se promueve la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus propias controversias y se estimula la convivencia pacífica, ya que al disponer de un espacio donde las partes enfrentadas adquieren otra visión del problema, se facilita su solución.

La audiencia de *conciliación* puede llevarse a cabo en una o varias sesiones y puede realizarse en el lugar que determine el Juez o Jueza de Paz o en el que acuerden las partes o estas y el Juez o Jueza.

Las condiciones en que se vaya a desenvolver la audiencia deben ser gratas, en donde las partes se sientan sin presiones, temores o a disgusto y encuentren confianza. Un saludo cordial, una atención adecuada, un espacio propicio son de gran ayuda para iniciar la intervención.

En el desarrollo de la audiencia, la cual debe ser manejada por el Juez o la Jueza de Paz con mucha calidez humana, se ha de tener presente lo expresado renglones atrás acerca de la comunicación y el diálogo.

Escuchar con atención es definitivo y quien está desempeñando el papel de facilitador o facilitadora sabe que las partes son los

protagonistas y son quienes, finalmente, resuelven el conflicto.

Es posible que al principio la situación sea tensa y se trasluzca a través del silencio, de un saludo seco, de un lenguaje gestual o que surjan reproches mutuos entre las partes trabadas en la contienda. En estos casos, es deber del Juez o de la Jueza de Paz ayudar a que el trato de las partes sea respetuoso y cordial.

Con el fin de no herir susceptibilidades, se ha de poner mucho empeño en la forma como se digan las cosas y en ir generando confianza entre las partes y así lograr su acercamiento en la búsqueda de acuerdos que permitan resolver el conflicto y prevenir el surgimiento de otros, dando paso a un ejercicio responsable de la justicia de paz.

El Juez debe propiciar el acercamiento sin odios ni rencores, facilitando a las partes a que alcancen el equilibrio emocional que las

distancia, invitándolas a que cada una exponga o narre los hechos con serenidad y sin aspavientos, sin exagerar los sentimientos que a cada cual embargan.

Cuando el Juez o la Jueza de Paz invitan a las partes a que describan los hechos, debe estar atento a que manifiesten sus percepciones, emociones y sentimientos frente al conflicto. Esto ayudará a que los implicados se liberen de dudas, angustias y temores que obstaculizan la objetividad entorno de las contradicciones que desean superar.

Si las posiciones de las partes se encuentran muy distanciadas es necesario que el Juez o la Jueza de Paz procure persuadirlas de realizar un cambio posible y realista, indicando un acercamiento en las relaciones al considerar detenidamente las cosas, los hechos y razones, adaptando el contenido de la comunicación al contexto.

Es importante que la Jueza o el Juez de Paz en el desarrollo de la audiencia de conciliación hagan ver a las partes implicadas en el conflicto los puntos parecidos o coincidentes, los aspectos o matices que las diferencian e invitarlas a que examinen sus propios pensamientos, convicciones y actos.

De las discusiones surgidas entre las partes en los encuentros dados en las audiencias, es conveniente que *la Jueza o el Juez de Paz ofrezcan o presenten un resumen claro a las posiciones controvertidas y de las*

« Cuando el Juez o la Jueza de Paz invitan a las partes a que describan los hechos, debe estar atento a que manifiesten sus percepciones, emociones y sentimientos frente al conflicto. »

*concurrentes, de tal manera que convoque a una permanente reflexión, mostrando los avances obtenidos.*

Alcanzado el acuerdo, se levantará un *acta elaborada conjuntamente con las partes*, que contenga el lugar, fecha y hora en que se realizó la audiencia, el nombre e identificación del Juez o Jueza de Paz, el nombre completo de quienes conciliaron, su identificación, su lugar de residencia, una clara y breve descripción de los hechos y de la controversia, en qué consiste el arreglo indicando tiempo, modo y lugar de cumplimiento de los compromisos pactados y las firmas de quienes en él intervinieron.

Al *mediar* un conflicto, los operadores y las operadoras de la justicia de paz procurarán la superación de las actitudes y comportamientos agresivos de las partes, al igual que la satisfacción de sus intereses, la transformación del conflicto y la reconstrucción de las relaciones personales y sociales.

Por supuesto, Jueces y Juezas de Paz deben partir del conocimiento de las personas que acuden en su ayuda y de la o las causas del conflicto, determinar en dónde se encuentra o ubica el desacuerdo y *establecer criterios de colaboración entre las partes enfrentadas*.

En la búsqueda de alternativas a la solución del conflicto, es fundamental la comunicación, para lo cual se debe crear un contexto favorable estableciendo unas normas claras y sencillas de acuerdo con las características de las personas involucradas y de cada situación o caso concreto.

Si las partes en conflicto acuden al Juez o Jueza de Paz, es porque confían en él o ella, porque lo o la conocen en su comunidad y, muy seguramente, han tenido trato personal directo con ese Juez o Jueza. Esta situación de por sí, propicia el manejo de la disputa.

Pero, además, la confianza debe construirse entre las partes que son en últimas quienes resuelven el conflicto familiar, escolar, contractual, comunitario, etc., correspondiendo a Jueces y Juezas de Paz promover y propiciar ese acercamiento entre las personas que buscan su ayuda.

Hay que *mostrarle a las partes en conflicto que los puntos a discutir son diferentes de las personas mismas*, que es necesario separar las personas del problema si se quiere encontrar opciones que permitan reubicar la colisión presentada y lograr una solución viviente.

Los conflictos no son eternos y llevan en sí el germen de su transformación, por lo que las partes concernidas deben entender y enfiar esfuerzos sobre el tiempo presente pensando en un porvenir esperanzador, donde sea posible vivir tranquilos.

Cuando el tipo de *conflicto* es de carácter *económico*, puede echarse

mano de algunos aspectos de otra técnica muy socorrida en estos casos: la negociación.

Ya se ha dicho en este módulo que una de las tantas técnicas que pueden ser utilizadas para abordar los conflictos, es *la negociación*. Esta puede basarse en posiciones, en principios o en intereses.

Si se habla de la *negociación basada en posiciones*, los operadores y las operadoras de la justicia de paz van a encontrar en esta una manera suave y otra dura de gestionar el conflicto. Por supuesto, los Jueces y Juezas de Paz y de reconsideración deben optar por un manejo suave del conflicto, en el cual cada parte confíe en la otra, procurando evitar los enfrentamientos de voluntades.

Al recurrir a este tratamiento, se busca que las partes involucradas en el conflicto se hagan ofertas y logren concesiones mutuas, de tal suerte que desemboquen en un acuerdo satisfactorio para

todas y todos y se mantengan o cultiven las mejores relaciones.

En este mismo terreno, existen otras alternativas como *la negociación basada en principios*. Esta se fundamenta en la voluntad que asiste a las partes para resolver las contradicciones presentadas entre ellas y en una comunicación respetuosa.

Cuando se utiliza este mecanismo, la experiencia ha mostrado que las buenas relaciones se fortalecen a largo plazo.

Con la denominada *negociación por conveniencia*, se busca conciliar o transigir intereses opuestos. Si el operador o la operadora de la justicia de paz acuden a este medio, ha de tener presente que para lograr el equilibrio se parte, en primer lugar, de recordar y mantener en alto y potencializar los puntos convergentes o de encuentro, para luego, con toda diligencia y cuidado,

tratar de satisfacer de la mejor manera los intereses contrarios.

Cuando las partes se embarcan en una negociación, es fundamental pensar en todos los factores posibles para el éxito de la misma, al igual que cuando Jueces y Juezas de Paz dan un manejo integral a los conflictos recurriendo a la conciliación o a la mediación.

De todas maneras, frente a una situación de conflicto que se esté tramitando a través de la negociación, ha de responderse a la siguiente pregunta ¿cuál es la mejor decisión posible? Para contestar a este interrogante, y orientar una decisión racional se tiene en cuenta la utilidad que cada posibilidad reporta.

En situaciones de incertidumbre, por ejemplo, la opción o la elección racional más deseable para obtener resultados sociales favorables para todos, es la colaboración, el apoyo mutuo, el incremento del sentido de unidad.

Además, claro está, al asumir el conocimiento del conflicto, al afrontarlo y resolverlo, el Juez o la Jueza de Paz, debe hacerlo con lealtad, con ética y de manera práctica, al igual que las partes concernidas, si se quieren pactar acciones con las cuales se evite su escalonamiento.

Una vez superado el conflicto y logrado un pacto bien sea comunitario o entre particulares o bien entre los integrantes de una familia o entre vecinos o grupos u organizaciones, las partes deben adquirir el compromiso de observarlo.

Saliendo avante la conducción de un conflicto, alcanzando la orilla, las partes han de respetar el acuerdo, debiendo el Juez o la Jueza de Paz de conocimiento y de reconsideración hacer el seguimiento correspondiente para precaver o impedir que se rompa el convenio, sin apelar a otros medios que no sea la búsqueda infatigable de la solución integral y pacífica del mismo.

La **CONCILIACIÓN** es la etapa previa de autocomposición que establece el procedimiento señalado en la Ley 497 de 1999, y puede llevarse a cabo en audiencia pública o privada y en el sitio que determine la Jueza o el Juez de Paz.

A la conciliación **EN EQUIDAD** se la define como un mecanismo de solución de conflictos por medio de la cual las partes involucradas en una controversia buscan resolverla con la ayuda de un tercero, en este caso del Juez o la Jueza de Paz.

La **MEDIACIÓN** es un mecanismo alternativo de solución pacífica de conflictos mediante el cual, las partes con la ayuda de un tercero neutral aíslan sistemáticamente los problemas surgidos procurando encontrar salidas satisfactorias y llegar a acuerdos que las satisfagan, los cuales pueden ser verbales o escritos.

Actualmente, la mediación es considerada como una técnica dinámica y eficaz en la solución de los diferentes conflictos.

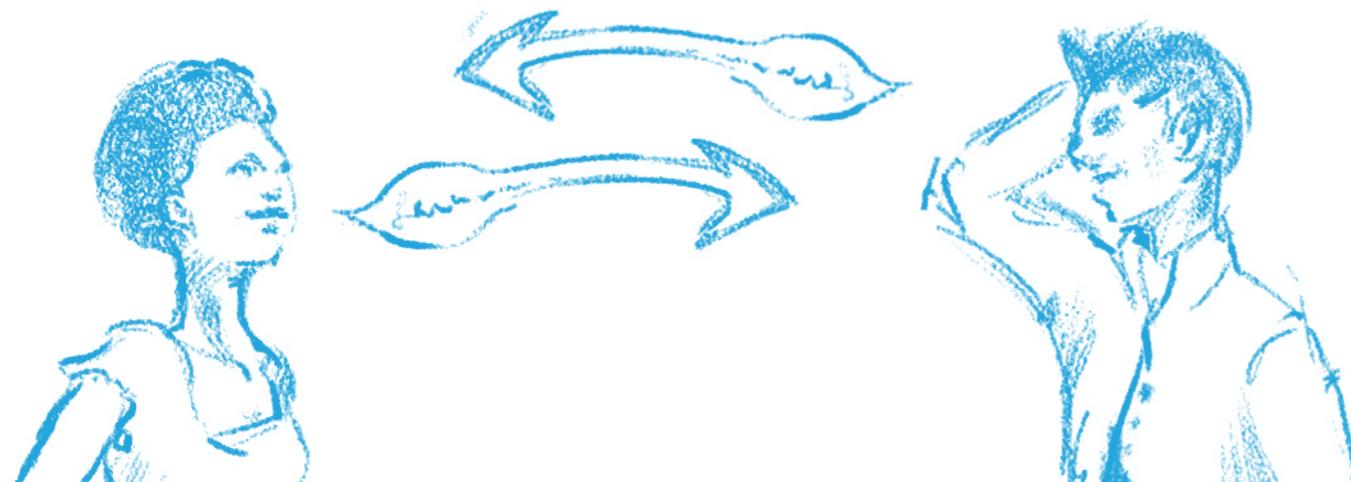
La **NEGOCIACIÓN** es una forma usual de solución de conflictos; “es un procedimiento de discusión que se establece entre las partes adversarias por medio de representantes oficiales y cuyo objetivo es el de llegar a un acuerdo aceptado por todos”.

A través del proceso de negociación se busca conducir las cosas y convencer o persuadir a las personas de tal manera que satisfagan sus propios intereses.

La mediación puede ayudar a la negociación.

Los operadores y las operadoras de la justicia especial de paz no son negociadores, pero pueden aprovechar algunas de las cosas que esta técnica utiliza en la solución de conflictos.

“LA JURISDICCIÓN DE PAZ BUSCA LOGRAR LA SOLUCIÓN INTEGRAL Y PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS PARTICULARES O COMUNITARIOS” QUE “VOLUNTARIAMENTE SE SOMETAN A SU CONOCIMIENTO”.



## MANEJO INTEGRAL DEL CONFLICTO POR JUECES Y JUEZAS DE PAZ

Una vez sometido un conflicto a conocimiento de la jurisdicción especial de paz y siendo de su competencia, el Juez o la Jueza deben:

**CONOCER** las partes involucradas y el contexto.

**DISTINGUIR** el tipo de conflicto, su estructura y naturaleza.

**AUSCULTAR** las causas del conflicto y determinar su estado actual.

**CONDUCIR** el conflicto a través de los *encuentros* (audiencia y sesiones) *de conciliación*, delimitándolo o delineándolo para trabajar sobre problemas concretos.

**GENERAR** confianza hacia él o ella y entre las partes, a través de una *comunicación activa* y respetuosa.

**PREPARAR** el sendero para mejorar el conflicto, finalmente para solucionarlo.

Lograda la conciliación, el acuerdo debe plasmarse en un acta.

**TRANSFORMAR** positivamente el conflicto.

**RECONSTRUIR** el tejido social.

Esquemáticamente se presenta, interpretando a Vinyamata, una forma de conducir un conflicto:



1. Al iniciar la intervención se debe disponer de un ambiente agradable y generar confianza en las partes, fundamentados en la equidad y el trato diferenciado, haciendo ver a los intervinientes que no puede darse el mismo manejo a una niña que a un anciano o a un campesino que un médico, etc.
2. Siempre hay que tener presente que cada caso es diferente y, por lo tanto, requiere de mecanismos, modos y técnicas diferentes sin pretender aplicar un mismo instrumento, como si fuera una fórmula mágica para la solución de todo tipo de conflictos.
3. No hay que olvidar que son las partes las que, finalmente, deben encontrar la solución a sus contiendas, por lo que su participación activa debe incentivarse a cada instante en calidad de coprotagonistas.
4. Se debe establecer con claridad el tipo de conflicto que se enfrenta, si es familiar, comunitario, económico, de sociabilidad, de principios, intercultural, etc.; cuáles son las causas, el origen y el estado del mismo, si se encuentran vulnerados derechos fundamentales, cuál de las partes puede ejercer poder sobre la otra, etc.
5. Se debe estar atentos para ayudar a encontrar los puntos de vista coincidentes y las diferencias que existen, potencializando los primeros y conciliando las segundas sin que ello implique renunciar a la autonomía ni a la libertad.
6. Es clave orientar a que las partes modifiquen sus planteamientos o las circunstancias o el estado del conflicto "poniéndose en los zapatos del otro", haciendo el esfuerzo de cambiar de roles.
7. En muchas ocasiones resulta de vital importancia hacer un alto en

- el camino, una tregua, descansar y presentar soluciones simples, de emergencia o provisionales.
8. Para la solución de los conflictos es frecuente que se deba acudir al consejo, orientación o tratamiento de otras personas calificadas como los psicólogos, trabajadores sociales, especialistas en terapia familiar, etc., caso en el cual deben remitirse las partes a dichos profesionales.
  9. Se puede recurrir a ejercicios pedagógicos: sugerir la competencia de las partes metidas en el conflicto a través del arte, del deporte, de la lectura, etc. como formas no violentas o dañinas de descubrir sus potencialidades y respetar la heterogeneidad.
  10. Al resolver el conflicto se debe encontrar así mismo la forma de perdonar y lograr la reconciliación entre las partes. “El perdón no legitima el mal” y “Perdonar no es un acto cobarde, es un acto

valiente mediante el cual se decide que la vida tiene que seguir adelante”, como bien lo expresa Hizkías Assefa en su libro *La reconciliación como paradigma en la construcción de la paz*<sup>54</sup>.

El 10 de diciembre de 1830 en su última proclama, el Libertador Simón Bolívar dirigiéndose “A los pueblos de Colombia” dijo: “...Mis enemigos abusaron de vuestra credulidad y hollaron lo que me es más sagrado, mi reputación y mi amor a la libertad. He sido víctima de mis perseguidores, que me han conducido a las puertas del sepulcro. Yo los perdono”.

El Juez o la Jueza de Paz de conocimiento y de reconsideración también pueden:

1. Identificar el problema: es particular, comunitario, sentimental, económico, etc.
2. Disponer de una mirada general del caso desde las experiencias vividas.

3. Inducir a las partes involucradas a que analicen la historia desde la óptica la parte contraria manteniendo el equilibrio emocional.
4. Solicitar informaciones concretas sobre los intereses de cada parte.
5. Invitarlos a que formulen comentarios, críticas y propuestas respetuosas.
6. Hacer preguntas que ni califiquen ni descalifiquen a las partes. Por ejemplo: si Carlos reaccionó con desconfianza frente al comportamiento de Juan, a ¿qué se debería dicha reacción?
7. Orientar al logro de metas comunes incrementando el valor de lo colectivo.
8. Proponer tareas que las partes acepten y sean pertinentes y oportunas, de acuerdo con las diferencias tratadas: “todo acto que realizamos es co-

construido,...yo no puedo realizar un acto por mí mismo, sino solo en interacción social con otros”<sup>55</sup>.

9. Elaborar y formalizar acuerdos que incrementen el sentido de unidad.

*“La trama plural de la cultura contemporánea plantea una necesidad cada vez mayor de encontrar métodos que detecten las ligazones. No solo como una receta técnica para resolver conflictos sino como un principio orientador —un paradigma— que otorgue tanta fuerza a la articulación de las diferencias como a la distinción o la oposición. Las metodologías para la resolución de conflictos se vuelven un instrumento útil para repensar la cultura misma, y son también instrumentos para la transformación de los discursos institucionales y culturales.*

*Así, opciones creativas para acuerdos, posibilidades de ganar conjuntamente, construir colaborativamente, descubrir salidas inesperadas o diferenciarse y acordar sobre aquellas áreas en las*

*que se puede y en las que es preciso coordinar, coexistir en la diferencia, aparecen todos como parte de un nuevo espectro de caminos viables y amplios hacia el futuro. Estos caminos se concretan en una diversidad de estrategias que incorporan y abordan la contradicción y el conflicto de maneras diversas. En algunos casos, tales estrategias buscan un compromiso. En otros, trabajan pragmáticamente las diferencias, las transforman, las constriñen, celebran, o construyen posibilidades inéditas. Frente al conflicto, se elaboran así estrategias de acción comprometidas con la diversidad”<sup>56</sup>.*

## Unidad 4

### Actividades Académicas

En reunión con su comunidad, el Juez o Jueza de Paz discutirá, con base en una narración colectiva, sobre el contexto, el conflicto y el justo comunitario y elaborarán una construcción de conocimiento entre todas y todos los participantes.

Analizar en grupo el siguiente testimonio, con fundamento en lo expuesto cuando se habló del tema que se denominó Prevención y resolución del conflicto:

“Estoy de acuerdo cuando dice que las cosas hay que repetirlas hasta el cansancio. Esto me hace recordar algo que aparece en Cien Años de Soledad con un personaje que se llama Amaranta y pone su mano sobre braza ardiendo y cada vez se siente más dolor. Cuando le duele tanto ese dolor deja de ser dolor y se convierte en un alivio, entonces a veces hay que tratar de exteriorizar al máximo ese dolor para que cuando sea tan grande ese dolor tienda a superarse. Yo pienso que hay que hacer que las heridas no se cierren superficialmente porque en el fondo queda una herida mucho más grande que nos va a causar mucho más daño, entonces por el contrario hay que abrirlas para que duelan tanto que sanen desde el mismo fondo y no dolerán más”.

## Autoevaluación

Responda los siguientes interrogantes:

- 1) Señale tres diferencias que se puedan encontrar entre un contexto rural y uno urbano.
- 2) ¿Cuál puede ser una razón para que una persona que se ha formado un juicio sobre otra, cambie de actitud?
- 3) ¿Por qué se dice que el justo comunitario es móvil y cuestionable?
- 4) ¿Qué cosas no se pueden negociar dentro de un conflicto?
- 5) Recuerde un mecanismo para resolver un conflicto. Explíquelo.

### Caso 1:

Margarita y Pedro son una pareja que viven en unión libre desde hace varios años. Pedro trabaja en lo que le resulte y Margarita atendía las labores de la casa. La vida les cambió radicalmente cuando les nació un hijo con algunos problemas de salud. Pedro culpaba a la mujer de lo que consideraba una desgracia y esta a aquel. El niño fue creciendo en medio de las constantes peleas de sus padres, además de las dificultades económicas.

Un día, Pedro decidió abandonar su hogar manifestando que no soportaba más la crítica y prolongada situación por la que

venían atravesando y se olvidó por completo de sus obligaciones como padre y compañero.

Margarita buscó y encontró un trabajo que le ocupaba todo el día y por tanto le impedía atender a su menor hijo, sin hallar quien se lo cuidara, pues el niño, a más de su penosa enfermedad, era bastante inquieto y agresivo, por lo que ni sus propios familiares se hacían cargo de él.

Frente a la disyuntiva presentada, Margarita consideró que era prioritario laborar para poder atender al mantenimiento de su hijo y al suyo propio, decidiendo dejar encerrado y amarrado al niño en su humilde vivienda durante el día, para poder responder con sus obligaciones como trabajadora.

Los vecinos se enteran de la situación y acuden ante usted como Jueza o Juez de Paz poniendo en conocimiento la situación.

¿Es usted competente para asumir el conocimiento y manejo del conflicto planteado?

Atendiendo a la naturaleza del conflicto ¿se puede conciliar este conciliar o negociar sobre el mismo?, ¿por qué?

¿Qué debe hacer usted como Juez o Jueza de Paz en este caso?

## Caso 2:

Mauricio es el tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Obrero.

Durante tres años, a punta de bazares y otras actividades, la comunidad ha logrado recaudar setenta millones de pesos, los que serán destinados para la construcción de la sede comunal, la cual contempla entre otros espacios, una biblioteca.

Mauricio ha sido autorizado por Asamblea General para que retire el dinero del banco donde lo tienen ahorrado con el fin de iniciar los contratos de diseño y compra de materiales para la obra.

Aprovechando la confianza que la comunidad ha depositado en él, Mauricio se apropia de trece millones de pesos, los cuales invierte en un pequeño negocio que le entrega a su hijo para que trabaje.

Cuando la Junta directiva de la acción comunal se entera de lo ocurrido porque el fiscal lo puso en conocimiento en una reunión, deciden denunciarlo penalmente.

Don Mario, secretario de la junta, cree que no es necesario acudir a las autoridades porque Mauricio es la primera vez que incurre en un hecho de esos a pesar de llevar 8 años como tesorero, sus tres menores hijos están muy pequeños y su esposa enferma.

Por su lado, uno de los vocales cree que, además de la denuncia pública en asamblea general, se le debe expulsar inmediatamente de la junta de acción comunal y del barrio, propuesta que es respaldada por el

Presidente de la Junta. El vocal se dirige hasta la casa del tesorero y lo agrede físicamente, causándole una lesión que lo incapacitó por tres días.

Como no hay acuerdo en cuanto a las decisiones que debe adoptar la junta de acción comunal, acuden ante Usted como Jueza o Juez de Paz. Usted, además, es socio de la junta.

¿Puede Usted conciliar dicho conflicto?

¿Cómo manejaría las actitudes de las partes?

Señale las relaciones entre conflicto, poder y violencia.

ARANDA, Rafael Marcos. *La negociación y la mediación de conflictos sociales*. Trama Editorial, Madrid, 2005.

ARIZA S., Rosembert. *Conciliación en equidad y justicia formal*. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Bogotá, primera edición, 2006.

ARIZA S., Rosembert, ABONDANO L., Diana Carolina. *Jueces de Paz, El dilema de lo justo*, Ed. Universidad Santo Tomás, Bogotá, D.C., 2009.

ARIZA S., Rosembert, CÁRDENAS T., Carlos Julio. *Manual Básico de Inducción para Jueces de Paz y de reconsideración*. Ed. Universidad Nacional de Colombia, 2009.

\_\_\_\_\_ *Nosotros y nuestro entorno. Módulo de formación de Jueces de Paz y de*

*reconsideración*. Ed. Universidad Nacional de Colombia, 2009.

\_\_\_\_\_ *Nuestros límites y la normas. Módulo de formación de Jueces de Paz y de reconsideración*. Ed. Universidad Nacional de Colombia, 2009.

\_\_\_\_\_ *El Juez concilia y falla. Módulo de formación de Jueces de Paz y de reconsideración*. Ed. Universidad Nacional de Colombia, 2009.

ASSEFA, Hizkías. *La reconciliación como paradigma en la construcción de la paz*. Ediciones Clara, Bogotá, primera edición, 2003.

ATEHORTÚA Arredondo, Cara Inés, e HINCAPIÉ J., Sandra Milena. *Nociones y percepciones de*

*justicia. Jueces y Conciliadores en Equidad*, IPC, Medellín, 2005.

CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, Editorial Hiliasta, S.R.L., 21ª edición, 1989, Buenos Aires.

CONFERENCIA INTERNACIONAL. *Justicia comunitaria y Jueces de Paz: transformaciones contemporáneas del derecho*, PEÑA J., Antonio. Poder Judicial Comunal en el Sur Andino del Perú., Bogotá/Lima, agosto, 1999.

CEBALLOS V., Alberto. *Jueces de Paz. La experiencia en Colombia. Una experiencia futura (que está por venir)*, Bogotá.

CONFLICTO Y CONTEXTO. *Resolución alternativa de conflictos y contexto social*. Varios autores. TM Editores, Instituto Ser de Investigaciones Colciencias, Programa de Reinserción, primera Ed., 1997.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Legis Editores S.A.

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. *Justicia y desarrollo, debates, Justicia de Paz en Colombia*. Ed. Tercer Mundo Editores, 1999.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Red de Promotores de Derechos Humanos. Mecanismos de Protección contra la violencia intrafamiliar*. Imprenta Nacional, Bogotá D.C., 2001.

DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Bogotá.

EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA BÁSICA Y MEDIA. ÉTICA Y VALORES. PAZ EN CASA. Presidencia de la República. Red de Solidaridad Social. Programa para la reinserción, Santafé de Bogotá, 1998.

FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ, ASOCIACIÓN ESCUELA CIUDADANA. Valores para la convivencia en la escuela. Santiago de Cali, octubre de 2007, primera edición.

FRIED SCHNITMAN, Dora. *Nuevos paradigmas en la resolución de conflictos: perspectivas y prácticas*. Ediciones Granica S.A., 1ª reimpresión, febrero 2008.

GALLO GONZÁLEZ, Gonzalo. La magia del perdón.

GUÍA PARA APLICAR LA JUSTICIA EN EQUIDAD. *Criterios para mediadores, conciliadores en equidad y Jueces de Paz*. Ministerio del Interior y de Justicia. Programa Nacional de Conciliación en Equidad. Programa de fortalecimiento y acceso a la justicia.

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LOS MASC EN CASAS DE JUSTICIA. *Porque la*

*justicia entra por casa*. Ministerio del Interior y de Justicia, USAID.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, "IDEP", Alcaldía Mayor Santafé de Bogotá. Vida de Maestro. La Violencia en la Escuela, 1999.

INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN. CONTRASTES SOBRE LO JUSTO, debates en justicia comunitaria. Varios autores. Ed. IPC, primera edición, abril 2003, Medellín. Compilador Hernando Loaiza Bastidas.

JURISPRUDENCIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

LEDERACH, Juan Pablo. *Enredos, Pleitos y Problemas, Una guía práctica para ayudar a resolver conflictos*. Ed. Semilla, Cd. Guatemala, segunda edición, 1992.

LEY 497 DE 1999.

MALDONADO, María Cristina. *Conflicto, poder y violencia en la familia*. Editorial Facultad de Humanidades, Sociedad y Desarrollo Humano, Universidad del Valle, Santiago de Cali, septiembre 1995.

MÓDULO PARA FORMACIÓN DE Jueces de Paz. Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Ed. Unibiblos, 2002.

PASARÁ, Luis. *Legitimidad para resolver conflictos en un contexto de globalización*.

PLURAL, Jueces de Paz. La justicia al alcance de todos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COLEGIO NACIONAL DE JUECES DE PAZ. JUECES DE PAZ. *Su papel en los procesos de reinserción y derechos de las víctimas*, 2006.

PROGRAMA PROMOTORES DE CONVIVENCIA. *Presidencia de la República*, Oficina del

Alto Comisionado para la Paz. Fórmulas. OIM-USAID.

RESTREPO Ramírez, Dalia. *Desigualdad de género. Privilegios y derechos culturales en familias de Caldas*. ICFES, Bogotá, 1999.

ROBAYO C., Gustavo Adolfo. *Mecanismos de Resolución de Conflictos*. Defensoría del pueblo, Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, D.C., 2003.

SASTRE Peláez, Antonio. *¡A mediar Tocan! Una fábula sobre la mediación y resolución de conflictos*. Gedisa Editorial, Barcelona, primera edición, 2008.

SUARES Marinés. *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Editorial Paidós SAICF, Buenos Aires, cuarta reimpresión, 2004.

1. VINYAMATA CAMP, Eduard. *Conflictología Teoría y práctica de resolución de conflictos*. Ed. Ariel S.A., primera Ed., septiembre 2001.57
2. En estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del marco del proyecto “Jueces de Paz para el tratamiento de los conflictos penales” en Colombia, que cubrió 33 municipios en nuestro hermoso y malhadado país, se identificaron una serie de necesidades, las que fueron agrupadas en varios núcleos problemáticos, dentro de los cuales se determinó que Jueces y Juezas de Paz de conocimiento y de reconsideración encuentran dificultades para identificar, analizar y abordar los diferentes tipos de conflicto y plantear alternativas adecuadas a su resolución.
3. El estrés ha sido definido como un estado de tensión que provocan los procesos de modificación del ambiente y de adaptación de las personas al entorno, ya se trate de cambios sociales, políticos o culturales o, simplemente, de variaciones radicales de las rutinas y del equilibrio emocional.
4. VINYAMATA CAMP, Eduard. *Conflictología Teoría y práctica de resolución de conflictos*. Ed. Ariel S.A., primera Ed. 2001, p. 79.
5. *Ibíd*em, p. 76.
6. Para efectos del presente módulo se entiende por conflicto detonante el que emerge y se hace manifiesto ante situaciones límite, como el conflicto armado que existe en nuestro país, y por conflicto colateral aquel que se desarrolla dentro de un contexto común o cotidiano.
7. VINYAMATA CAMP, Eduard. *Conflictología Teoría y práctica de resolución de conflictos*. Ed. Ariel S.A., primera Ed. 2001, p. 79.
8. Se entiende por polarización del conflicto, aquel momento en que el contacto entre las partes disminuye o la comunicación entre ellas se termina.
9. Esto es, cuando las condiciones para que se dé el conflicto existen, pero las partes no se percatan de ellas. Es un momento propicio para prevenir el conflicto.
10. El texto completo del párrafo 5 es el siguiente: *“Si alguien me objetara que el reconocimiento previo del conflicto y las diferencias, de su inevitabilidad y su conveniencia, arriesgaría a paralizar en nosotros la decisión y el entusiasmo en la lucha por una sociedad más justa, organizada y racional, yo le replicaría que para mí una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener mejores conflictos. De reconocerlos y de contenerlos. De vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos. Que solo un pueblo escéptico sobre la fiesta de la guerra, maduro para el conflicto, es un pueblo maduro para la paz”*. En: “COLOMBIA: Violencia, democracia y derechos humanos”. Altamir Ediciones, 1991, p. 111.
11. MALDONADO, María Cristina. *Conflicto, poder y familia en Colombia*. Ed. Facultad de Humanidades, Sociedad y Desarrollo Humano, Universidad del Valle, septiembre, 1995, p. 9.
12. *Ibíd*em, p. 49.
13. MALDONADO, María Cristina. *Conflicto, poder y violencia en la familia*. Ed. Facultad de Humanidades, Sociedad y

- Desarrollo Humano, Universidad del Valle, septiembre, 1995, p. 11.
- 14.** CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Helisasta S:R:L., 21ª Ed., 1989, tomo VIII, p. 389.
- 15.** VINYAMATA CAMP, Eduard. *Conflictología Teoría y práctica en resolución de conflictos*. Ed. Ariel S.A., primera Ed. de 2001, p. 76.
- 16.** MALDONADO, María Cristina. *Conflicto, poder y violencia en la familia*. Ed. Facultad de Humanidades, Sociedad y Desarrollo Humano, Universidad del Valle, septiembre 1995, p. 105.
- 17.** *Ibíd*em, p. 64.
- 18.** En el módulo Jurisdicción de paz y derechos fundamentales: ¿cómo armonizar sus tensiones? del profesor Diego López Medina se trata ampliamente el tema. De todas maneras, he considerado necesario introducir estas breves
- apuntaciones al texto Manejo Integral del Conflicto por ser un tema transversal al mismo.
- 19.** Según Daniela Restrepo R., “Una gran parte del trabajo académico en países del tercer mundo ha documentado la persistencia de la desigualdad a lo largo de líneas de clase, cultura y etnia. Estos trabajos muestran como las mujeres están restringidas en sus derechos humanos y en sus posibilidades para desarrollarse plenamente”. Desigualdad de género. Privilegios y derechos culturales en familias de Caldas, ICFES, 1999.
- 20.** PAPACCHINI, Angelo. Módulo: *Ética y Derechos Humanos*. Ministerio de Justicia y del Derecho e Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán. Ciclo de Seminarios-Talleres Justicia y Sociedad, p. 4.
- 21.** Inciso primero del artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 22.** UPRIMNY, Rodrigo. “La ley de 1999 sobre Jueces de Paz: los retos para su puesta en marcha y algunos elementos para su interpretación.” En: *La justicia al alcance de todos Jueces de Paz Ley 497 de 1999*. Plural, Corporación Centro de Estudios Constitucionales, p. 31. En la misma publicación, y al referirse al artículo 7º sobre la garantía de los derechos, Armando Morales dijo: “Los derechos fundamentales como mínimo ético, como razón fundante y condicionante del ordenamiento jurídico, como proyecto de civilidad, como límite impuesto a agentes públicos y a particulares, deben serlo también de la Jurisdicción de Paz”, p. 63.
- 23.** El artículo 13 de la Constitución Nacional establece el derecho
- a la igualdad, la cual implica criterios de diferenciación; valga decir, para que se dé un trato igualitario se deben distinguir los rasgos o circunstancias de las personas y de las cosas, además de tener en cuenta los elementos con que se juzga una situación determinada, como la edad, el sexo, la raza, la necesidad, etc.
- 24.** ARIZA S., Rosembert, ABONDANO L., Diana Carolina. *Jueces de Paz. El Dilema de lo Justo*. Ed. Universidad Santo Tomás, septiembre 2009, p. 206.
- 25.** FIGUEROA, María Fernanda y otras. *Mecanismos de Protección contra la Violencia Intrafamiliar*. Defensoría del Pueblo. Imprenta Nacional, Bogotá 2001, p. 23.
- 26.** El espíritu de la época. Revista Opción, diciembre de 1989, p. 1.
- 27.** Nuclear, monoparental, biparental con hijos, hogares sin núcleo conyugal, recompuestas,

- uniones maritales de hecho, familias homoparentales, etc.
- 28.** GALLO G., Gonzalo. *La magia del perdón*. El arte de ser comprensivos, flexibles, tolerantes y compasivos.
- 29.** Ibídem.
- 30.** WILCHES MAHECHA, IVONNE. *Género y Justicia*, inédito, p. 40.
- 31.** Ibídem.
- 32.** Ibídem.
- 33.** MALDONADO, María Cristina. *Conflicto, poder y violencia en la familia*. Ed. Facultad de Humanidades, Sociedad y Desarrollo Humano, Universidad del Valle, 1995, p.10.
- 34.** Artículo 17, Ley 16 de 1972, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José.
- 35.** MEJÍA DE CAMARGO, Sonia. "Manoteo en la escuela". En: *Violencia en la escuela*, Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico, Alcaldía Mayor de Bogotá, primera edición 1999, p. 41.
- 36.** Ibídem, p. 36.
- 37.** ROMERO MORENO, MARÍA EUGENIA. "Seminario sobre violencia en la escuela". Relatora. En: *Violencia en la escuela*, Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico, Alcaldía Mayor de Bogotá, primera edición 1999, p. 91.
- 38.** Ibídem, p. 89.
- 39.** ARDILA, Amparo. "La relación entre el adolescente pandillero y la escuela." En: *Violencia en la escuela, Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico*, Alcaldía Mayor de Bogotá, primera edición 1999, p. 60.
- 40.** Ibídem, p. 59.
- 41.** Corte Constitucional, Sentencia T-523, octubre 15

de 1997. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.

- 42.** *La equidad*. Módulo para formación de Jueces de Paz. Ed. Unibiblos, abril de 2002, p. 34.
- 43.** Corte Constitucional, Sentencia T-523, octubre 15 de 1997. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.
- 44.** El tenor literal del citado artículo dice así: "las decisiones que se profieran por los Jueces de Paz deberán ser en equidad, conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad".
- 45.** En términos sencillos, entendida esta como la facultad que le permite al ser humano optar entre distintos comportamientos, actuaciones o posibilidades de pensamiento.
- 46.** Para Armando Morales Ocampo, "El límite por razón de la cuantía" no tiene sentido "en una justicia fundada en el consenso... que las partes forman en torno a la competencia y en el consenso que supone la etapa autocompositiva del conflicto". "Las posibilidades sociales, políticas y jurídicas de la equidad han quedado sometidas a 100 salarios mínimos legales mensuales", dice. La cita se extrae del artículo Perspectivas y problemas de una justicia en equidad aparecido en la Justicia y Desarrollo: debates, Tercer Mundo Editores, 1999, p. 32.
- 47.** Artículo 9º, Ley 497 de 1999: "Competencia. Los Jueces de Paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a

los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- 48.** UPRIMNY, Rodrigo. “La Ley 497 de 1999 sobre Jueces de Paz: los retos para su puesta en marcha y algunos elementos para su interpretación”. En: *La justicia al alcance de todos Jueces de Paz Ley 497 de 1999*. Ed. Plural Corporación Centro de Estudios Constitucionales, p. 29.
- 49.** LEDERACH, Juan Pablo. Enredos, pleitos y problemas. Una guía práctica para ayudar a resolver conflictos. Ediciones Semilla, Cd. Guatemala, 2ª Ed., 1992, p. 22.
- 50.** Ariza S., Rosembert. Cárdenas T., Carlos Julio. Nosotros y nuestro entorno. Ed. Universidad Nacional de Colombia, 2009, p. 14.
- 51.** Assefa, Hizkías. La reconciliación como paradigma en la construcción de la paz. Ediciones Clara, primera edición, 2003, p. 78.
- 52.** Fried Schnitman, Dora. Nuevos Paradigmas en la resolución de conflictos. Ediciones Granica S.A., 2000, 1ª reimpression, febrero 2008, p. 33.
- 53.** Ibídem, pp. 24, 25.

